DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADA POR:

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LOS CIPRESES DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR LUIS GUILFRIDO PACA GUILCAPI

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2, COPIAS

GB/.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de julio de dos mil dieciséis, ante mí, Abogado Ramiro Giovanny Berrones Torres, Notario Décimo Segundo Suplente del Cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número cuatro siete nueve siete guión DP diecisiete guión dos mil dieciséis guión VS (4797-DP17-2016-VS) de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular doctora María del Pilar Flores Flores, comparece EL Comité Pro mejoras del Barrio Los Cipreses, debidamente representado por el señor Luis Guilfrido Paca Guilcapi, conforme la documentación adjunta. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, de ocupación empleado privado, capaz y hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega a la presente escritura; advertido que fue el compareciente por mí la

Notaria, del objeto y resultado de esta escritura, así como examinado que fue, comparece al otorgamiento, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, bajo juramento me solicita eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una Declaración Juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Luis Guilfrido Paca Guilcapi, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Presidente y Representante Legal del Comité Pro mejoras del Barrio Los Cipreses, de acuerdo con el documento que se anexa. SEGUNDA.- DECLARACIÓN.- El compareciente en la calidad en que comparece, con pleno conocimiento de las penas de perjurio y de la gravedad de las mismas, declara bajo juramento, lo siguiente: Que hasta la presente fecha ha sido imposible determinar la individualidad ni el domicilio de los herederos del difunto señor José Javier Francisco Tipán Escobar, actual propietario del inmueble ubicado en la Parroquia Quitumbe, de esta ciudad de Quito, cuyo número de predio es uno cinco siete nueve seis seis, a pesar de nuestras continuas averiguaciones. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta declaración Juramentada. Minuta firmada por el doctor Angel

178

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA XII QUITO - ECUADOR

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2015-0128-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2015

Asunto: SOLICITA EL REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LOS CIPRESES.

Señor
Luis Guilfrido Paca Guilcapi
Presidente
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LOS CIPRESES
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número de 15 de junio de 2015, mediante el cual solicita el registro de la nueva Directiva del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Los Cipreses" sector Terrazas de Guajaló, parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, cúmpleme informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales para el registro de la directiva del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Los Cipreses" sector Terrazas de Guajaló, parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 en concordancia con el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido comité cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la directiva establecida en el acta de la asamblea general ordinaria de 7 de junio de 2015, para el período 2015-2017.

NOMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LOS CIPRESES" SECTOR TERRAZAS DE GUAJALO - PARROQUIA CHILLOGALLO – CANTON QUITO - PROVINCIA DE PICHINCHA PARA EL PERIODO 2015-2017

PRESIDENTE	LUIS GUILFRIDO PACA GUILCAPI (Reelecto)	060301442-4
VICEPRESIDENTA	ANGELICA MARIBEL QUISHPE AVILEZ	171813913-0
SECRETARIA	ELVIA MERCEDES AGUAYO BUNSHI	050242107-6
TESORERA	FLAVIO HERALDO ELIZALDE DAVILA	171359686-2
SINDICO	ANGEL ELIAS CHANGO	170782992-3
VOCAL PRINCIPAL	GUIDO INERIO HURTADO BARRAGAN	120183482-5
VOCAL PRINCIPAL	JOSE ESPIRITU CHILUISA ABRAJAN	050200017-7
VOCAL PRINCIPAL	ROSA MAIRA ULLCO MENDANO	050259364-3

Ministerio
de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2015-0128-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2015

VOCAL SUPLENTE	JOSE DANIEL GARCIA MACIAS	130536214-5
VOCAL SUPLENTE	MIGUEL ANGEL SIMALIZA MASABANDA	171471918-2
VOCAL SUPLENTE	MARIO PATRICIO CHIQUITO AMAYA	170805684-4

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

1. Solicitud de registro de la Directiva a través del oficio sin número de 15 de junio de 2015.
2. Convocatoria a la asamblea general ordinaria, de 3 de mayo de 2015.
3. Acta de la asamblea general ordinaria de 7 de junio de 2015.
4. Nómina de los integrantes de la organización que asistieron a la asamblea.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro del presente documento quedará en suspenso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Paúl Ricardo Lara Izquierdo
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Referencias:
- MIDUVI-DADM-USG-2015-2705-E

Anexos:
- PACA LUIS WILFRIDO. LARA PAUL.PDF

pp

Telf.: 1800 643884
Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cordero
www.habitatyvivienda.gob.ec
170524 - Quito

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792442648001

RAZON SOCIAL: COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LOS CIPRESES

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: PACA GUILCAPI LUIS GUILFRIDO

CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	27/06/2013	**FEC. CONSTITUCION:**	15/02/2007
FEC. INSCRIPCION:	27/06/2013	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA COMUNIDAD Y EL VECINDARIO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Barrio: TERRAZAS DE GUAJALO Calle: C Número: LOTE 78 Intersección: PASAJE UNO Oficina: PB Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE LA PARADA DE BUSES SEIS DE DICIEMBRE A SAN MARTIN Celular: 0983566342

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	**CERRADOS:**	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MJMADRID **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 27/06/2013 14:26:02

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792442648001

RAZON SOCIAL: COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LOS CIPRESES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 27/06/2013

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA COMUNIDAD Y EL VECINDARIO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Barrio: TERRAZAS DE GUAJALO Calle: C Número: LOTE 78 Intersección: PASAJE UNO Referencia: A DOS CUADRAS DE LA PARADA DE BUSES SEIS DE DICIEMBRE A SAN MARTIN Oficina: PB Celular: 0983566342

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias que en.....UNA.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 12 JUL. 2013

NOTARIA XII

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MJMADRID **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 27/06/2013 14:26:02

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0603014424

Nombres del ciudadano: PACA GUILCAPI LUIS GUILFRIDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SILVA VELASTEGUI CARMEN YOLANDA

Fecha de Matrimonio: 9 DE FEBRERO DE 1998

Nombres del padre: PACA ASITIMBAY MANUEL

Nombres de la madre: GUILCAPI LEMA ANA LUCIA

Fecha de expedición: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2016

Emisor: HECTOR ENRIQUE CARRION ESPINOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.12 [illegible] ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

NOTARIA DECIMO SEGUNDA * QUITO - ECUADOR *

1668767

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060301442-4

APELLIDOS Y NOMBRES
PACA GUILCAPI
LUIS GUILFRIDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
SAN ANDRES

FECHA DE NACIMIENTO 1975-04-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
CARMEN YOLANDA
SILVA VELASTEGUI

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN EMPLEADO

V4344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PACA ASITIMBA Y MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUILCAPI LEMA ANA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-06

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

037

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037 - 0063
NÚMERO DE CERTIFICADO

0603014424
CÉDULA

PACA GUILCAPI LUIS GUILFRIDO

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MARISCAL SUCRE

QUITO
CANTÓN

PARROQUIA

2
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA
NOTARÍA XII
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias que en.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi. NOTARIA XII
Quito, 17 JUL 2012

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA * QUITO - ECUADOR * NOTARÍA XII

Elías Chango, con matrícula número diecisiete guión dos mil seis guión cuarenta y dos del Foro de Abogados.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA DE DECLARACIÓN JURADA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL).- El compareciente autoriza expresamente la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.- Leída esta escritura al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta escritura, de todo cuanto doy fe de todo lo cual doy fe.-

LUIS GUILFRIDO PACA GUILCAPI
Representando al COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LOS CIPRESES

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

Factura: 002-002-000014861

20161701012P02140

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701012P02140

ACTO O CONTRATO:	
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JULIO DEL 2016, (11:11)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PACA GUILCAPI LUIS GUILFRIDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0603014424	ECUATORIANA	PRESIDENTE	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LOS CIPRESES

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta API 47971-DP 17-2016-CVS

Primera copia certificada, sellada y firmada en

Quito a, 12 JUL 2016

NOTARÍA XII

Ab. Giovanny Berrones Torres

NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

172

2014-096034

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADA

Oficio No. UERB – 216 – 2016

Quito, 26 de febrero de 2016

Arquitecto
Mario Recalde
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente.

De mi consideración:

En relación al Oficio número 0001127 de fecha 11 de febrero de 2016, suscrito por la Arq. Karina Santacruz Vaca, Jefa Programa Servicios Catastrales (s), me permito señalar lo siguiente:

La Dirección Metropolitana de Catastro convocó a una reunión el 16 de febrero del presente año, presidida por el Ing. Geovany Ortiz como responsable de Proceso Servicios Catastrales, Área Legal de la Dirección Metropolitana de Catastros y el personal de la Unidad Especial Regula tu Barrio, en la cual se analizó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Cipreses" cuyo propietario es José Javier Francisco Tipan Escobar.

En la reunión señalada, se acordó continuar con el proceso de regularización de las diferencias o excedentes de áreas de terreno de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado en trámite de expropiación especial, y su reingreso del expediente a la Dirección Metropolitana de Catastros, por cuanto se revisó el informe de replanteo vial y se constato que la afectación de la Vía Nueva Oriental se encuentra identificada en el plano del expediente.

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTO
NOMBRE:
FIRMA:
02 MAR 2016

133

En cuanto a la dirección del propietario, comunicamos que los posesionarios no han proporcionado dicha información, a fin de que se notifique como la Ley establece.

Por lo expuesto, sírvase encontrar adjunto, el expediente íntegro del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Cipreses", que se encuentra inmerso en el procedimiento de Expropiación Especial, para continuar con el trámite respectivo.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Karina Subía D.
DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. Expediente original completo del AHHyC "Cipreses".

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	María Teresa Reinoso	26-02-2016	

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Quito,

0003250

11 ABR 2016

Abogada
Karina Subía Dávalos
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO
Presente

De mi consideración:

Mediante oficio UERB-216-2016, ingresado con ticket Gdoc 2014-096034, de febrero 26 de 2016 , la Unidad Especial Regula Tu Barrio remite el expediente del barrio denominado **"Los Cipreses",** cuyo propietario José Javier Francisco Tipan Escobar, registrado con clave catastral No.32444-16-001, predio No. 157966, ubicado en la Parroquia Quitumbe, para que se proceda con la regularización de excedentes y/o diferencias de áreas de terreno en aplicación de la Ordenanza No.269.

En atención a lo solicitado, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), informa lo siguiente:

1- De acuerdo al certificado del Registrador de la Propiedad no consta marginada la posesión efectiva del cual hace referencia; la misma que debe constar los herederos, a fin de considerar en los informes a los dueños actuales del inmueble.

2- Se justifique si el Sr. Francisco Tipan corresponde al mismo nombre que consta registrado en el catastro como José Javier Francisco Tipan Escobar.

En reunión mantenida con la Unidad Especial Regula tu Barrio el 7 de marzo de 2016, se acordó que (UERB) entregará la posición efectiva con todos los herederos a fin de notificar a los titúlales de dominio según disposición establecida en la normativa Legal vigente.

Por lo expuesto se remite el expediente para que se anexe la solicitud.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: .....
Firma: .....
Fecha: 12 ABR 2016

Ing. Jaime Gangotena Marquez
JEFE PROGRAMA SERVICIOS CATASTRALES

Elaborado por:	Ing. G. Ortiz / Responsable Proceso GCBIS/ 07/04/2016	
Editado por:	M. Ocaña/Servidor Municipal/ 07/04/2016	
Ticket:	No. 2014-096034	
Oficio:	No. 0096–GCBIS-2016	

ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Quito, 0001097

11 FEB 2016

Abogada
Karina Subía Dávalos
DIRECTORA EJECUTIVA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente

De mi consideración:

Mediante oficio No. UERB-963-2015, ingresado con ticket Gdoc 2015-186214, de noviembre 10 de 2015, La Unidad Especial Regula Tu barrio, remite a esta Dirección los expedientes de los barrios de Expropiación Especial con el fin de que inicie el proceso de regularización de las diferencias y/o excedentes de áreas de terreno de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado, por parte de la Dirección Metropolitana de Catastro, además de la actualización de las fichas valorativas en relación al precio de afección de los mismos.

En atención a lo solicitado la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC informa lo siguiente:

1. Del Inmueble del Asentamiento Humano de hecho y Consolidado "Comité Pro mejoras Los Alpes" a nombre de (Cabrera Bustillos Rosa Elvira y otros), registrado con clave catastral No. 20303-25-007, predio No. 216167, ubicado en la calle Jacinto Baltazar García, sector Monjas Medio, parroquia Puengasi, del certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad No. 100064445001 del 11/12/2014, señala demandas que impiden el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencia de terrenos de propiedad privada.- Por excedente de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa..."

2. Del Inmueble del Asentamiento Humano de hecho y Consolidado "Virgen de la Nube" a nombre de (Artherms S. A.) registrado con clave catastral No. 33604-01-002, predio No. 109725, ubicado en las calles E10, sector San Juan de Turubamba parroquia Turubamba, se sugiere revisar el informe de criterio favorable por cuanto consta a nombre del barrio Once de Mayo.

3. Del Inmueble del Asentamiento Humano de hecho y Consolidado "Cipreses" a nombre de (Tipan Escobar José Javier Francisco) registrado con clave catastral No. 32404-16-001, predio No. 157966, ubicado en las calles E6B, sector Tréboles del Sur, parroquia Quitumbe, el mismo que fue adquirido por adjudicación del IERAC y se encuentra afectado por la Nueva Vía Oriental, revisar replanteo vial.

4. Del Inmueble del Asentamiento Humano de hecho y Consolidado"El Sol" (Compañía I K Irina Korotkevich y Asociados) registrado con clave catastral No.33705-01-001, predio No. 106410, ubicado en las calles E7A, sector San Juan de Turubamba, parroquia Turubamba, existen varias demandas sobre el lote 356.

5. Del Inmueble del Asentamiento Humano de hecho y Consolidado "Sector Nueve" (Agrupación Sector nueve), registrado con clave catastral No. 31709-08-006, predio No. 607387, ubicado en las calles Francisco Chiriboga, sector Chillogallo, parroquia Chillogallo, existe varias demandas de amparo posesorio y prescripción adquisitiva de dominio.

6. Del Inmueble del Asentamiento Humano de hecho y Consolidado "Divino Niño" (García Fernández Eugenia y otra) registrado con clave catastral No.33012-13-010, predio No. 673690, ubicado en la calle S55C, sector sin nombre 5, parroquia Guamani, existe una demanda de reivindicación.

7. Del Inmueble del Asentamiento Humano de hecho y Consolidado Cuchohacienda (Pazmiño Navas Jorge Humberto) registrado con clave catastral No. 13502-01-001, predio No. 299968, ubicado en la calle Oe7, sector Caminos a la Libertad, parroquia El Condado, existen demandas de prescripción adquisitiva de dominio.

ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Por lo expuesto se devuelve 7 expedientes completos a fin de que se proceda con la revisión de los mismos

Particular que se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Karina Santacruz Vaca
JEFA DE PROGRAMA SERVICIOS CATASTRALES (S)

Elaborado por:	Ing. G. Ortiz/Responsable de Proceso GC-BIS 05/02/2016	
Editado por:	M. Ocaña/Servidor Municipal/ 05/02/2016	
Ticket:	No. 2014-060661, 2014-096034, 2014-096064, 2014-096071, 2015-000376, 2015-186214	
Oficio:	No 0023–GCBIS-2016	

INFORME DE LA MESA TECNICA INSTITUCIONAL DEL PREDIO N° 157966 DE PROPIEDAD DE FRANCISCO TIPAN, EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "CIPRESES" PARA CONOCIMIENTO DE LAS COMISIONES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

BASE LEGAL.-

1.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 323 establece: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones de Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda fuera de confiscación"*

2.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD (publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010) en el artículo 447, inciso primero, establece que:

"Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el constará en forma obligatorita la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación".

3.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 596 manifiesta:

"Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.- Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar estos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes (...).

4.- Según lo establece el art. 17 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 del 01 de abril del 2015, *la Unidad Especial Regula tu barrio (UERB) convoca a una mesa técnica institucional que está integrada por los representantes de los siguientes órganos y dependencias municipales:*

a) La administración Zonal Quitumbe;
b) La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda;
c) La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana;
d) La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad;
e) La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles;
f) La Dirección Metropolitana de Catastro;
g) La Dirección Metropolitana Financiera;
h) El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; y,
i) La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento.

INFORMES TECNICOS.-

En base al art. 17 de la Ordenanza No. 0055 del 01 de abril del 2015, se procede a la revisión, análisis y aprobación de los siguientes informes técnicos:

a) Informe en donde conste el coeficiente de ocupación del suelo (COS) total y uso que tenía el barrio al momento del asentamiento;
b) Análisis del Porcentaje de ocupación;
c) Informe previo de factibilidad de regularización de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda; y, de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento.

1.- La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda mediante oficio STHV-DMGT-3562 del 28 de julio de 2015 suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite el Criterio Técnico, el mismo que señala que: "La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda luego de la revisión y análisis del pedido y en base a la norma precitada informa:

COMPARATIVO DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS TOTAL) Y USO DE SUELO				
BARRIO. CIPRESES		**TIEMPO DE ASENTAMIENTO:** *45 AÑOS		
PUOS AÑO 1967-1973		**PUOS AÑO 2015**		**CONSOLIDACIÓN AÑO 2015**
COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO (COS TOTAL)	**USO DE SUELO**	**COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO (COS TOTAL)**	**USO DE SUELO**	
***(Plan 73):5	CINTURÓN VERDE	***D3(D203-80) COS TOTAL 240%	R2 RESIDENCIAL MEDIANA DENSIDAD	*61.66%

97
noventa y siete

*DATOS PROPORCIONADOS POR LA UERB
***DATOS PROPORCIONADOS POR LA STHV. ORDENANZA 041 DE ZONIFICACION QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO (PUOS) AÑO 2015

2.- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo, No. 169-AT-DMGR-2013 del 03 de diciembre del 2013 suscrito por el Ing. Ricardo Peñaherrera, Director DMGR, emite informe: "De acuerdo a la evaluación de la amenaza y vulnerabilidades, el macro lote presenta riesgo medio, ya que la estabilidad geomorfológica es medianamente favorable, la pendiente es suave y moderada, y la accesibilidad al barrio es regular."

3.- La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante Oficio STHV-DMGT-0004965 del 24 de noviembre de 2014 suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite informe: "Al respecto, y de acuerdo a lo que establece el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, manifiesta que la expropiación del predio No. 157966, clave catastral 32404-16-001, NO SE OPONE con la planificación del Ordenamiento Territorial establecido, por lo que emite criterio técnico favorable para que continúe el proceso de Expropiación Especial."

4.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento mediante Oficio No. EPMAPS-GTI-2015-123 del 29 de Mayo 2015 suscrito por el Jefe de Ingeniería de Proyectos, emite informe: "El sector donde se localiza el asentamiento Humano de Hecho y Consolidado antes señalado, al estar en Suelo Urbano, tiene factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado."

5.- La Procuraduría Metropolitana, mediante oficio s/n de fecha 30 de diciembre del 2014, suscrito por el Doctor Rómulo García Sosa, Procurador Metropolitano, emite el Criterio Legal: De la documentación analizada y con fundamento en la normativa legal citada y en los artículos 323 de la Constitución de la República; y, artículos 447 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, para que el Concejo Metropolitano resuelva la declaratoria de utilidad pública e interés social con fines de expropiación especial, parcial y total, de conformidad a los datos técnicos y de avalúo constantes en la fichas técnicas adjuntas a los informes de la Dirección Metropolitana de Catastro conforme a las solicitudes realizadas por las entidades requirentes de las expropiaciones.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DE LA MESA TÉCNICA INSTITUCIONAL.-

1.- SOBRE LA DIFERENCIA DE ÁREAS:

Referente a la diferencia y/o excedente de área existente entre la superficie establecida en la escritura pública global (TÍTULO DE PROPIEDAD) frente a la establecida dentro del levantamiento planialtimétrico, realizado por la Consultoría contratada en el año 2013 por la Unidad Especial Regula Tu Barrio; o por el profesional responsable contratado por el asentamiento, se deberá tomar en cuenta lo que establece la Ordenanza Metropolitana No. 269 sancionada el 30 de julio de 2012 que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de medición.

Además se deberá tener claridad con respecto a quién es el ente responsable de cubrir el monto económico de la mencionada diferencia y/o excedente de área, ya sea el propietario del bien o la Municipalidad; para lo cual la Dirección Ejecutiva de la UERB deberá concretar una reunión con la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con la finalidad de tener claridad al respecto.

Se sugiere como una alternativa que se descuente del valor de la expropiación los montos generados por las diferencias o excedentes de áreas de terreno a los propietarios o lotizador, salvo mejor criterio de la Administración General.

2.- SOBRE EL PORCENTAJE DE CONSOLIDACIÓN Y DE ÁREAS VERDES:

El porcentaje de consolidación debe reflejar la situación actual del Asentamiento y que no se promueva la construcción informal.

3.- SOBRE EL INFORME SOLT:

Agregar en el SOLT, la calificación del informe de riesgos.

4.- SOBRE LOS GRAVÁMENES QUE RECAEN SOBRE LOS PREDIOS:
Previo al acto administrativo de expropiación se deberá sanear los gravámenes que recaen sobre cada uno de los predios; esto es, procesos judiciales instaurados contra el propietario, ya sean procesos ordinarios, especiales o de ejecución.

5.- OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

a. Puesto que en la mayoría de casos, existen valores por multas, impuestos y otros cargos a nombre de los propietarios de los macro lotes objeto de la expropiación, que en ocasiones exceden el valor referencial fijado para el lote a ser expropiado, debe determinarse cuál será el mecanismo de cobro de esas diferencias, quién las asumirá, toda vez que esos rubros se convierten en obligaciones sobre las cuales el MDMQ debe efectuar gestiones de cobro de acuerdo a la normativa vigente.
b. Respecto de las diferencias de áreas determinadas por el área técnica competente, debe precisarse quién asumirá dicho costo y, al igual que en el caso anterior, cuál será el mecanismo de cobro.

6.- SOBRE LOS JUICIOS DE COACTIVAS:

El porcentaje de consolidación debe reflejar la situación actual del Asentamiento y que no se promueva la construcción informal.

AREA ESCRITURA	AREA LEVANTAMIENTO	VALOR DEL BIEN A SER EXPROPIEADO FICHA DE EXPROPIACIÓN	VALORES PENDIENTES	GRAVAMENES
30.300 m2	27.667,96 m2	USD. 561.533,70	Deuda en razón de juicios en coactivas por 526.750,00	TIENE UNA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR IMPUESTA POR EL MUNICIPIO DE QUITO DESDE EL AÑO 1980 PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AV. ORIENTAL.

CONCLUSION.-
Se pone a consideración de la Mesa Técnica Institucional, el Criterio Legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, para continuar con el Proceso de Expropiación Especial.
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 del 01 de abril del 2015, la mesa técnica institucional una vez revisados los informes anteriormente detallados emite **informe favorable** para conocimiento de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Ordenamiento Territorial con el fin de continuar con el proceso de Expropiación Especial (total) del predio No. 157966 de propiedad de FRANCISCO TIPAN, donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Cipreses".

9:8
noventa y ocho

Firman para constancia en Quito, a los 9 días del mes de septiembre del 2015.

Julio Cesar Añasco D.
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE

Arq. Edgar Flores
DELEGADO SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Lic. Gabriel Proaño
DELEGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ing. Marco Manobanda
DELEGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

Ing. Esteban Loayza
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Ing. Geovanny Ortiz
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Sr. Alexis Murillo
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Dr. Carlos Benítez
DELEGADO REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ing. Diego Leguisamo
DELEGADO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

158

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

SG 0901

17 ABR 2015

Ingeniero
Jhofre Echeverría
Administrador Zona Centro
"Manuela Sáenz"

Doctor
Fernando Morales
Administrador Zonal Quitumbe

Doctor
Edmundo Barros
Administrador Zonal Calderón

Señor
Humberto Almeida de Sucre
Administrador Zonal La Delicia

Presentes

De mi consideración:

Conforme lo señalado por el Concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante oficio No. 0106-LR de 15 de abril de 2015, recibido en esta Secretaría el 16 de abril del mismo año, por medio del presente me permito remitir los expedientes relacionados con los procesos de expropiación especial para la regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran dentro de las jurisdicciones a su cargo, con el fin de que se sirvan emitir su criterio e informe con sujeción a lo dispuesto en el artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reformado, conforme el siguiente detalle:

No.	Barrio	Administración Zonal
1	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Los Cipreses" 2014-096034	Administración Zonal Quitumbe
2	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "11 de Mayo" 2015-000383	Administración Zonal Quitumbe
3	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Virgen de la Nube" 2014-096071	Administración Zonal Quitumbe
4	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Conde IV" 2015-000384	Administración Zonal Quitumbe
5	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Pampa 1" 2014-095969	Administración Zonal Quitumbe
6	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "El Sol" 2015-000376	Administración Zonal Quitumbe
7	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "El Dorado" 2015-000374	Administración Zonal Quitumbe
8	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Luz y Vida" 2014-096053	Administración Zonal Quitumbe

37
Treinta y siete

9	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Sector Nueve" 2014-171069	Administración Zonal Quitumbe
10	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Divino Niño" 2014-096064	Administración Zonal Quitumbe
11	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Geranios de Marianitas 2"	Administración Zonal Calderón 2015-000378 / 2015-028495
12	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Jardines de San Carlos"	Administración Zonal Calderón 2015-000369 / 2015-028653
13	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Lote A3-5" 2015-000365	Administración Zonal Calderón
14	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Madrigal No. 1" 2015-028654	Administración Zonal Calderón
15	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Cuatro de Abril" 2015-000362	Administración Zonal La Delicia 2015-028663
16	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "María Guadalupe" 2015-000358	Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz"
17	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Triángulo de Piedra" 2015-028502	Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz"
18	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Los Alpes" 2015-000386	Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz"

Sin perjuicio de lo anterior, sírvase considerar que el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión realizada el 26 de marzo de 2015, aprobó en segundo y definitivo debate la Ordenanza Metropolitana No. 055, que establece el procedimiento para expropiación especial, adjudicación de predios y regularización de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, la cual establece un proceso ordenado al cual debe sujetarse cada asentamiento humano.

Atentamente,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
DSCS

157

Diego

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

15 0722

25 MAR 2015

2015 - 096034

Oficio No.

Quito DM, 25 de Marzo del 2015

Doctor
Mauricio Bustamante
Secretario General del Concejo Metropolitano
Presente.

De mi consideración:

En atención al oficio N° 0570 de fecha 16 de marzo del 2015, en el cual devuelve el expediente 2014- 096034 Expropiación Especial del predio No. 157966 Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado CIPRESES, a fin de que, previo el análisis técnico respectivo, emita el informe y criterio correspondiente, considerando para el efecto todos los estamentos legales y municipales que rigen el proceso, así como la Resolución del Concejo Metropolitano N°. C237, de 24 de noviembre de 2014, debo manifestar lo siguiente:

En el artículo 2 de la Resolución del Concejo Metropolitano N°. C237, de 24 de noviembre de 2014 se establece textualmente *"Disponer a la Unidad Especial Regula Tu Barrio continué con los tramites de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en proceso de expropiación especial"*, en cumplimiento a la presente resolución la Unidad Especial Regula Tu Barrio mediante oficio No. 787-2014 de 05 de diciembre de 2014, remitió el expediente de expropiación especial del predio No. 157966, a esta Administración Zonal.

BASE LEGAL

Artículo 447 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- Declaratoria de utilidad pública.- *"Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación."*

Artículo 596 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.- *"Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes."*

Numeral 5 del artículo 8 de la ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006 "Ordenanza Metropolitana que contiene el Procedimiento Expropiatorio y de Establecimiento de Servidumbres en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", establece que *"La entidad requirente emitirá su informe sobre el cumplimiento de los requisitos formales, normas legales, certificación y disponibilidad de la asignación presupuestaria para el pago de la indemnización con el criterio de la máxima autoridad, y remitirá el expediente debidamente foliado, en orden cronológico a la Procuraduría Metropolitano"*

ANTECEDENTES

1.- Mediante Oficio No. 0008097, del 26 de agosto de 2014, la Dirección Metropolitana de Catastro expidió el Informe Técnico No. 799-GCPP-2014, que contiene los datos catastrales y

39
Treinta y nueve

valorativos según lo establecido en el artículo 596 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

2.- La Dirección Metropolitana Financiera mediante Oficio No. DMF-DIR-0889-2014, de 25 de noviembre de 2014, remitió la disposición de financiamiento para las certificaciones presupuestaria del Asentamiento Humano CIPRESES.

3.- Certificado de Gravámenes e Hipotecas No. C 100063086001, de 02 de diciembre de 2014.

4.- Mediante Oficio No. STHV-DMGT-0004965, de 24 de noviembre de 2014, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda emitió el criterio técnico favorable a la Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado CIPRESES, identificado con el predio No. 157966.

5.- Mediante Oficio No. 144108 de fecha 08 de diciembre de 2014, después de haber revisado los requisitos formales, legales, y verificado documentos habilitantes esta Administración Zonal emitió **CRITERIO FAVORABLE** para la expropiación especial del predio No. 157966, para declarar de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de las posesionarios.

6.- Mediante expedientes, Nos. 4376-2014, 4379-2014, 4378-2014, 4409-2014, 4516-2014, 4517-2014, 4518-2014, del 20 de diciembre de 2014, la Procuraduría Metropolitana emitió **CRITERIO LEGAL FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano resuelve la declaratoria de utilidad pública e interés social con fines de expropiación especial, parcial y total, de conformidad a los documentos técnico y de avaluó constante en las fichas técnicas adjuntas a los informes de la Dirección Metropolitana de Catastro conforme a las solicitudes realizadas por las entidades requirentes de las expropiaciones.

SOLICITUD

Con el afán de continuar con los trámites de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en proceso de expropiación especial, y en cumplimiento a la normativa vigente, Resolución C 237 de fecha 24 de noviembre de 2014, Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, ; y, en mi calidad de entidad requirente de la expropiación especial, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y formales; no obstante que el primer informe cumplía con todos los requisitos legales , técnicos y formales, nuevamente la Administración Zonal Quitumbe emite **CRITERIO FAVORABLE** para la expropiación especial del predio No. 157966 y solicito de la manera más comedida se nos indique que falta para que se concluya con la declaratoria de utilidad pública e interés social con fines de expropiación especial .

Por lo expuesto, remito a usted los expedientes en las mismas condiciones.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Fernando Morales Enríquez
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE (Encargado)

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 16:30
25 MAR 2015
QUITO ALCALDÍA
FIRMA RECEPCIÓN:
NÚMERO DE HOJA: 43h

Adj.

EXPEDIENTE	SOLICITUD	No. FOJAS
2015-096034	Expropiación Especial del predio No. 157966 Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado CIPRESES.	1 Carpeta, 38 fojas útiles

Elaborado por: Abg. Iván Pacheco Millán	

38
Treinta y ocho

2014-171069. Mayra 155

Comisión

PROCURADURÍA
METROPOLITANA

EXPEDIENTES Nos. 4376-2014
4379-2014
4378-2014
4409-2014
4516-2014
4517-2014
4518-2014

4409-14

Doctor
Mauricio Bustamante
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
Presente

20 DIC 2014

De mi consideración:

SOLICITUDES:

Mediante Oficio No. 14 4107 de 08 de diciembre de 2014, suscrito por el doctor Ramiro Cobos, Administrador de la Zona Quitumbe, emite criterio legal favorable para la expropiación especial (parcial) del predio No. 103067 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "Pampa 1").

Mediante Oficio No. 14 4109 de 08 de diciembre de 2014, suscrito por el doctor Ramiro Cobos, Administrador de la Zona Quitumbe, emite criterio legal favorable para la expropiación especial (total) del predio No. 109725 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "Vírgen de la Nube").

Mediante Oficio No. 14 4108 de 08 de diciembre de 2014, suscrito por el doctor Ramiro Cobos, Administrador de la Zona Quitumbe, emite criterio legal favorable para la expropiación especial (total) del predio No. 157966 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "Cipreses").

Mediante Oficio No. 14 4197 de 16 de diciembre de 2014, suscrito por el doctor Ramiro Cobos, Administrador de la Zona Quitumbe, emite criterio legal favorable para la expropiación especial (total) del predio No. 113288 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "Luz y Vida").

Mediante Oficio No. 14 4198 de 16 de diciembre de 2014, suscrito por el doctor Ramiro Cobos, Administrador de la Zona Quitumbe, emite criterio legal favorable para la expropiación especial (total) del predio No. 607387 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "Sector Nueve").

Mediante Oficio No. 14 4199 de 16 de diciembre de 2014, suscrito por el doctor Ramiro Cobos, Administrador de la Zona Quitumbe, emite criterio legal favorable para la expropiación especial (total) del predio No. 673690 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "Divino Niño").

Mediante Oficio No. 2621 de 10 de diciembre de 2014, suscrito por el doctor Edmundo Barros, Administrador de la Zona Calderón, emite criterio legal favorable para la expropiación especial (total) del predio No. 5033487 (Asentamiento humano de hecho y consolidado "Madrigal").

86

Ochenta y seis

INFORMES TECNICOS:

Cada una de las solicitudes presentadas cuentan con sus respectivos expedientes donde constan los documentos requeridos por los artículos 447 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para las expropiaciones especiales, que son los siguientes:

- Solicitud de la entidad requirente
- Certificado del Registro de la Propiedad
- Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro (valoración del bien)
- Informe de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda
- Certificación presupuestaria (informe de financiamiento)
- Censo socio-económico (consultoría URB)

PROYECTO:

Expropiaciones especiales para regularización de asentamientos humanos de interés social.

BASE LEGAL:

1. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 323 establece:

   "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones de Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación"

2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010) en el artículo 447, inciso primero, establece que:

   "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación".

3. El referido cuerpo legal en el artículo 596 manifiesta:

   "Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.- (Sustituido por el Art. 60 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes.

   Cada Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés

social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio previsto en este Código con las siguientes particularidades:

1. La máxima autoridad podrá disponer administrativamente la ocupación inmediata del inmueble y estará exenta de realizar la consignación previa;

2. Los gobiernos autónomos descentralizados cantonales o distritales establecerán la cabida, superficie y linderos del terreno donde se encuentra el asentamiento humano; asimismo, realizarán un censo socio-económico de los habitantes allí asentados y verificarán su calidad de posesionarios de buena fe y el tiempo mínimo de posesión.

El financiamiento de pago del justo precio a quien pretende ser titular del dominio del inmueble expropiado se realizará mediante el cobro en condiciones adecuadas a los adjudicatarios de los lotes de terreno. El certificado de disponibilidad presupuestaria se sustituirá con el informe de financiamiento emitido por el órgano competente del Gobierno Autónomo Descentralizado;

3. En la valoración del inmueble, a efectos de determinar el justo precio, se deberá deducir los créditos a favor de la municipalidad por conceptos tributarios y no tributarios;

4. El pago del justo precio del inmueble se efectuará mediante títulos de crédito con vencimientos semestrales a un plazo no mayor a veinticinco años o conforme los respectivos adjudicatarios vayan cancelando el valor de los inmuebles adjudicados. El órgano legislativo decidirá el mecanismo y forma de pago. Si se cancela con títulos de crédito, estos serán negociables y podrán ser compensables con las acreencias a favor del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómica de los posesionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía.

Previo al pago del justo precio el Gobierno Autónomo Descentralizado deducirá los pagos totales o parciales que los posesionarios hubieren realizado a favor del propietario del terreno, siempre que fueren acreditados con documentos que justifiquen el pago realizado.

Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrá derecho a pago alguno; debido a los costos ocasionados a la Municipalidad por la construcción de equipamiento de obras de infraestructura para atender servicios básicos del asentamiento humano.

5. Los títulos de crédito así emitidos serán entregados al titular del inmueble, si es conocido según los registros públicos; o se consignarán ante un juez de lo civil en caso de oposición del titular o cuando el dominio esté en disputa o no sean conocidos los titulares del bien expropiado.

Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano la solicitud de inscripción de las resoluciones administrativas ante el registro de la propiedad. Una vez inscritas, serán entregadas a los beneficiarios.

En caso de existir adulteración o falsedad en la información concedida, la emisión de la resolución y declaratoria en la parte correspondiente es nula.

En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano encuentre indicios de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, realizará la denuncia pertinente y remitirá copia del expediente a la Fiscalía.

6. En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los posesionarios del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía."

CRITERIO LEGAL:

1. De la documentación analizada y con fundamento en la normativa legal citada y en los artículos 323 de la Constitución de la República; y, artículos 447 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, para que el Concejo Metropolitano resuelva la declaratoria de utilidad pública e interés social con fines de expropiación especial, parcial y total, de conformidad a los datos técnicos y de avalúo constantes en la fichas técnicas adjuntas a los informes de la Dirección Metropolitana de Catastro conforme a las solicitudes realizadas por las entidades requirentes de las expropiaciones.

2. La ocupación inmediata de los inmuebles la dispondrá la máxima autoridad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

El trámite de escrituración o patrocinio de la acción judicial por expropiación estará a cargo de la Administraciones Zonales donde se encuentren los inmuebles expropiados.

La información constante en los expedientes es de exclusiva responsabilidad de las entidades requirentes.

Atentamente,

Dr. Rómulo García Sosa
PROCURADOR METROPOLITANO

Adjunto expedientes completos.

ELABORADO POR:	VERÓNICA CÁCERES/EDISON YÉPEZ/DAVID ALMEIDA	20-12-2014	
REVISADO POR:	EDISON YÉPEZ	20-12-2014	

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 16:10
20 DIC 2014
FIRMA RECEPCIÓN:
NÚMERO DE HOJA:
QUITO
ALCALDÍA

2014-096034

153

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

14 4108

08 DIC 2014

ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE

Oficio No. 4376-14
Quito,

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURIA METROPOLITANA
Fecha: -9 DIC 2014
Hora: 11:19
Firma de recepción:

Doctor
Rómulo García Sosa
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y siguientes de la ordenanza 181 que regula el procedimiento expropiatorio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en relación al expediente de expropiación especial del predio No. 157966, expongo y solicito.

BASE LEGAL

Artículo 447 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- Declaratoria de utilidad pública.- *"Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación."*

Artículo 596.- Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.- *"Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes."*

Numeral 5 del artículo 8 de la ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006 "Ordenanza Metropolitana que contiene el Procedimiento Expropiatorio y de Establecimiento de Servidumbes en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", establece que "*La entidad requirente emitirá su informe sobre el cumplimiento de los requisitos formales, normas legales, certificación y disponibilidad de la asignación presupuestaria para el pago de la indemnización con el criterio de la máxima autoridad, y remitirá el expediente debidamente foliado, en orden cronológico a la Procuraduría Metropolitano"*

43
Cuarenta y tres

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio No. 0008097 de fecha 26 de Agosto de 2014 la Dirección Metropolitana de Catastro expidió el informe técnico No. 799-GCPP-2014 que contiene los datos catastrales y valorativos según lo establecido en el artículo 596 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización

2.- La Dirección Metropolitana Financiera mediante oficio DMF-DIR-0889-2014 de 25 de noviembre de 2014 remitió la disposición de financiamiento para las certificaciones presupuestaria del asentamiento Humano denominado "Cipreses".

3.- Certificado de gravámenes e hipotecas No. C100063086001 de fecha 02 de diciembre de 2014.

4.- Mediante oficio STHV-DMGT 0004965 de fecha 24 de noviembre de 2014 la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda emitió el criterio técnico favorable a la expropiación especial del asentamiento humano de hecho y consolidado "Cipreses"

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Revisado los requisitos formales, normas legales, certificación y disponibilidad de la asignación presupuestaria para el pago de la indemnización, la administración zonal Quitumbe, ha verificado los habilitantes del expediente, el cual cumple con todos los requisitos formales y legales, por lo cual emito **CRITERIO FAVORABLE** para la expropiación especial del predio No. 157966 para declarar de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios.

SOLICITUD

Por los antecedentes expuestos y en mi calidad de entidad requirente de la expropiación especial del predio No. 157966 al amparo del numeral 5 del artículo 8 de la ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006 remito el expediente foliado cronológicamente y solicito se emita el criterio legal para que posteriormente se analice en la Comisión pertinente.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Ramiro Cobos Zavala.
ADMINISTRADOR ZONAL

Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

42
Cuarenta y dos

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Oficio No. UERB - 787- 2014

Quito DM, 05 de diciembre de 2014

Doctor
Ramiro Cobos Zavala.
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE

Presente.

De mi consideración:

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 1 de la Resolución C 171 de fecha 05 de marzo de 2013, que establece: "Encargar a la Unidad Especial Regula Tu Barrio el procesamiento y canalización de los documentos técnicos y legales a los órganos y dependencias metropolitanas necesarias, previo a la declaratoria de interés social de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en el marco de la expropiación especial para dotarlos de los servicios básicos y precisar la situación jurídica de sus posesionarios." , se ha recopilado la documentación que consta en el expediente de expropiación especial del predio No.157966

Cabe señalar que el Artículo 4 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006 que contiene el proceso expropiatorio y establecimiento de servidumbres en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establece que: "Son competentes para tramitar los expedientes expropiatorios, la Administración Central a través de la Procuraduría Metropolitana, las Administraciones Zonales a través de las Subprocuradurías, las Empresas Metropolitanas, el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural "FONSAL", las Corporaciones y Fundaciones creadas por la Municipalidad, que necesiten expropiar bienes para brindar servicios, ejecutar obras públicas, para las construcción de vivienda de interés social o programas de reasentamiento."

Con los antecedentes expuestos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 447 y 596 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, la Ordenanza 181 que regula el procedimiento expropiatorio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remito a usted el memorando No.540 de fecha 05 de Diciembre de 2014 que adjunta el expediente de expropiación especial del predio No.157966, que consta de 33 fojas útiles, constantes en una carpeta, a fin de que se remita el expediente debidamente foliado, a la Procuraduría Metropolitana.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Abg. Karina Subía
DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TU BARRIO"
Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documento

40
Cuarenta

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MEMORANDO No. UERB – 540 – Coordinación – 2014

PARA: Ab. Karina Subía Dávalos
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

DE: Pablo Melo O.
COORDINADOR UERB-QUITUMBE

ASUNTO: Envío de Expediente del Expropiación Especial del predio No.157966

FECHA: 05 DE DICEIMBRE DE 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 447 y 596 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, la Ordenanza 181 que regula el procedimiento expropiatorio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sírvase encontrar adjunto el expediente de expropiación especial del predio No. 157966

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes que han sido gestionados por ésta Unidad, en el marco de la Expropiación Especial:

1. Certificado de gravámenes e hipotecas número C100063086001 De fecha 02de Diciembre de 2014.
2. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio 0008097 de fecha 26 de Agosto de 2014, suscrito por Arq. Mario Recalde Maldonado, DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO.
3. Informe favorable de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No STHV-DMGT 0004965 de 24 de noviembre de 2014, suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial, Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda.
4. Documento de la Dirección Metropolitana Financiera, mediante oficio No. DMF-DIR-0889-2014 de fecha 25 de noviembre de 2014 suscrito por la Ingeniera María Eugenia Lemarie.
5. Censo. (Realizado mediante consultoría de fecha Agosto a Diciembre 2013)
6. Plano del levantamiento planialtimétrico mediante consultoría
7. Informes técnicos y/o legales necesarios

Atentamente,

Pablo Melo O.
COORDINADOR DE LA UERB -QUITUMBE

Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

Factura: 001-002-000011214

20161701038O00323

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701038O00323

NOTARIO OTORGANTE:	REMIGIO AGUILAR AGUILAR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE MAYO DEL 2016, (8:53)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	POSESION EFECTIVA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHANGO ANGEL ELÍAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707829923
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-10-2010
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO|
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1706911003

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

0011272

Notaría 38ª
Quito

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

794-S/F

SEÑOR NOTARIO

En el registro de escrituras pública su cargo, sírvase insertar un acta Notarial con la posesión efectiva de los bienes dejados por JOSE JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR.

PRIMERA.- SOLICITANTE, LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, casada por sus propios derechos y en representación de MARIA FABIOLA TIPAN UMATAMBO, ALBERTO TIPAN UMATAMBO LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, en calidad de hijos del causante Y WILSON ORLANDO TIPAN TACURI, en derecho de representación de su difunto padre el señor Luis Tipan Umatambo, en calidad de nieto del causante.

El causante JOSE JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR quien falleció en San Blas el veinte y siete de junio del dos mil siete, conforme la respectiva partidas de defunción que se adjunta a esta petición.

Que el causante falleció habiendo procreado cuatro hijos quien responden a los nombres de MARIA FABIOLA TIPAN UMATAMBO, LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, ALBERTO TIPAN UMATAMBO, Y LUIS TIPAN UMATAMBO, este último fallecido conforme consta de la partida de defunción que se adjunta.

Que el señor LUIS TIPAN UMATAMBO, falleció habiendo procreado un hijo llamado WILSON ORLANDO TIPAN TACURI, conforme la partida de nacimiento.

Para cumplir con el fundamento legal, sírvase señor Notario recibir la declaración juramentada de LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, casada por sus propios derechos y en representación de MARIA FABIOLA TIPAN UMATAMBO, ALBERTO TIPAN UMATAMBO LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, en calidad de hijos del causante Y WILSON ORLANDO TIPAN TACURI, en derecho de representación de su difunto padre el señor Luis Tipan

Umatambo, en calidad de nieto del causante, lo hará sobre todos los bienes Dejados por el causante JOSE JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR, conforme consta en el numeral doce del Artículo diez y ocho de la ley Notarial, publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo legales correspondientes.

Si fuere necesaria cualquier notificación la recibiremos en la Secretaría de su Notaría.

FIRMO LA PRESENTE CON MI ABOGADA DEFENSOR.

LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO
C.C. 1706411100-3

FHT. 12264 C.A.P

NOTARIA 38

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

DECLARACION JURAMENTADA
LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO
CUANTIA
INDETERMINADA
DI 2 COP

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a dieciocho de Octubre del año dos mil diez; ante mí DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparece: la señora LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, por sus propios derechos, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y dice: Que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una acta de posesión efectiva contenida en los siguientes términos: PRIMERA COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente documento la señora LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, por sus propios derechos, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, y legalmente capaz para ejercer esta clase de actos y contratos.-

SEGUNDA ANTECEDENTES.- De la partida de defunción que adjunto a la presente vendrá a su conocimiento señor notario que quien en vida mi padre señor JOSE JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR, falleció en la ciudad de Quito, el veinte y siete de Junio del dos mil siete, quedando como herederos sus hijos: ALBERTO TIPAN UMATAMBO, MARIA FABIOLA TIPAN UMATAMBO, LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, Y WILSON ORLANDO TIPAN TACURI, en derecho de representación de su difunto padre el señor LUIS TIPAN UMATAMBO, en calidad de nieto del causante, conforme consta de las partidas de defunción, y nacimiento que adjunto. Todo lo dicho lo afirmo bajo juramento.- TERCERA PETICION.- Con los antecedentes antes señalados, acudo ante usted, señor Notario, y solicito se recepte mi declaración juramentada, y la de los testigos señores: SOFIA CARRILLO Y JAVIER PAREDES, amparado en lo que disponen los artículos seiscientos setenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo dieciocho, norma doce de la Ley Notarial, reformada por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Suplemento del Registro oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, sírvase concedernos la POSESION EFECTIVA de los bienes dejados por el causante a favor de los herederos.- Al efecto, adjunto los documentos con esta petición.- CUARTA.- Una vez que se de trámite a esta petición, según lo solicitado, se nos autorizará su inscripción én el Registro de la Propiedad correspondiente. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted señor

NOTARIA 38

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la total validez de este instrumento público.- Firmado señora: LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO.- firmado Abogada ANITA CALERO, profesional con matrícula número doce mil doscientos sesenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SRA. LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO
C.C.

Tsgo. SOFIA CARRILLO
C.C.

Tsgo. JAVIER PAREDES
C.C.

DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

PAGINA
EN
BLANCO

145

Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador

Nº 7519006 USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACI.	MATRI.	DEFU.

011276

INGRESADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 6 Pág. 13 Acta 1977

En SAN SEBASTIAN QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTIOCHO de JUNIO de dos mil SIETE. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de: JOSE JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO:

Sexo: MASCULINO Estado Civil: VIUDO Edad: OCHENTA Y DOS años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: HILARIO TIPAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA ISABEL ESCOBAR

Lugar del fallecimiento: SAN BLAS QUITO Fecha: VEINTISIETE de JUNIO del dos mil SIETE. El Cónyuge sobreviviente se llama: X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

Causa de la muerte: HEMORRAGIA SUBARACNOICEA EVENTO CEREBRO VASCULAR HIPERTENSION ARTERIAL

Solicitó esta inscripción: LUIS TIPAN UMATAMBO con Cédula de Identidad Nº 170325160-1 domiciliad en QUITO

OBSERVACIONES:

CEDULA DEL FALLECIDO # 170348809-5 .-cd

FIRMAS:

Registro Civil Identificación y Cedulación
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
Quito

Año: Tomo: Dcto. Pág. Acta:
Otro:
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.
CERTIFICA
JEFE DE REGISTRO CIVIL
Quito

4 SEP 2010

NOTARIA 30 QUITO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
Registro Civil
2010
ARCHIVO PROVINCIAL
QUITO-PICHINCHA

144

Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador

Nº 7690483 USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACI.		MATRI.		DEFU.	

011277

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 5-G Pág. 201 Acta 1774

En QUITO.HOSP.QUITO.P.N, provincia de PICHINCHA hoy día SEIS de SEPTIEMBRE del dos mil DIEZ El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: LUIS TIPAN UMATAMBO sexo: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad CINCUENTA Y NUEVE años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: FRANCISCO TIPAN NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: JUANA UMATAMBO Lugar del fallecimiento: CHAUPICRUZ QUITO Fecha: CINCO de SEPTIEMBRE dos mil DIEZ El cónyuge sobreviviente se llama TERESA TACURI CAIZA

Causa de la muerte DESNUTRICIONGRAVE.LINFOMA GASTRICO.LIN

Solicitó esta inscripción: GIOVANNY EGAS con Cédula de Identidad Nº 171421219-4 domiciliad... en QUITO

OBSERVACIONES:

FOMA DE CELULAS B Y GASTRICO.-NUMERO DE C.I FALLECIDO.-170325160-1.-NACIONALIDAD.-ECUATORIANA.-SIN ENMENDADURAS bt/

FIRMAS :

07 OCT. 2010

Es Fiel Copia del Original que se Archiva en la Dirección Provincial y que se Confiere de acuerdo al Art. 27 de la Ley de Registro Civil
AÑO:
TOMO:
INSPECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA DE QUITO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
Registro Civil
2010
ARCHIVO PROVINCIAL
QUITO-PICHINCHA
7. 10. 2010
Registro Civil

PAGINA
EN
BLANCO

143

011278

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: **********
********** Del Canton QUITO**********
correspondiente a 1954 Tomo 2- Pagina 291 , Acta 1579 ; consta
la inscripcion de: TIPAN UMATAMBO MARIA FABIOLA
---
nacido en: CHILLOGALLO , Canton: QUITO**********
Provincia de PICHINCHA******; el DIEZ ****** de ABRIL *** de MIL
NOVECIENTOS CINCUENTAICUATRO ;HIJA de: FRANCISCO TIPAN
nacionalidad ECUATORIANA******* ; y de: JUANA UMATAMBO
nacionalidad ECUATORIANA*******.

QUITO********** a, 1 de SEPTIEMBRE del 2010.

Cedula: 170410035-1

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

ESPACIO EN BLANCO

142

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

011279

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: ********** ********** Del Canton QUITO********** correspondiente a 1947 Tomo 2- Pagina 209 , Acta 416 ; consta la inscripcion de: TIPAN UMATAMBO ALBERTO
---

nacido en: GONZALEZ SUAREZ ** , Canton: QUITO********** Provincia de PICHINCHA******; el VEINTICINCO de JUNIO *** de MIL NOVECIENTOS CUARENTAISEIS * ;HIJO de: FRANCISCO TIPAN nacionalidad ECUATORIANA******* ; y de: JUANA UMATAMBO nacionalidad ECUATORIANA*******.

QUITO********** a, 1 de SEPTIEMBRE del 2010.

Cedula: 170105259-7

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

141

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

011280

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: **********
********** Del Canton QUITO**********
correspondiente a 1944 Tomo 1-2 Pagina 324 , Acta 1046 ; consta
la inscripcion de: TIPAN UMATAMBO LUZ MARIA
---
nacido en: CHILLOGALLO , Canton: QUITO**********
Provincia de PICHINCHA******; el DIECISIETE de ABRIL *** de MIL
NOVECIENTOS CUARENTAICUATRO ;HIJA de: FRANCISCO TIPAN
nacionalidad ECUATORIANA******* ; y de: JUANA UMATAMBO
nacionalidad ECUATORIANA*******.

QUITO********** a, 1 de SEPTIEMBRE del 2010.

Cedula: 170691100-3

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

ESPACIO SIN BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

PICHINCHA

0011281

CERTIFICO: Que en el registro de nacidos de la Parroquia QUITO

correspondiente a la inscripción de 1965 12-E 167 9093 consta

CHILIGUANO ROSA MARIA

nacido en CHILLOGALLO provincia de PICHINCHA, el LOCE QUITO

NOVECIENTOS CUARENTAICINCO DICIEMBRE de MIL

nacionalidad nacionalidad ECUATORIANA

MANUELA CHILIGUANO

QUITO 27 de SEPTIEMBRE 2010

Cédula: 170837102-8

Especie Valorada Nº. 0029541100

29541100

ohl

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO [illegible] IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL [illegible]

PARTIDA DE NACIMIENTO

011282

C E R T I F I C O : Que en el registro de nacimientos del cantón correspondiente a tomo página acta consta la inscripción de

nacido en , cantón

provincia de

nacionalidad

nacionalidad

Cédula:

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

PAGINA EN BLANCO

011283

CIUDADANIA 1705179859-9
CARRILLO SOFIA
LOJA/CATAMAYO/SAN PEDRO DE LA BENDITA
01 OCTUBRE 1957
009-E [illegible] F
LOJA/ LOJA
[illegible] SAGRARIO 1990

ECUATORIANA [illegible]
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
****
EFEMIA CARRILLO
QUITO [illegible]
08/08/2010

1779885

027-0071 1705179859
NUMERO CEDULA
CARRILLO SOFIA

PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO
PARROQUIA COTOCOLLAO
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1804027363-2
PAREDES MELO WASHINGTON JAVIER
TUNGURAHUA
01 DICIEMBRE 1992
[illegible]
[illegible] 1993

ECUATORIANA [illegible]
SOLTERO
SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM
LUIS ARMANDO PAREDES RODRIGUEZ
PAUTOLA RENEE MELO
QUITO [illegible]
10/06/[illegible]

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

095-0008 1804027363
NUMERO CEDULA
PAREDES MELO WASHINGTON JAVIER

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTON
PASA PARROQUIA
-- ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

PAGINA
EN
BLANCO

137

011284

ESPACIO
PARA
EL ANGO

PAGINA
EN
BLANCO

011275

NOTARIA 38

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

ACTA NOTARIAL DE CONCESION DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR JOSE JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR A FAVOR DE SUS HEREDEROS: ALBERTO TIPAN UMATAMBO, MARIA FABIOLA TIPAN UMATAMBO, LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, Y WILSON ORLANDO TIPAN TACURI, en derecho de representación de su difunto padre el señor LUIS TIPAN UMATAMBO, en calidad de nieto del causante

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS / 3

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a dieciocho de Octubre del año dos mil diez; ante mi DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR, en atención a la petición formulada por la señora: LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, por sus propios derechos, la misma que comparece bajo juramento y prevenciones legales, a que se les conceda la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante y para lo cual me presenta los siguientes documentos: UNO.- partida de defunción del señor JOSE JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR, fallecido en Quito, el veinte y siete de Junio del dos mil siete.- DOS.- Partidas de nacimiento de los herederos. Al efecto, investido del ejercicio de la fe pública y de conformidad con la facultad prevista en el numeral doce del

artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado en la Ley Reformatoria, por la Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, promulgada en el Registro oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre del mismo año, procedo a receptar la declaración juramentada previniéndole las penas por incurrir en perjuicio a la compareciente, quien manifiesta que sus nombres y apellidos son los antes indicados, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, a quien de conocer doy fe; y, al efecto, instruida por mi sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, con juramento declara: A).- Que el que en vida fue señor JOSE JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR, fue padre de los señores ALBERTO TIPAN UMATAMBO, MARIA FABIOLA TIPAN UMATAMBO, LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, LUIS TIPAN UMATAMBO: B).- Que el señor JOSE JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR, falleció en Quito, el veinte y siete de Junio del dos mil siete.- C).- Que lo afirmo y ratifico con las partidas correspondientes que se incorpora a esta demanda, por lo que habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la referida norma legal, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR JOSE JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR A FAVOR DE SUS HEREDEROS: ALBERTO TIPAN UMATAMBO, MARIA FABIOLA TIPAN UMATAMBO, LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, Y WILSON ORLANDO TIPAN TACURI, en derecho de representación de su difunto padre el señor LUIS TIPAN UMATAMBO, en calidad de nieto del causante.- Dejando a salvo el derecho de terceros. El original de esta

NOTARIA 38

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

diligencia se incorporará al Libro de Posesiones Efectivas de la Notaria Trigésima Octava a mi cargo, extendiéndose dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Para constancia suscribe la presente Acta Notarial la compareciente conjuntamente con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-

SRA. LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO
C.C.

DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIA 38 QUITO

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante el Doctor **REMIGIO AGUILAR AGUILAR**, una escritura de **DEL ACTA NOTARIAL DE CONCESION DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR JOSE JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR A FAVOR DE SUS HEREDEROS: ALBERTO TIPAN UMATAMBO, MARIA FABIOLA TIPAN UMATAMBO, LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, Y WILSON ORLANDO TIPAN TACURI, en derecho de representación de su difunto padre el señor LUIS TIPAN UMATAMBO, en calidad de nieto del causante;** cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en la ciudad de Quito a, TRES de MAYO del dos mil dieciséis.-

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

K.M.

ESPACIO EN BLANCO

FEB. 20 1970 3292 - 4341

Form.P.E.10.

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- DIRECCION EJECUTIVA.- Quito, a **diez y nueve** de **enero** ——— de 1970; las **nueve** — de la **mañana** —VISTOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 68 letra g) de la Ley de Reforma Agraria y Colonización, se han realizado las liquidaciones correspondientes relativas a la hacienda **"EL BEATERIO"** ——— ———— ubicada en la Parroquia **CHILLOGALLO** Cantón **QUITO** — Provincia **PICHINCHA** ——— que en virtud de lo que dispone el literal d) del Art. 16 de la citada Ley, corresponde al IERAC la nuda propiedad y a la Junta Central de Asistencia Social el usufructo de la misma, teniendo en cuenta este particular así como el hecho de que en fecha **25 de Marzo de 1.968** - se entregó al señor **FRANCISCO TIPAN** -x-x-x-x-x-x-x-x-x- a la liquidación de sus haberes como huasipungueño de la mencionada hacienda, el uso y goce temporal de una parcela de terreno y por cumplidos los requisitos de Ley, se adjudica en propiedad definitiva al expresado señor **FRANCISCO TIPAN** —x-x-x-x-x-x-x-x- el lote de terreno antedicho, con una superficie de 3——— has., 700——— mts2. comprendido dentro de los siguientes linderos:

	LOTE AGRICOLA ———— 3 has. 300 mts.2	**LOTE DE VIVIENDA** ——— 400 m2.
NORTE :	**Con lote 5 de Julián Tipán en 265 m. rumbo magnético E-W;**	**Con lote 3 de Julián Tipán en 30, 60 mts. rumbo N 69° 30' E.**
SUR :	**Con lote 7 de los herederos de Pedro Tito en 252 mts. rumbo magnético E-W**	**Con lote 1 de herederos de Pedro Tito en 25 mts. rumbo S. 69°30'W**
ESTE :	**Con límite natural zanja de la hacienda El Conde en 116 mts. rumbo magnético S. 4°30' W.**	**Con calle pública en 14,40 mts. rumbo S. 19° E.**
OESTE :	**Con límite natural zanja de la hacienda El Beaterio en 117 mts. rumbo magnético N 2° 30' W.**	**Con camino interno de la hacienda en 15,60 mts. rumbo variable.**

494
41-X

El lote materia de esta adjudicación queda constituído en patrimonio familiar en favor del adjudicatario, conforme a lo dispuesto en los Arts. 48 y 72 de la Ley de Reforma Agraria y Colonización. Sólo podrán constituirse en el terreno adjudicado los gravámenes que se hallan determinados en el inciso segundo del Art. 48 de la misma. Esta adjudicación comprende las servidumbres establecidas hasta la fecha.- Copia auténtica de la presente providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, protocolícese en una Notaría para que sirva al beneficiario de suficiente título de propiedad.- NOTIFIQUESE.-

ARCHIVO NACIONAL DIRECCION QUITO-ECUADOR

DIRECTOR EJECUTIVO **ENCARGADO** DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

DIRECTOR DE LA JUNTA CENTRAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Proveyeron y firmaron la providencia que antecede el señor **licenciado Jorge**

../.

61

Sesenta y uno

ARCHIVO NACIONAL.- CERTIFICO que la presente es FOTOCOPIA de la escritura original que consta en el Tomo Noveno de Mayor Cuantía, correspondiente al año de mil novecientos setenta, comprendida en la página número cuatro mil trescientos cuarenta y uno. Volumen que habiendo pertenecido a la Notaría Quinta, hoy se encuentra en este Archivo. Se confiere esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de acuerdo al literal h) del artículo 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito agosto nueve del dos mil trece.

Rocío Pazmiño Acuña
DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ARCHIVO NACIONAL

DIRECCIÓN
ECUADOR

794-S/F

SEÑOR NOTARIO

En el registro de escrituras pública su cargo, sírvase insertar un acta Notarial con la posesión efectiva de los bienes dejados por JOSE JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR.

PRIMERA.- SOLICITANTE, LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, casada por sus propios derechos y en representación de MARIA FABIOLA TIPAN UMATAMBO, ALBERTO TIPAN UMATAMBO LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, en calidad de hijos del causante Y WILSON ORLANDO TIPAN TACURI, en derecho de representación de su difunto padre el señor Luis Tipan Umatambo, en calidad de nieto del causante.

El causante JOSE JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR quien falleció en San Blas el veinte y siete de junio del dos mil siete, conforme la respectiva partidas de defunción que se adjunta a esta petición.

Que el causante falleció habiendo procreado cuatro hijos quien responden a los nombres de MARIA FABIOLA TIPAN UMATAMBO, LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, ALBERTO TIPAN UMATAMBO, Y LUIS TIPAN UMATAMBO, este último fallecido conforme consta de la partida de defunción que se adjunta.

Que el señor LUIS TIPAN UMATAMBO, falleció habiendo procreado un hijo llamado WILSON ORLANDO TIPAN TACURI, conforme la partida de nacimiento.

Para cumplir con el fundamento legal, sírvase señor Notario recibir la declaración juramentada de LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, casada por sus propios derechos y en representación de MARIA FABIOLA TIPAN UMATAMBO, ALBERTO TIPAN UMATAMBO LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, en calidad de hijos del causante Y WILSON ORLANDO TIPAN TACURI, en derecho de representación de su difunto padre el señor Luis Tipan

Umatambo, en calidad de nieto del causante, lo hará sobre todos los bienes Dejados por el causante JOSE JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR, conforme consta en el numeral doce del Artículo diez y ocho de la ley Notarial, publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo legales correspondientes.

Si fuere necesaria cualquier notificación la recibiremos en la Secretaría de su Notaría.

FIRMO LA PRESENTE CON MI ABOGADA DEFENSOR.

Luz Maria Tipán

LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO

C.C. 170691100-3

MAT. 12264. C.A.P

NOTARIA 38
Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

DECLARACION JURAMENTADA

LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO

CUANTIA

INDETERMINADA

DI 2 COP

794-

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a dieciocho de Octubre del año dos mil diez; ante mí DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparece: la señora LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, por sus propios derechos, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y dice: Que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una acta de posesión efectiva contenida en los siguientes términos: PRIMERA COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente documento la señora LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, por sus propios derechos, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, y legalmente capaz para ejercer esta clase de actos y contratos.-

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIA 38 QUITO

SEGUNDA ANTECEDENTES.- De la partida de defunción que adjunto a la presente vendrá a su conocimiento señor notario que quien en vida mi padre señor JOSE JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR, falleció en la ciudad de Quito, el veinte y siete de Junio del dos mil siete, quedando como herederos sus hijos: ALBERTO TIPAN UMATAMBO, MARIA FABIOLA TIPAN UMATAMBO, LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, Y WILSON ORLANDO TIPAN TACURI, en derecho de representación de su difunto padre el señor LUIS TIPAN UMATAMBO, en calidad de nieto del causante, conforme consta de las partidas de defunción, y nacimiento que adjunto. Todo lo dicho lo afirmo bajo juramento.- TERCERA PETICION.- Con los antecedentes antes señalados, acudo ante usted, señor Notario, y solicito se recepte mi declaración juramentada, y la de los testigos señores: SOFIA CARRILLO Y JAVIER PAREDES, amparado en lo que disponen los artículos seiscientos setenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo dieciocho, norma doce de la Ley Notarial, reformada por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Suplemento del Registro oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, sírvase concedernos la POSESION EFECTIVA de los bienes dejados por el causante a favor de los herederos.- Al efecto, adjunto los documentos con esta petición.- CUARTA.- Una vez que se de trámite a esta petición, según lo solicitado, se nos autorizará su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted señor

NOTARIA 38

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la total validez de este instrumento público.- Firmado señora: LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO.- firmado Abogada ANITA CALERO, profesional con matrícula número doce mil doscientos sesenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SRA. LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO

C.C.

Tsgo. SOFIA CARRILLO

C.C. 1705179859

Tsgo. JAVIER PAREDES

c.c. 1804027363

DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR,

NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 38 QUITO

74
setenta y cuatro

PAGINA
EN
BLANCO

128

Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador

Nº 7519006 USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACI. MATRI. DEFU.

011276

ORESADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 6 Pág. 13 Acta 1977

En SAN SEBASTIAN QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTIOCHO de JUNIO de dos mil SIETE. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de: JOSE JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO:

Sexo: MASCULINO Estado Civil: VIUDO Edad: OCHENTA Y DOS años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: HILARIO TIPAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA ISABEL ESCOBAR

Lugar del fallecimiento: SAN BLAS QUITO Fecha: VEINTISIETE de JUNIO del dos mil SIETE. El Cónyuge sobreviviente se llama: X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

Causa de la muerte: HEMORRAGIA SUBARACNOICEA EVENTO CEREBRO VASCULAR HIPERTENSION ARTERIAL

Solicitó esta inscripción: LUIS TIPAN UMATAMBO con Cédula de Identidad Nº 170325160-1 domiciliad en QUITO

OBSERVACIONES:

CEDULA DEL FALLECIDO # 170348809-5 .-cd

FIRMAS:

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
QUITO

Año: Tomo: Octs. Pág. Acta:
Dtvs.
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.
CERTIFICO
JEFE DE REGISTRO CIVIL
Quito

01 SET. 2010

Dr. Rodrigo Espinosa
NOTARIA 38 QUITO

73
setenta y tres

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
Registro Civil
2010
ARCHIVO PROVINCIAL
QUITO-PICHINCHA

PAGINA
EN
BLANCO

Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador

Nº 7690483 USD. 0.50

Notaría 38

COPIA INTEGRA

NACI.	MATRI.	DEFU.

0011277

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 5-G Pág. 201 Acta 1774

En QUITO.HOSP.QUITO.P.N, provincia de PICHINCHA hoy día SEIS de SEPTIEMBRE del dos mil DIEZ El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: LUIS TIPAN UMATAMBO sexo: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad CINCUENTA Y NUEVE años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: FRANCISCO TIPAN NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: JUANA UMATAMBO Lugar del fallecimiento: CHAUPICRUZ QUITO Fecha: CINCO de SEPTIEMBRE del dos mil DIEZ El cónyuge sobreviviente se llama TERESA TACURI CAIZA

Causa de la muerte DESNUTRICIONGRAVE.LINFOMA GASTRICO.LIN

Solicitó esta inscripción: GIOVANNY EGAS con Cédula de Identidad Nº 171421219-4 domiciliad... en QUITO

OBSERVACIONES:

FOMA DE CELULAS B Y GASTRICO.-NUMERO DE C.I FALLECIDO.-170325160-1.-NACIONALIDAD.-ECUATORIANA.-SIN ENMENDADURAS bty

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
INSCRIPCIONES
CAPITAL PUBLICA

FIRMAS :

07 OCT. 2010

Es Fiel Copia del Original que se Archiva en la Dirección Provincial y que se Confiere de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro Civil

AÑO: DR. DP. MX
TOMO: PAG. ACT.

CERTIFICO

DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA 38 QUITO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Registro Civil

2010

ARCHIVO PROVINCIAL
QUITO-PICHINCHA

7. 10. 2010

Registro Civil

72
setenta y dos

PAGINA
EN
BLANCO

126

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0011278
Notaría 38
QUITO- ECUADOR

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: **********
********** Del Canton QUITO**********
correspondiente a 1954 Tomo 2- Pagina 291 , Acta 1579 ; consta
la inscripcion de: TIPAN UMATAMBO MARIA FABIOLA
---
nacido en: CHILLOGALLO , Canton: QUITO**********
Provincia de PICHINCHA******; el DIEZ ****** de ABRIL *** de MIL
NOVECIENTOS CINCUENTAICUATRO ;HIJA de: FRANCISCO TIPAN
nacionalidad ECUATORIANA******* ; y de: JUANA UMATAMBO
nacionalidad ECUATORIANA*******.

QUITO********** a, 1 de SEPTIEMBRE del 2010.

Cedula: 170410035-1

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Rodrigo Espinosa
NOTARIA 38 QUITO

71
Setenta y uno

0000001195303

PAGINA
EN
BLANCO

125

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: **********
********** Del Canton QUITO**********
correspondiente a 1947 Tomo 2- Pagina 209 , Acta 416 ; consta
la inscripcion de: TIPAN UMATAMBO ALBERTO
---
nacido en: GONZALEZ SUAREZ ** , Canton: QUITO**********
Provincia de PICHINCHA******; el VEINTICINCO de JUNIO *** de MIL
NOVECIENTOS CUARENTAISEIS * ;HIJO de: FRANCISCO TIPAN
nacionalidad ECUATORIANA******* ; y de: JUANA UMATAMBO
nacionalidad ECUATORIANA*******.

QUITO********** a, 1 de SEPTIEMBRE del 2010.

Cedula: 170105259-7

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 38 QUITO

70
Setenta

PAGINA
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Notaría 38 QUITO-ECUADOR 0018280

124

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: ********** ********** Del Canton QUITO********** correspondiente a 1944 Tomo 1-2 Pagina 324 , Acta 1046 ; consta la inscripcion de: TIPAN UMATAMBO LUZ MARIA

nacido en: CHILLOGALLO , Canton: QUITO********** Provincia de PICHINCHA******; el DIECISIETE de ABRIL *** de MIL NOVECIENTOS CUARENTAICUATRO ;HIJA de: FRANCISCO TIPAN nacionalidad ECUATORIANA******* ; y de: JUANA UMATAMBO nacionalidad ECUATORIANA*******.

QUITO********** a, 1 de SEPTIEMBRE del 2010.

Cedula: 170691100-3

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 38 QUITO

69
Sesenta y nueve

PAGINA
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD 0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

0011281

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: ********** del Cantón: QUITO**********

** correspondiente a la inscripción de 1965 , tomo 12-2 , página 167 , acta 9093 , consta

CHILIGUANO ROSA MARIA

nacido en CHILLOGALLO , cantón QUITO**********

provincia de, PICHINCHA******; el DOCE ****** de DICIEMBRE de MIL NOVECIENTOS CUARENTAICINCO

hij(A) de **********

nacionalidad: ********** ; y de MANUELA CHILIGUANO

nacionalidad ECUATORIANA*******

QUITO********** 27 de SEPTIEMBRE del 2010.

Cédula: 170237103-8

Serie: A

29541100

Especie Valorada Nº: 0029541100

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA QUITO

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Notaría 38 QUITO - ECUADOR

123

68 sesenta y ocho

PAGINA
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

0011282

C E R T I F I C O : Que en el registro de nacimientos **********, del cantón QUITO**********, correspondiente a 1972, tomo S, página 343, acta 3877, consta la inscripción de TIPAN TACURI WILSON ORLANDO

nacido en ALFARO, cantón QUITO**********, provincia de PICHINCHA******, el DIECIOCHO * de FEBRERO * de MIL NOVECIENTOS SETENTAIDOS ***, hij( ) de LUIS TIPAN, nacionalidad ECUATORIANA*******; y de MARIA TERESA TACURI, nacionalidad ECUATORIANA*******.....

QUITO **** 10 de FEBRERO * de 19 78.

Cédula: 171132144-6

7257326

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Notaría 38
QUITO-ECUADOR

122

62
Sesenta y siete

PAGINA
EN
BLANCO

121

011283

Notaría 38
QUITO-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA 170517985-9
CARRILLO SOFIA
LOJA/CATAMAYO/SAN PEDRO DE LA BENDITA
01 OCTUBRE 1957
005-2 0839 01707 F
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1957

ECUATORIANA****** E3333X2222
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
****
EFEMIA CARRILLO
QUITO 08/02/2006
08/02/2018
REN 1778885

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

027-0071 NÚMERO
1705179859 CÉDULA
CARRILLO SOFIA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
COTOCOLLAO PARROQUIA
COTOCOLLAO ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA 180402736-3
PAREDES MELO WASHINGTON JAVIER
TUNGURAHUA/AMBATO/PASA
09 DICIEMBRE 1985
002- 0097 00289 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
PASA 1985

ECUATORIANA****** V4444V4442
SOLTERO
SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM
LUIS ARMANDO PAREDES RODRIGUEZ
FABIOLA RENEE MELO
QUITO 10/08/2010
10/08/2022
REN 3072608

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

095-0008 NÚMERO
1804027363 CÉDULA
PAREDES MELO WASHINGTON JAVIER

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTÓN
PASA PARROQUIA
- ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

PAGINA
EN
BLANCO

120

Notaría 38
QUITO-ECUADOR
0011284

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170691100-3
TIPAN UMATAMBO LUZ MARIA
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
17 ABRIL 1944
001-2 0324 01046 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1944

ECUATORIANA****** V4444V4442
VIUDO JOSE JULIO CRIOLLO MONCAYO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
FRANCISCO TIPAN
JUANA UMATAMBO
QUITO 26/05/2003
26/05/2015
REN 0628376

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Ramiro Aguilar Gil
NOTARIA 38 QUITO

65
sesenta y cinco

PAGINA
EN
BLANCO

NOTARIA 38
Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

ACTA NOTARIAL DE CONCESION DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR JOSE JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR A FAVOR DE SUS HEREDEROS: ALBERTO TIPAN UMATAMBO, MARIA FABIOLA TIPAN UMATAMBO, LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, Y WILSON ORLANDO TIPAN TACURI, en derecho de representación de su difunto padre el señor LUIS TIPAN UMATAMBO, en calidad de nieto del causante

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS / 3

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a dieciocho de Octubre del año dos mil diez; ante mi DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR, en atención a la petición formulada por la señora: LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, por sus propios derechos, la misma que comparece bajo juramento y prevenciones legales, a que se les conceda la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante y para lo cual me presenta los siguientes documentos: UNO.- partida de defunción del señor JOSE JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR, fallecido en Quito, el veinte y siete de Junio del dos mil siete.- DOS.- Partidas de nacimiento de los herederos. Al efecto, investido del ejercicio de la fe pública y de conformidad con la facultad prevista en el numeral doce del

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIA 38 QUITO

64
sesenta y cuatro

artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado en la Ley Reformatoria, por la Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, promulgada en el Registro oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre del mismo año, procedo a receptar la declaración juramentada previniéndole las penas por incurrir en perjuicio a la compareciente, quien manifiesta que sus nombres y apellidos son los antes indicados, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, a quien de conocer doy fe; y, al efecto, instruida por mi sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, con juramento declara: A).- Que el que en vida fue señor JOSE JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR, fue padre de los señores ALBERTO TIPAN UMATAMBO, MARIA FABIOLA TIPAN UMATAMBO, LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, LUIS TIPAN UMATAMBO: B).- Que el señor JOSE JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR, falleció en Quito, el veinte y siete de Junio del dos mil siete.- C).- Que lo afirmo y ratifico con las partidas correspondientes que se incorpora a esta demanda, por lo que habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la referida norma legal, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR JOSE JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR A FAVOR DE SUS HEREDEROS: ALBERTO TIPAN UMATAMBO, MARIA FABIOLA TIPAN UMATAMBO, LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, Y WILSON ORLANDO TIPAN TACURI, en derecho de representación de su difunto padre el señor LUIS TIPAN UMATAMBO, en calidad de nieto del causante.- Dejando a salvo el derecho de terceros. El original de esta

NOTARIA 38
QUITO-ECUADOR

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

diligencia se incorporará al Libro de Posesiones Efectivas de la Notaria Trigésima Octava a mi cargo, extendiéndose dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Para constancia suscribe la presente Acta Notarial la compareciente conjuntamente con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-

Luz Maria Tipán

SRA. LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO

C.C.

DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR

NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIA 38 QUITO

63
sesenta y tres

Notaría 38
Quito-Ecuador

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante el Doctor **REMIGIO AGUILAR AGUILAR**, una escritura de **DEL ACTA NOTARIAL DE CONCESION DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR JOSE JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR A FAVOR DE SUS HEREDEROS: ALBERTO TIPAN UMATAMBO, MARIA FABIOLA TIPAN UMATAMBO, LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO, Y WILSON ORLANDO TIPAN TACURI, en derecho de representación de su difunto padre el señor LUIS TIPAN UMATAMBO, en calidad de nieto del causante;** cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en la ciudad de Quito a, TRES de MAYO del dos mil dieciséis.-

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA 38 CANTÓN QUITO

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

K.M.

ESPACIO EN BLANCO

11

Nº 033703

RAZON DE INSCRIPCION

Nº Trámite : 493097

Fecha Ingreso: 04/05/2016

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

Razón : Con fecha 25 de octubre del 2010 **se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de foja número** 3950 **de** SV **Tomo** 141

Observaciones

a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable: DIEGO CALVOPIÑA

Quito a 04 de mayo del 2016

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DIRECTOR DE ARCHIVO
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DELEGACION RPDMQ-2014-028-DE ABRIL 11 DEL 2014

RESOLUCION RPDMO-DESPACHO-2015 – 83 DE 04 DE DICIEMBRE 2015

REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

62
sesenta y
dos

Dra. Tania Andrade Ullauri
ABOGADA

INFORME FINAL DE LA CONSULTORIA DE "VERIFICACION DE POSESIONARIOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADO LOS CIPRESES TERRAZAS DE GUAJALO DE LA PARROQUIA QUITUMBE.

Clemente Ponce N45-119 y Piedrahita*Edificio Fénix, sexto piso, Oficina No.604, Teléf. 2229906, Móvil 0992789592

INDICE

Pág.

OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL:

Verificar los posesionarios del Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado denominado Los Cipreses-Terrazas de Guajalo de la Parroquia Quitumbe, Predio No. 157966 del Distrito Metropolitano de Quito.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.1. Preparar expedientes individuales con los documentos entregados por los posesionarios y con criterios que sustenten la legitimidad de la posesión de cada lote.

2.2. Precisar el listado de posesionarios categorizados de acuerdo a la verificación en el campo y en base a los parámetros establecidos por la UERB y en los términos de referencia establecidos en el contrato.

2.3. Obtener el acta de compromiso de pago, con la firma de cada uno de los posesionarios claramente identificados.

MISION

La Alcaldía del Distrito Metropolitana de Quito, mediante Resolución No. 0010 crea la Unidad Especial Regula Tu Barrio –UERB- adscrita a la estructura de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, con la finalidad de fortalecer y mejorar la gestión municipal especialmente para solucionar la inseguridad jurídica de los asentamientos humanos de hecho y consolidados del Distrito Metropolitano de Quito y cumplir con el objetivo de que se regularicen los barrios que por décadas han estado en la irregularidad precisamente por no contar con la escritura pública de propiedad, lo que ha limitado incluso la realización de obras de infraestructura.

La misión de la Consultoría ha sido a más de la verificación de los legítimos posesionarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, procurar que los moradores del sector se unan en una sola fuerza a fin de que puedan conseguir su aspiración que es la legalización de su lote de terreno a través del título de propiedad, se regularice su barrio y puedan fortalecer el proceso de expropiación especial hasta su última fase, del cual la parte socio organizativa también quede fortalecida.

El proceso de expropiación de acuerdo a lo establecido en el Art. 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización busca solucionar el conflicto de tenencia y falta de servicios básicos que aquejan en este caso al Asentamiento de Hecho y Consolidado, denominado Los Cipreses-Terrazas de Guajalo, de la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, para ello ha sido fundamental el trabajo que ha venido desarrollando la Unidad Especial Regula Tu Barrio en cuanto a su Dirección y la Coordinación de Quitumbe, promocionando el trámite de expropiación especial en este sector desde hace más de dos años atrás, trabajo que ha sido bien visto por los posesionarios ya que para ellos es la única oportunidad que tienen para poder obtener su título de propiedad y dejar atras la incertidumbre que han venido afrontando por las falsas promesas del lotizador que frecuenta en forma permanente la lotización hasta la actualidad, ofertando el título de propiedad tan anhelado, siempre y cuando se pongan al día en sus obligaciones económicas en algunos

casos por el valor del lote de terreno y en otros casos por las supuestas obras de infraestructura.

Por ello la consultoría ha procurado realizar el trabajo de verificación de los legítimos posesionarios en forma conjunta entre la comunidad y el Comité Pro mejoras Los Cipreses del barrio Terrazas de Guajalo, quienes han brindado total apoyo y colaboración para cumplir con el objetivo de la consultoría que ha sido la verificación de los legítimos posesionarios, cumpliendo con los rangos establecidos en los términos de referencia estipulados en el Contrato y con los requerimientos técnicos demandados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio a través de la Coordinación de Quitumbe.

INTRODUCCIÓN

El presente informe recoge todos los pasos seguidos y desarrollados respecto al trabajo de verificación de legítimos posesionarios, trabajo que ha sido desarrollado en dos fases, uno de campo y otro de procesamiento de información y elaboración de expedientes, tal y como lo determinan los términos de referencia descritos en el contrato número CDC-UERB-009-2013, suscrito entre el señor Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y mi persona; trabajo que además se ha venido efectuando de acuerdo al cronograma presentado en la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

Es en esta antesala que el presente informe detalla todos los antecedentes del predio a ser declarado en expropiación especial, los antecedentes jurídicos, el resumen ejecutivo del trabajo de verificación de legítimos posesionarios, conclusiones y recomendaciones a las que se han llegado durante el proceso de verificación.

MARCO LEGAL

Para realizar el trabajo de verificación de legítimos posesionarios del asentamiento humano de hecho y consolidado Los Cipreses-Terrazas de Guajalo, que ha sido desarrollado por esta consultoría, se ha procedido a enmarcar la investigación de verificación de posesión, en las siguientes disposiciones legales.

1. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR:

Previo a la contratación de la consultoría de verificación de legítimos posesionarios, la Unidad Especial Regula Tu Barrio a través de la Coordinación de Quitumbe, analizó la situación social y jurídica de las personas que residen en el asentamiento humano de hecho y consolidado Los Cipreses-Terrazas de Guajalo, a fin de intervenir con el proceso de expropiación especial del predio donde están asentados en busca de hacer efectivos los derechos al Buen Vivir entre los cuales se encuentra el DERECHO AL HABITAT Y VIVIENDA desarrollado en los siguientes artículos:

- **Art. 30.-** Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

- **Art. 31.-** Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

- **Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

2. CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION.

- **Artículo 2.- Objetivos.-** Son objetivos del presente Código:

b) La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población;

c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos;

d) La organización territorial del Estado ecuatoriano equitativa y solidaria, que compense las situaciones de injusticia y exclusión existentes entre las circunscripciones territoriales.

- **Artículo 596.- Expropiación especial para regularización de asentamientos urbanos.-** Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, podrán declarar esos predios de utilidad pública con el propósito de dotar de los servicios básicos a los predios ocupados por los

asentamientos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes.

Cada gobierno autónomo metropolitano o municipal establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio con las siguientes variaciones:

a) El financiamiento del pago del justo precio a quien se pretenda titular del dominio del inmueble a ser expropiado se realizará mediante el cobro en condiciones adecuadas a los adjudicatarios de los lotes de terreno. El certificado de disponibilidad presupuestaria se sustituirá con el informe de financiamiento emitido por el órgano competente del gobierno descentralizado autónomo;

b) En la valoración del inmueble, a efectos de determinar el justo precio, se deberán deducir los créditos a favor de la municipalidad por conceptos tributarios;

c) El pago del justo precio del inmueble se efectuará mediante títulos de crédito con vencimientos semestrales a un plazo no mayor a veinticinco años o conforme los respectivos adjudicatarios vayan cancelando el valor de los inmuebles adjudicados. El órgano legislativo decidirá el mecanismo y forma de pago. Si se cancela con títulos de crédito, éstos serán negociables y podrán ser compensables con las acreencias a favor del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio para estos casos, será determinado por la dirección de avalúos y catastros de cada gobierno municipal

o metropolitano, con base en el valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía; y,

d) Los títulos de crédito así emitidos, serán entregados al titular del inmueble si fuere conocido según los registros públicos o consignados ante un juez civil, en caso de oposición del titular o en el caso de que el dominio estuviere en disputa o no fueren conocidos los titulares del bien expropiado.

3. CODIGO CIVIL.

ART. 715.- Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por si mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.

ART. 716.- Se puede poseer una cosa por varios títulos.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.

Art. 717.- La posesión puede ser regular o irregular. Se llama posesión regular la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión. Se puede ser, por consiguiente, poseedor regular y poseedor de mala fe, como viceversa el poseedor de buena fe puede ser poseedor irregular.

Si el título es traslativo de dominio, es también necesaria la tradición.

La posesión de una cosa a ciencia y paciencia del que se obligó a entregarla, hará presumir la tradición; a menos que ésta haya debido efectuarse por la inscripción del título.

VERIFICACION DE LEGITIMOS POSESIONARIOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO LOS CIPRESES-TERRAZAS DE GUAJALO

ANTECEDENTES:

a. **Ubicación:** El Asentamiento Humano denominado "Los Cipreses-Terrazas de Guajalo", se encuentra ubicado en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

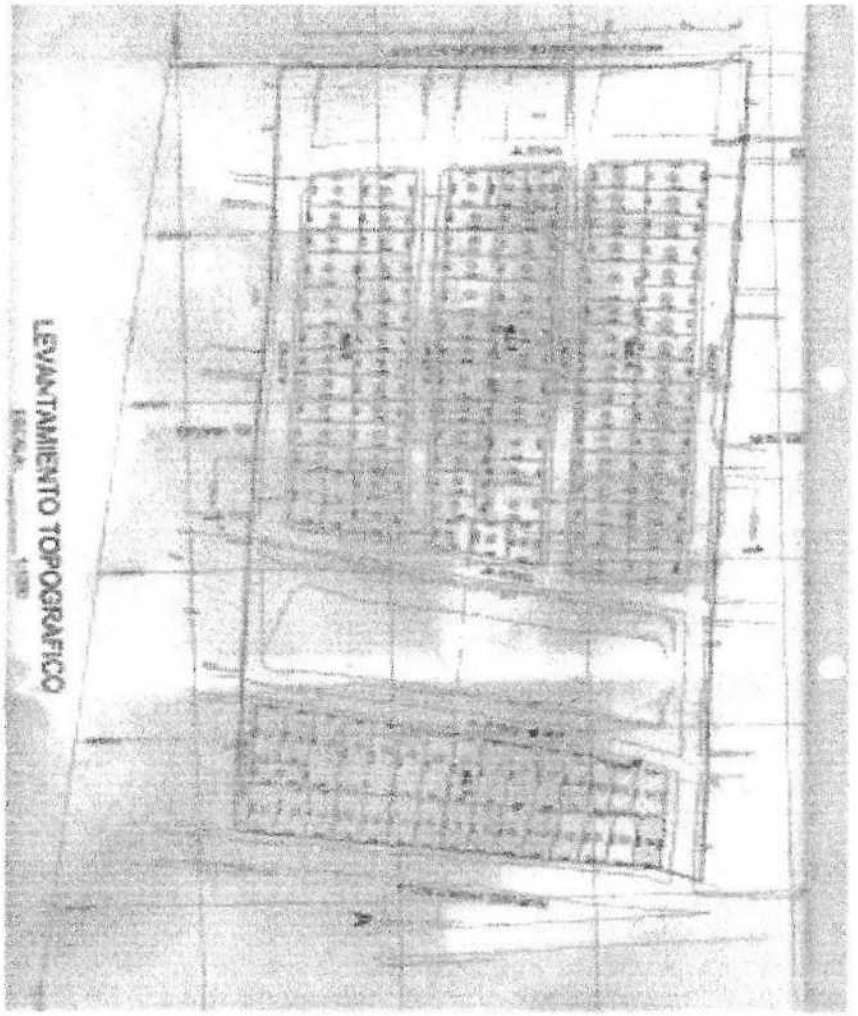

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Los Cipreses-Terrazas de Guajalo" se encuentra asentado en un lote de terreno de aproximadamente treinta mil cien metros cuadrados de superficie (30.100 m2),

de los cuales corresponden a área verde y de equipamiento comunal dos mil ciento setenta y nueve metros cuadrados de superficie con sesenta y tres decímetros cuadrados de superficie (2.179,63m2).

Inmueble que es de propiedad del señor TIPAN ESCOBAR JOSE JAVIER FRANCISCO.

b. **Antecedente Jurídico:** Del expediente facilitado por la Unidad Especial Regula Tu Barrio se desprende que el predio en el cual se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado Los Cipreses-Terrazas de Guajalo, fue adquirido por el señor FRANCISCO TIPAN mediante adjudicación realizada por el ex Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, que consta en resolución dictada el 19 de enero de 1970, inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de febrero de 1970, Institución que tuvo la nuda propiedad y la Junta Central de Asistencia Social el usufructo de la hacienda "El Beaterio"; el IERAC entrega el 25 de marzo de 1968 al señor FRANCISCO TIPAN la liquidación de haberes como huasipunguero de la mencionada hacienda y en ese efecto le entregan un lote de terreno de aproximadamente tres hectáreas setecientos metros cuadrados (3has,700m2), inmueble que se encuentra dividido en un lote agrícola de tres hectáreas trescientos metros cuadrados (3has 300m2) y un lote de vivienda de cuatrocientos metros cuadrados (400m2), el lote agrícola se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Con lote cinco de Julián Tipán en 265mts.,rumbo magnético E-W.
Sur: Con lote 7 de los herederos de Pedro Tito, en 252mts. Rumbo magnético E-W.
Este: Con límite natural zanja de la hacienda El Conde en 116mts. Rumbo Magnético S. 4°30' W.
Oeste: Con límite natural zanja de la hacienda El Beaterio en 117 mts. Rumbo magnético N 2° 30'W.

El lote de vivienda se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Con lote cinco de Julián Tipan en 30,60mts. rumbo magnético E-W.
Sur: Con lote 7 de los herederos de Pedro Tito, en 25mts. Rumbo S. 69°30'W.
Este: Con calle pública en 14,40metros. Rumbo S. 19°E.
Oeste: Con camino interno de la hacienda en 15,60 mts. Rumbo variable.

Consta del expediente que el 21 de febrero de 1994 el señor Julián Tipan Escobar uno de los dueños de la que fue la hacienda El Beaterio, transfiere al I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la superficie de mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie (1.450 m2), para evitar el juicio de expropiación la, incluyendo construcciones de la ex hacienda; transferencia que fue hecha ante el Dr. Gustavo Flores e inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de marzo de 1994.

El asentamiento humano de hecho y consolidado nace de una lotización denominada Conjunto Habitacional "Las Terrazas" de Guajalo, que fue promovida por el señor JAIME IZA CHANATASIG, aproximadamente en el año dos mil, quien fraccionó el lote de terreno de mayor extensión y a partir de ese año hasta aproximadamente el año dos mil ocho, vendió lotes de aproximadamente cien metros cuadrados de superficie con contratos privados de promesas de compraventa con reconocimiento de firma y rúbrica hecho en la gran mayoría en la Notaria Cuarta del cantón Quito.

De la conversación mantenida con el señor Feliciano Caiza, indica que al descubrir que habían sido engañados por el lotizador, al haber hecho las averiguaciones en el Municipio y descubrieron que la lotización no se encontraba autorizada por el Municipio y era un asentamiento irregular investigaron también a quien pertenecía el lote de terreno y acudieron ante el señor Francisco Tipan para solicitar les venda el lote de terreno al Comité Pro mejoras y les había indicado que él ya le había vendido el lote de terreno al señor Jaime Iza Chanatasig, pero él no había realizado la escritura, desconocía el motivo, pero que él ya no era el dueño.

c. **Antecedente Organizativo:** De la documentación facilitada por la UERB-Quitumbe se desprende que:

- El Comité Pro mejoras del barrio "Los Cipreses" se constituyó mediante Acuerdo Ministerial No. 0316 del 06 de septiembre del 2013, dictada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social suscrito por el señor Subsecretario de Fortalecimiento Institucional, Dr. Nicolás Naranjo Borja el 17 de agosto del 2006.

- La Directiva del Comité Pro mejoras del barrio "Los Cipreses", fue elegida en Asamblea General realizada el 26 de mayo del 2013 y se registra mediante Oficio No. MIES-CZ-9-2013-2609-OF, de 07 de junio de 2013, siendo nombrado como Presidente y representante legal del Comité Pro mejoras "Los Cipreses", el señor LUIS GUILFRIDO PACA GUILCAPI, como Vicepresidente el señor FELICIANO CAIZA ILLAPA, como Secretaria la señora DORA ESTHER IBARRA PAREDES, como Tesorera la señora MARIA PETRONA SASIG CHASI, como Síndica la señora ELVIA MERCEDES AGUAYO BUNSHI, entre otros.

- El Comité Pro mejoras del barrio "Los Cipreses", es quien ha venido trabajando en el barrio en forma mancomunada con los legítimos posesionarios que en su gran mayoría residen en el lugar, es de esta manera que han podido conseguir los servicios básicos, pero no han podido completar las obras de infraestructura y el servicio eléctrico de mayor voltaje precisamente por no ser un barrio regularizado.

- A través del Comité Pro mejoras del barrio "Los Cipreses", se ha venido gestionando la legalización del asentamiento humano en la Administración Quitumbe y la petición de que desean ser parte del proceso de expropiación especial contemplado en el Art. 596 de la COOTAD, lo hacen todos los posesionarios como solución a su

problema de carencia de título de propiedad y de obras de infraestructura.

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROCESO

Mediante comunicación recibida el día 02 de agosto del 2013 me notificaron la adjudicación del contrato número CDC-UERB-009-2013, en consecuencia el cumplimiento del plan de trabajo presentado arranco desde aquel día con la elaboración de un cronograma de comunicación y visitas a los barrios para realizar los censos correspondiéndole al asentamiento humano de hecho y consolidado Los Cipreses-Terrazas de Guajalo por el siguiente:

NRO. DE LOTES	BARRIO	COMUNICACIÓN (Asambleas)	HORA	PUBLICIDAD (Perifoneo y volanteo)	HORA	CENSO Y RECOLECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	HORA
149	CIPRECES	09-08-2013	19H00	09-08-2013	18H00	11-08-2013	08H00 17H00

a. **Comunicación:** Previo a efectuar la actividad descrita, tome contacto vía telefónica con el Presidente del barrio, señor Luis Paca, a quien puse en conocimiento las actividades a realizar y solicite su colaboración para cumplir con el objetivo de la consultoría, solicitándole me colabore convocando a una Asamblea General informativa.

ASAMBLEA

La Asamblea General se efectuó en la fecha acordada, y contó con la

participación de los moradores del lugar, el licenciado Edwin Gordon socio organizativo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio-Quitumbe y con el personal que labora en la Consultoría; la Asamblea se inició con la introducción dada por el mencionado funcionario y mi intervención la hice indicando los parámetros sobre los cuales se desarrollará el censo de verificación, documentación que justifique la tenencia de los lotes de terreno a ser recabada, presentación del personal de apoyo, indicación de la fecha señalada para realizar el censo de verificación del lote de terreno, y respuesta a todas las interrogantes de los moradores.

SOCIOS ASISTENTES EN LA ASAMBLEA

En la Asamblea General se procedió a hacer la entrega de la hoja volante informativa a fin de hacer énfasis en la información dada en la Asamblea y además invitando a que los posesionarios, el día del censo colaboren entregando la información y documentación que respalde su posesión.

HOJA VOLANTE

QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

A&A

ESTIMADA/O POSESIONARIA/O:

EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA CONSULTORÍA CONTRATADA SE PONE A SU DISPOSICION CON LA FINALIDAD DE ENCUESTAR, RECOLECTAR SUS DATOS PERSONALES Y RECEPTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE USTED TENGA, PARA CERTIFICAR LA POSESIÓN DE SU PROPIEDAD Y APLICAR LA NORMATIVA QUE PERMITA LUEGO DE LOS TRÁMITES, LEGALIZAR Y ENTREGAR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS INDIVIDUALES.

LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACION QUE USTED DEBE ENTREGAR A LOS ENCUESTADORES SON:

- **COPIA DE CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION**
- **ORIGINAL O COPIA DE CONVENIOS DE AGUA, LUZ, TELEFONO, (SI LOS TIENEN)**
- **ORIGINAL DE PROMESAS DE COMPRA VENTA, CESION DE DERECHOS, (SI LOS TIENEN)**
- **ORIGINALES DE RECIBOS DE PAGO DEL TERRENO.**
- **ORIGINAL DE LA CERTIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA O COMITÉ BARRIAL (SI LOS TIENE)**

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO — CONSULTORA

U.E.R.B — Dra. Tania Andrade U.

ENTREGA DE HOJA VOLANTE

La Asamblea término con la invitación a que estén presentes todos los posesionarios el día del censo e incentivar la organización y colaboración de los moradores el día del censo y en lo posterior para que puedan cumplir su meta que es la escrituración y obtención de obras de infraestructura.

b. **Censo de verificación:** El censo de verificación se realizó el día domingo 11 de agosto del 2013 e inició con una reunión informativa a las 08h00, con el objetivo de informar para que el censo tenía como propósito el verificar la posesión de cada uno de los posesionarios y además se informó que la documentación solicitada es para justificar la adquisición del lote de terreno, esta reunión previo se realizó en virtud de que el ex Presidente había convocado a la gente a fin de que no se censen y no den información, con una serie de argumentos desinformadores.

Acto seguido se procedió al censo de verificación de legítimos posesionarios que consistió en la visita puerta a puerta a los moradores del barrio, en donde se tomó contacto con el posesionario y en primer orden se llenó el formulario de verificación de legítimos posesionarios con la información facilitada por el poseedor y acto seguido se recepto en sobres de manila la documentación que justifica la tenencia del lote de terreno en posesión para lo cual se registró el número y documento entregado en el formulario de documentación; formularios y documentación que constan en los expedientes individuales y detallados en el índice que se encuentra incorporado en el expediente.

CENSO

El Censo se realizó con la plena colaboración de los posesionarios, sin embargo hubo aproximadamente unas veinte personas que no pudieron estar presentes el día del censo o no quisieron censarse, acudieron a mi oficina a censarse y proporcionaron la documentación que respalde su posesión, que además fue verificado con el lote de terreno que se había registrado sin identificación del posesionario.

c. **Procesamiento de información:** La documentación la comenzamos a procesar en forma inmediata al censo, esto es a partir del día lunes 12 de agosto del 2013, sacando de los sobres la documentación y colocándolas en las carpetas asignadas al barrio, procediendo a analizar la documentación de cada posesionario, encontrando que en algunos casos no poseían la promesa de compraventa o recibos de pago que abalice la adquisición del lote de terreno para el efecto solicite a los posesionarios realicen una declaración juramentada en la que indiquen la fecha en que tomaron posesión del terreno, cómo adquirieron la posesión del terreno y cuánto les costó el terreno. Además llegue a determinar que en muchos de los casos los recibos de pago del lote de terreno tienen una numeración diferente al del plano con el cual se censo, esto debido a que el lotizador les vendió con un plano elaborado por él y que correspondía a un Conjunto Habitacional que se denominaba Conjunto Habitacional Las Terrazas de Guajalo, plano que consta en el expediente del barrio que reposa en la Unidad Especial Regula Tu Barrio, y que corresponde a un proyecto habitacional que no guarda relación física con el terreno, en consecuencia la primera directiva del barrio hizo levantar un nuevo plano que fue realizado en octubre del año 2006 por el Arq. Patricio Duque Sosa, plano que fue proporcionado por los dirigentes del Comité Pro mejoras del barrio Los Cipreses, el mismo que sirvió de base para el censo con la variante en la numeración que han incorporado los dirigentes, con la cual han venido manejándose al interior del barrio, numeración que se adjunta al informe en anexo y que es la que consta en los certificados conferidos a sus socios por el Comité Pro mejoras del barrio Los Cipreses , en virtud de que a la fecha que se realizó el censo aún no estaba terminado el plano que se encontraba realizando la consultoría técnica contratada por la Unidad

Especial Regula tu Barrio; una vez que se entregó el plano se constató físicamente algunas reformas hechas en el plano con el objetivo de que no exista inconsistencias técnicas y quede a su vez un plano acorde a las normas técnicas que sirva de base para el proceso de expropiación, inspección que lo hicimos conjuntamente con el Licenciado Enrique Sarco Coordinador de la Unidad Regula Tu Barrio y con el técnico del mismo departamento.

VERIFICACIÓN DE LOTES CON FUNCIONARIOS DE LA UERB.

Hecha la verificación y con el nuevo plano que se entregó se ajustó la información dada por los legítimos posesionarios a la numeración del nuevo plano.

d. <u>Validación y Suscripción del Acta de Compromiso de pago</u>:

De acuerdo al cronograma a usted presentado, estuve con todo el equipo de la consultoría el día jueves 19 de septiembre del 2013 desde las 14h00 hasta las 21h00 realizando la validación de los expedientes conjuntamente con los posesionarios.

Posterior a la hora indicada hasta las 24h00 procuramos un acercamiento entre las personas que son parte de dos conflictos que existían respecto a los lotes de terreno número **86** actual 67 que es reclamado por los señores SASIG SIMBA MARCELO que está en posesión del lote y la señora MARIA ENCARNACION PILA ABRAJAN que fue la anterior posesionaria que por cuestiones de altercados con sus hijos y el barrio tuvo que abandonar dicho lote; y **111** antes 42.

REUNION DE MEDIACIÓN

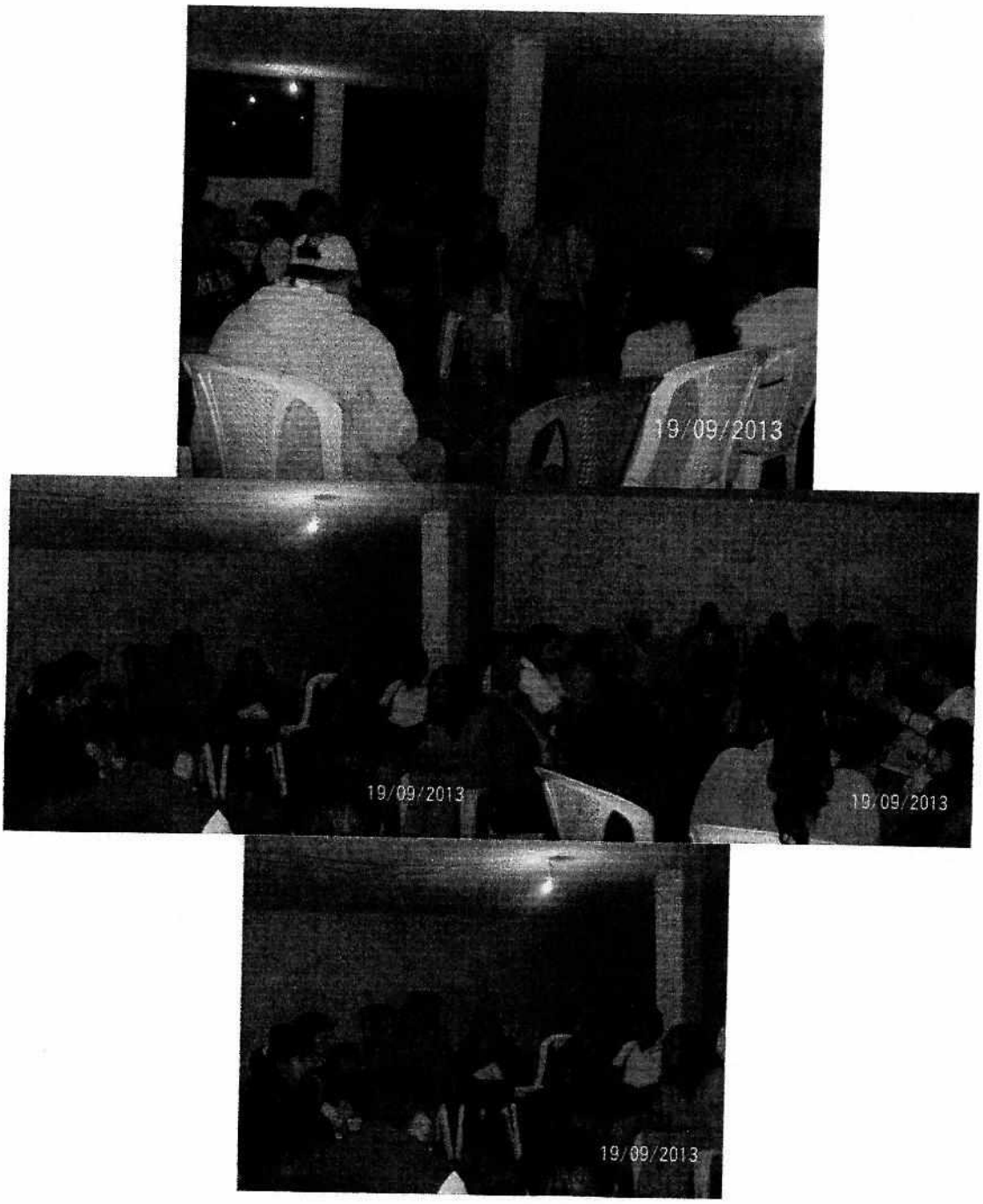

La suscripción del acta general de compromiso de pago la suscribimos el día viernes 18 de octubre del 2013, a partir de las 20h00 hasta aproximadamente las 24h00, fecha en la que se finiquitó el acuerdo entre las partes y se dio solución a los conflictos de lotes.

SUSCRIPCION DEL ACTA GENERAL DE COMPROMISO DE PAGO

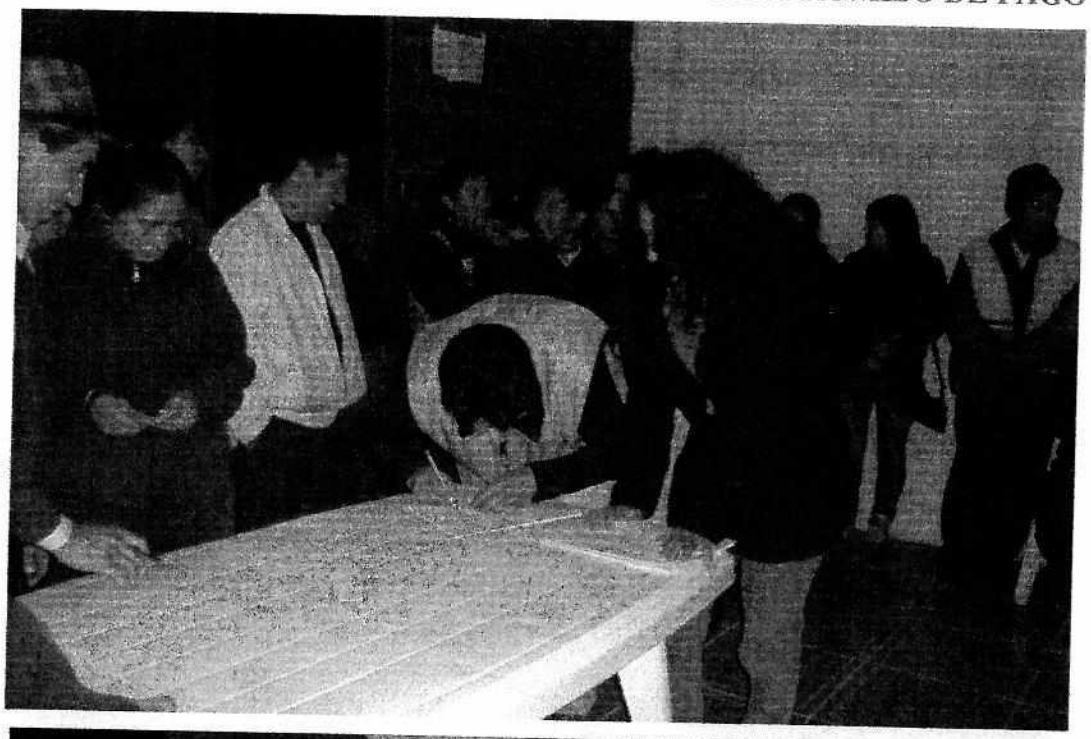

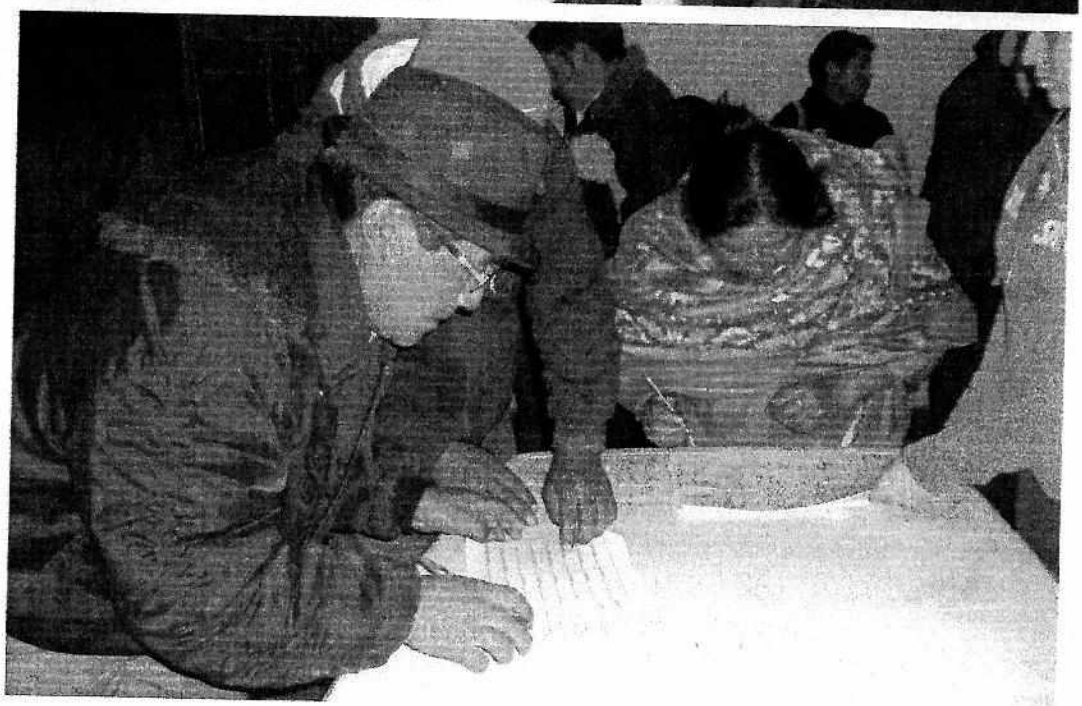

REUNION DE ACUERDO DE MEDIACIÓN

LISTADO DE POSESIONARIOS DEFINITIVOS Y EXPEDIENTES

Una vez validada la información y suscrita el Acta de Compromiso de Pago, he procedido en la primera semana del mes de noviembre del presente año, a foliar los documentos entregados por los posesionarios, a colocar las portadas para identificar la documentación que entregó cada posesionario, a elaborar los índices y la memoria fotográfica tanto de los lotes individuales como de las actividades realizadas en el barrio; determinando el listado de posesionarios con especificación de la documentación entregada a esta consultoría con la que se justifica la adquisición del lote de terreno que se encuentra en posesión la persona, un listado de posesionarios con la información proporcionada y deducida del análisis de la documentación, un listado de posesionarios con la historia del lote, y finalmente el acta de compromiso de pago general suscrito por cada uno de los posesionarios, listados y actas que constan en los anexos.

a. **Lotes Vacíos:** Existen un total de dieciséis lotes vacíos y seis lotes con cerramientos y diversas construcciones, los cuales no he podido identificar a sus posesionarios en virtud de que no han comparecido a censarse ni a entregar documentación durante todo el tiempo que trabajo la consultoría y son los siguientes:

Nro.	NOMBRE DEL POSESIONARIO	MZ No.	No. LOTE ANTERIOR	Nro. LOTE ACTUAL
1	LOTE BALDIO	1	1	1
2	LOTE BALDIO	1	12	12
3	LOTE BALDIO	1	29	16
4	LOTE BALDIO	1	31	17
5	LOTE BALDIO	1	27	20
6	LOTE BALDIO	1	26	21
7	LOTE BALDIO	1	20	27
8	LOTE BALDIO	1	19	28
9	LOTE BALDIO	1	18	29
10	LOTE BALDIO	1	17	30
11	LOTE BALDIO	1	16	31
12	LOTE SIN IDENTIFICACION DE POSESIONARIO	2	118	35
13	LOTE SIN IDENTIFICACION DE POSESIONARIO	2	117	36
14	LOTE SIN IDENTIFICACION DE POSESIONARIO	2	116	37
15	LOTE BALDIO	2	110	43
16	LOTE BALDIO	2	108	45
17	LOTE BALDIO	2	107	46

Nro.	NOMBRE DEL POSESIONARIO	MZ No.	No. LOTE ANTERIOR	Nro. LOTE ACTUAL
18	LOTE BALDIO	2	101	52
19	LOTE BALDIO	2	100	53
20	LOTE SIN IDENTIFICACION DE POSESIONARIO	3	75	78
21	LOTE SIN IDENTIFICACION DE POSESIONARIO	3	68	85
22	LOTE BALDIO	3	49	104

Del total de posesionarios identificados, el dueño de los lotes de terreno números 42, 43 y 44 que es el señor Guanotuña Vega Juan Raúl, el día del censo la información respecto a su identificación fue dada por un vecino y a días de terminar el trabajo de la consultoría esto es el 28 de octubre del 2013, acudió a mi oficina su apoderada señora Loachamin Guamán Sonia Eulalia, quien entregó la documentación pero no ha comparecido a suscribir el Acta General de Compromiso de Pago, a quien se le debe llamar a fin de que comparezca a la Unidad Especial Regula Tu Barrio a suscribir dicha acta.

b. **Lotes en Conflicto:** Existieron dos lotes de terreno en conflicto no judicial, los mismos que terminaron en la suscripción de un Acuerdo de Mediación entre las partes involucradas y los dirigentes del Comité Pro mejoras del barrio Los Cipreses, lotes que son los que a continuación detallo:

No.	NOMBRE DEL POSESIONARIO	MANZANA ANTERIOR	Nro. LOTE ANTERIOR	Nro. LOTE ACTUAL
1	YUPANGUI PILA LUIS ABEL	2	111	42
	MANOTOA PAUCARIMA MERCY JANET			
2	SASIG TACO LUIS ANIBAL	2	86	67
	PILA ABRAJAN MARIA ENCARNACION			

c. **Informe de los acuerdos de mediación y arbitraje de lotes en conflicto no judicial, tratados por la consultoría.** En el expediente número **1** de la documentación entregada por los posesionarios y por la organización, consta las actas de mediación suscritas con las personas arriba mencionadas que reclamaban los lotes de terreno números 86 y 111, y que la Directiva del Comité Pro mejoras del barrio Los Cipreses no estaban de acuerdo con que los señores Yupangui Pila Luis Abel y Pila Abrajan María Encarnación, ya que al decir de los vecinos los hijos de la última señora habrían tenido problemas de índole delincuencial y que precisamente por esta razón los vecinos de los barrios aledaños quisieron lincharles y procedieron abandonar los lotes de terreno y se habrían ausentado del sector, en consecuencia en la asamblea se manifestó que no van a permitir que la familia Pila y Yupangui se queden en el barrio, situación que una vez analizados todos los riesgos que ocasionaba que esta familiar reclame el lote de terreno, se llegó a un acuerdo que fue aprobado por las partes involucradas y por la Asamblea General del barrio.

d. **Actas de compromiso de pago, con la firma de cada uno de los posesionarios identificados.** Consta en el expediente número uno el acta suscrita por los 98 legítimos posesionarios identificados y que desean y aceptan someterse al proceso de expropiación especial con el objetivo de obtener su título de propiedad.

DERIVADAS FILOSÓFICAS-SOCIALES DEL PROCESO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Los Cipreses-Terrazas de Guajalo se inicia como un proyecto de vivienda denominado Conjunto Habitacional de desarrollo progresivo "Las Terrazas" de Guajalo, cuyo promotor urbanístico fue IZA CONSTRUCTORES representado por el Doctor Jaime Fernando Iza Chanatasig, quien de acuerdo a los contratos de compraventa celebrados aproximadamente entre los años 2002 y 2006, transó la venta de lotes de terreno de aproximadamente su propiedad, en donde las personas interesadas en tener su vivienda contribuían en forma mensual con un aporte económico no solo para el lote de terreno sino también para las obras de urbanización, con la promesa de que una vez que exista en permiso dado por el Municipio para el fraccionamiento y se legalice la situación del conjunto, procedería enseguida a entregar las escrituras individuales del terreno; situación jurídica que no llegó a efectivizarse.

El lotizador fue entregando los lotes de terreno conforme los posesionarios iban cancelando el valor del lote de terreno, por esta circunstancia aproximadamente en el año 2005 se comienza a consolidar el asentamiento humano y los posesionarios poco a poco empiezan a construir sus mediaguas sin contar con los permisos municipales para ello, construcciones que hasta la presente fecha la vienen realizando en forma irregular.

Este asentamiento humano se organiza ante el hecho de que transcurrido el tiempo no les entregaban las escrituras definitivas de transferencia de dominio, y con las diferentes directivas comienzan a generar presión ante el lotizador y verifican que la lotización no contaba con autorización municipal, los planos no se encontraban aprobados y registrados es decir que era una lotización informal, situación que no solo les ocurría a ellos sino también a otros asentamientos promovidos por el mismo lotizador, al conocerse con los dirigentes de los otros asentamientos humanos, acompañan y colaboran para que se inicie la acción legal por el delito de estafa a dicho

lotizador quien mereció la sanción penal por el delito antes indicado, y se encuentra en este momento encarcelado por la infracción peral antes indicada.

Por esta lucha y por cuanto han participado en las diferentes reuniones en la Administración Zonal Quitumbe, es que los dirigentes conocen del proceso de expropiación especial que contiene el Art. 596 de la COOTAD, como única alternativa para obtener su título de propiedad y ser beneficiarios de los servicios básicos que por mucho tiempo les fue negado por ser un asentamiento ilegal.

PRINCIPALES HALLAZGOS EN TORNO AL PROCESO DE FRACCIONAMIENTO INFORMAL.

Dentro de los principales hallazgos entorno al fraccionamiento ilegal se encuentran los siguientes:

1. Entre una de las primeras es el estar sujetos a la manipulación y chantaje del lotizador en cuanto al pago de las cuotas convenidas hasta cuando el lotizador decida regularizar la lotización realizada mediante fraccionamiento irregular.

2. La falta de título de propiedad que justifique la tenencia del lote de terreno fraccionado,

3. La falta de servicios básicos derivados de la imposibilidad de que las instituciones públicas de intervenir en los asentamientos humanos, por no contar con título de propiedad, que en algo se ha podido solucionar en este sector debido al trabajo organizado que ha realizado la comunidad entorno al Comité Pro mejoras como organismo con personería jurídica que ha facilitado la dotación del servicio de agua y luz, que han podido cancelar con aporte de todos los socios, siendo beneficiados todos los legítimos posesionarios.

4. La imposibilidad de construir viviendas sujetas a normas técnicas derivadas también de la falta de título de propiedad, que ha incentivado la construcción informal de viviendas, y en otros casos han generado multas de parte de la administración municipal por no contar con los permisos que autoricen dichas construcciones.

5. La imposibilidad de que los poseedores puedan ser sujetos a créditos hipotecarios con el objetivo de mejorar su calidad de vida o mejorar la infraestructura que han levantado en sus terrenos.

Estos hallazgos han sido en algo mitigados dentro del asentamiento humano de hecho y consolidado Los Cipreses-Terrazas de Guajalo, quienes con aporte voluntario de la

mayoría de sus socios o posesionarios han podido contratar y ejecutar varias obras de urbanización faltándoles la implementación del área de equipamiento comunal y la pavimentación de las calles, proyectos que los están esperando desarrollar cuando se pueda regularizar su asentamiento humano y cuenten con planos y ejes viales aprobados.

CONCLUSIONES

a. El trabajo de verificación de posesión se cumplió con total normalidad y de acuerdo al cronograma presentado a usted.

b. El tiempo de posesión determinado se ha tomado de la apreciación física del terreno y de los documentos justificativos de la tenencia del bien inmueble.

c. El trabajo de verificación de legítimos posesionarios ha sido posible gracias a la colaboración de todos los posesionarios y fundamentalmente de la directiva.

d. Existe una organización social naciente que está caminando con el apoyo de los posesionarios que tienen trazados varios objetivos en busca de mejorar su barrio y que para ello simplemente necesita del apoyo institucional para seguir avanzando.

RECOMENDACIONES

- Al existir la mayor parte de posesionarios identificados, quienes han proporcionado la información y documentación necesaria que justifica la tenencia de sus lotes de terreno, los expedientes de este asentamiento humano no tendría ninguna complicación jurídica para continuar con el siguiente paso que sería la declaratoria de utilidad pública.

- Seguir fortaleciendo el trabajo organizativo dentro del asentamiento humano con el objetivo de que no se estanque o retroceda el trabajo mancomunado que han venido desarrollando.

ANEXOS

LISTADO DE POSESIONARIOS

CÓDIGO DEL PROCESO: CDC-UERB-009-2013

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO LOS CIPRESES

MANZANA 1							
No.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSESIONARIO	No. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL POSESIONARIO	TIEMPO ESTIMADO DE POSESION	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	TIEMPO DE POSESION	HISTORIAL DEL LOTE	OBSERVACIONES
1	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	NINGUNO	BALDÍO		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 12 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna de agosto del 2013, se mantiene con el número 12.	
2	QUISPE LÓPEZ WILLIAM PATRICIO	0502167778	11 AÑOS	VACÍO	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA PROMESA DE COMPRA VENTA	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 2 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la promesa de compraventa y recibos de pago del terreno; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 2; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se mantiene con el Nro. 2	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
3	PARREÑO NONO PEDRO AURELIO	0602908279	11 AÑOS	HORMIGÓN	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 3; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se mantiene con el Nro. 3	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
4	ACHACHI CHACHA BLANCA SUSANA	1802922086	11 AÑOS	HORMIGÓN	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA Y RECIBOS	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 4 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en recibos de pago del terreno; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 4; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se mantiene con el Nro. 4	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
5	YUPANGUI YUPANGUI BALTAZAR	0502785140	10 AÑOS	HORMIGÓN	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 5 ; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se mantiene con el Nro. 5	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
6	PILA ABRAJAN JOSE PABLO	0501055834	10 AÑOS	HORMIGÓN	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A ACUERDOS DE PAGO QUE ESTÁN PROTOCOLIZADOS	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 6 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en recibos de pago del terreno; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 6 ; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se mantiene con el Nro. 6	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
7	QUISPE LÓPEZ WILLIAM PATRICIO	0502167778	11 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE LA PROMESA DE COMPRA VENTA	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 7 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la promesa de compra venta; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 7 ; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se mantiene con el Nro. 7	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.

8	QUISPE LÓPEZ WILLIAM PATRICIO	0502167779	11 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE LA PROMESA DE COMPRA VENTA	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 8 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la promesa de compra venta; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 8 ; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se mantiene con el Nro. 8	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
9	PILA CHILUISA MARIA ROSA ES LA APODERADA DEL SR. DÍAS PILA SEGUNDO RAFAEL	0500776679 0502439300	9 AÑOS	HORMIGÓN	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 9 ; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se mantiene con el Nro. 9	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
10	CHICAIZA DAMIÁN SEGUNDO JUAN	0602543811	10 AÑOS	HORMIGÓN	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 10; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se mantiene con el Nro. 10	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
11	CHILUIZA DÍAS LUIS	1712547932	11 AÑOS	VACÍO	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 11; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se mantiene con el Nro. 11	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
12	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	NINGUNO	BALDÍO		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 12 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna de agosto del 2013, se mantiene con el número 12.	
13	PINTA FÁTIMA YOLANDA	1706510284	10 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 13; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se mantiene con el Nro. 13	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
14	TORRES AGUILAR CLARA MARIA	1202560890	6 AÑOS	HORMIGÓN	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 14 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en los recibos de pago de terreno; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 14; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se mantiene con el Nro. 14	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
15	TORRES AGUILAR CLARA MARIA	1202560890	9 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA PROMESA DE COMPRA VENTA	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 15 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la promesa de compra venta; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 15; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se mantiene con el Nro. 15	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.

16	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	NINGUNO	BALDÍO		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 29 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna de agosto del 2013, se encuentra signado con el número 16.	
17	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	NINGUNO	BALDÍO		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 31 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna de agosto del 2013, se encuentra signado con el número 17.	
18	ULLCO AGUAISA JUAN JOSE	0501707129	11 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 30; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **18**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
19	ANDRADE VACA ROSA EMILIA	1707171953	10 AÑOS	VACÍO	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 28; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **19**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
20	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	NINGUNO	BALDÍO		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 27 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna de agosto del 2013, se encuentra signado con el número 20.	
21	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	NINGUNO	BALDÍO		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 26 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna de agosto del 2013, se encuentra signado con el número 21.	
22	BARRAGÁN ULVIO DEMIS	1202101307	7 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 25; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **22**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
23	IBARRA PAREDES DORA ESTHER	1202414841	11 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 24; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **23**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
24	HURTADO BARRAGÁN GUIDO INERIO	1201834825	12 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE LA PROMESA DE COMPRA Y VENTA	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 23 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la promesa de compra venta; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 23; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 24	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.

25	CURI SISA LUIS ALFONSO	0200955433	9 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 25; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enriquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **22**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
26	CURI SISA MIGUEL ÁNGEL	0201483542	5 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 21; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enriquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **26**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
27	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	NINGUNO	BALDÍO		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 20 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enriquez Luna de agosto del 2013, se encuentra signado con el número 27.	
28	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	NINGUNO	BALDÍO		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 19 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enriquez Luna de agosto del 2013, se encuentra signado con el número 28.	
29	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	NINGUNO	BALDÍO		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 18 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enriquez Luna de agosto del 2013, se encuentra signado con el número 29.	
30	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	NINGUNO	BALDÍO		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 17 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enriquez Luna de agosto del 2013, se encuentra signado con el número 30.	
31	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	NINGUNO	BALDÍO		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 16 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enriquez Luna de agosto del 2013, se encuentra signado con el número 31.	
				MANZANA 2			
32	LA SRA. CHUGA SÁNCHEZ GRACIELA DEL ROCIO ES LA REPRESENTANTE DEL NIÑO ALBARRÁN CHUGA LYONEL DEYMIAN	1712177680 1722169826	10 AÑOS	MEDIAGUA DE MADERA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE COMPROMISO DE PAGO	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 108 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la protocolización del contrato de inversión; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 94; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enriquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 32	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.

33	PACA GUILCAPI FRANKLIN OSWALDO	0603231614	11 AÑOS	CASA DE LOZA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE LA PROMESA DE COMPRA VENTA	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 57 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la promesa de compra venta; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 120; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 33	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
34	MONTALUISA HERRERA KLEBER PATRICIO	2100152954	9 AÑOS	CASA DE BLOQUE	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 119; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 34	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
35	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	NINGUNO	LOZA 1 PIZO		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 118 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna de agosto del 2013, se encuentra signado con el número 35.	De acuerdo al censo de verificación realizado el 11 de agosto del 2013 el posesionario de este lote no dio información
36	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	NINGUNO	CERRAMIENTO DE BLOQUE		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 117 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna de agosto del 2013, se encuentra signado con el número 36.	De acuerdo al censo de verificación realizado el 11 de agosto del 2013 el posesionario de este lote no dio información
37	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	NINGUNO	CERRAMIENTO DE BLOQUE		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 116 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna de agosto del 2013, se encuentra signado con el número 37.	De acuerdo al censo de verificación realizado el 11 de agosto del 2013 el posesionario de este lote no dio información
38	GUASHPA CHUQUI SEGUNDO PASCUAL	0602048928	12 AÑOS	CASA DE BLOQUE	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE LA PROMESA DE COMPRA VENTA	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 87 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la promesa de compra venta; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 115; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 38	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
39	GUASHPA CHUQUI SEGUNDO PASCUAL	0602048928	12 AÑOS	CASA DE LOZA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE LA PROMESA DE COMPRA VENTA	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 93 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la promesa de compra venta; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 114; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 39	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
40	GUAMBA SOQUE ANSELMO	0603263781	9 AÑOS	CASA DE LOZA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 113; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 40	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.

41	MENDOZA TOAPANTA LUIS ARMANDO	0501970016	12 AÑOS	MEDIAGUA CON CERRAMIENTO	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE LA PROMESA DE COMPRA VENTA	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 81 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la promesa de compra venta; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 112; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 41	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
42	YUPANGUI PILA LUIS ABEL	0502801533	9 AÑOS	HORMIGÓN	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE AL ACUERDO DE PAGO		Del censo realizado se recabo la documentación tanto del señor Yupangui Pila Luis Abel, y la señora Manotao Paucarima Mercy Janet, quienes aparentemente son dueños del mismo predio Nro. 111, para que no haya conflicto firmaron una acta de acuerdo con fecha 22-9-2013 conjuntamente con los directivos del barrio como testigos, en la que la Sra. Manotao Paucarima Mercy Janet y el Comité le cancelan OCHOCIENTOS DÓLARES y de esta manera no hay reclamo alguno del lote Nro.
	MANOTOA PAUCARIMA MERCY JANET	1713270138	5 MESES		EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA SESIÓN DE DERECHOS	La señora Gladys Narcisa Correal Falcón adquiere el lote Nro. OCHENTA Y CINCO, cede sus derechos a la señora Manotao Paucarima Mercy Janet, tal como consta en la declaración juramentada de fecha 21-3-2013, en el censo realizado por la Consultoría se lo censo con el Nro. CIENTO ONCE, con el plano final firmado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna el Nro. de lote es 42	
43	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	NINGUNO	BALDÍO		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 110 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna de agosto del 2013, se encuentra signado con el número 43.	
44	CRUZ HERNÁNDEZ GLADYS FAVIOLA	1706080692	8 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO AL CONTRATO DE INVERSIÓN REALIZADO EN LA NOTARIA	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 123 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la protocolización del contrato de inversión; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 109; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 44	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
45	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	NINGUNO	BALDÍO		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 108 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna de agosto del 2013, se encuentra signado con el número 45.	
46	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	NINGUNO	BALDÍO		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 107 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna de agosto del 2013, se encuentra signado con el número 46.	
47	AGUAYO BUNSHI ELVIA MERCEDES	0502421076	8 AÑOS	VACÍO	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 106; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 47	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
48	AGUAYO BUNSHI ELVIA MERCEDES	0502421076	8 AÑOS	VACÍO	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 105; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 48	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.

49	SIMANCAS PINTA CONSUELO AUREA	1103299630	11 AÑOS	HORMIGÓN CON LOZA Y CERRAMIENTO	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 104; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **49**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
50	SIMANCAS PINTA CONSUELO AUREA	1103299630	12 AÑOS	HORMIGÓN CON LOZA Y CERRAMIENTO	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 103; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **50**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
51	CHANGO CLAUDIO VÍCTOR ALFONSO	1719135236	5 AÑOS	HORMIGÓN CON LOZA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 102; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **51**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
52	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	NINGUNO	BALDÍO		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 101 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna de agosto del 2013, se encuentra signado con el número 52.	
53	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	NINGUNO	BALDÍO		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 100 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna de agosto del 2013, se encuentra signado con el número 53.	
54	GUANUTASHI MOROCHO MARIA	0201101862	9 AÑOS	MEDIAGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 99; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **54**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
55	CANDO CHIMBO MARIA ELVA	1201890710	11 AÑOS	HORMIGÓN CON LOZA	LA POSESION ES TOMADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE INVERSIÓN	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 81 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la protocolización del contrato de inversión; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 98; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 55	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
56	QUISHPE AVILEZ ANGÉLICA MARIBEL	1718139130	7 AÑOS	CASA EN CONSTRUCCIÓN	LA POSESION ES TOMADA DE LA CESIÓN DE DERECHOS	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 111 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la cesión de derechos; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 97; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 56	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.

57	MARTÍNEZ CUJILEMA MIRYAN YOLANDA	1709704256	12 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	LA POSESION ES TOMADA DE LA CERTIFICACIÓN DADA POR LOS DIRIGENTES DEL BARRIO DE FECHA 12-8-2013	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 91 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la certificación dada por los directivos del barrio; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 96; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 57	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
58	MARTÍNEZ CUJILEMA MIRYAN YOLANDA	1709704256	12 AÑOS	CERRAMIENTO	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 95; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 58	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
				MANZANA 3			
59	PACA GUILCAPI JAIME EFRAÍN	0603436361	10 AÑOS	CASA DE LOZA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 65; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 59	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
60	CHANGO ÁNGEL ELÍAS	1707829923	9 AÑOS	HORMIGÓN DE UN PISO	LA POSESION ES TOMADA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE RESERVACIÓN	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 43 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la protocolización del contrato de inversión; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 92; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 60	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
61	PILLIZA UGSHA WILLIAMS	1715224786	9 AÑOS	HORMIGÓN DE DOS PISOS	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 92; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 61	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
62	TENE CAÍN PEDRO	1707100879	1 MES	MEDIAGUA	LA POSESION ES TOMADA DE LA CESIÓN DE DERECHOS	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 61 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en sesión de derechos; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 91; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 62	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
63	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	NINGUNO	CERRAMIENTO DE BLOQUE		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 90 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna de agosto del 2013, se encuentra signado con el número 63.	De acuerdo al censo de verificación realizado el 11 de agosto del 2013 el posesionario de este lote no dio información

64	RODRÍGUEZ ZAPATA CRISTÓBAL PATRICIO	1711363315	12 AÑOS	VACÍO	LA POSESION ES TOMADA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE RESERVACIÓN DE FECHA 21-9-2006	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 73 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la protocolización del contrato de inversión; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 89; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 64	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
65	VILLARROEL ALTAMIRANO PATRICIA ELIZABETH	1710820380	12 AÑOS	VACÍO	LA POSESION ES TOMADA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE RESERVACIÓN	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 79 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la protocolización del contrato de inversión; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 88; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 65	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
66	SASIG SIMBA MARCELO	1705609244	11 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 87; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 66	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
67	SASIG TACO LUIS ANÍBAL	1713048153	11 AÑOS	CERRAMIENTO	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 86; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 67	
	PILA ABRAJAN MARIA ENCARNACIÓN	0501419154	9 AÑOS	CERRAMIENTO			La señora Pila Abrajan María Encarnación renuncia a los derechos del predio Nro., 67 con el plano actual, antes OCHENTA Y SEIS cunado se hiso el censo.
68	ULLCO MENDANO ROSA MAIRA	0502593643	9 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 85; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 68	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
69	MINCHALA FERNÁNDEZ ÁNGEL CLAUDIO	1705546578	12 AÑOS	MEDIAGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 84; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 69	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.

70	CHIQUITO AMAYA MARIO PATRICIO	1708056484	9 AÑOS	MEDIAGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 83; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **70**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
71	REMACHE CHICAIZA MARIA TEODOLINDA	1714730239	8 AÑOS	TERRENO CON CIMIENTOS	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 82; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **71**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
72	AGUAYO CHILLAGANA CARMEN DOLORES	0503099095	8 AÑOS	MEDIAGUA DE ETERNIT	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 81; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **72**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
73	YANCHAPANTA VICHISELA ZOILA MARINA	1717049348	8 AÑOS	MEDIAGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 80; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **73**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
74	ÁLVAREZ BARREROS FRANKLIN GEOVANNY	1711505451	6 AÑOS	VACÍO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA TOMADO EN BASE AL CERTIFICADO DEL LOTIZADOR	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 94 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la certificación del lotizador; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 79; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 74	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
75	ÁLVAREZ BARREROS FRANKLIN GEOVANNY	1711505451	6 AÑOS	VACÍO	LA POSESION ESTA TOMADA DEL CONTRATO DE INVERSIÓN, Y RECIBOS DE PAGO	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 64, del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en el contrato de inversión; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 78; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 75	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
76	ÁLVAREZ BARREROS FRANKLIN GEOVANNY	1711505451	6 AÑOS	VACÍO	LA POSESION ESTA TOMADA DEL CONTRATO DE INVERSIÓN, Y RECIBOS DE PAGO	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 63, del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la protocolización del contrato de inversión; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 77; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 76	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.

77	CALERO MANOBANDA WILSON ARMANDO	0200236824 7	5 MESES	HORMIGÓN	LA POSESION SE DETERMINA DE LA CESIÓN DE DERECHOS	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 91, del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la sesión de derechos; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 76; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 77	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
78	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	NINGUNO	CERRAMIENTO DE BLOQUE		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 75 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna de agosto del 2013, se encuentra signado con el número 78.	De acuerdo al censo de verificación realizado el 11 de agosto del 2013 el posesionario de este lote no dio información
79	CAJAMARCA TONATO LUIS ALBERTO	0500697255	3 AÑOS	LOZA DE UN PISO	LA POSESION SE DETERMINA DE LA PROMESA DE COMPRA VENTA	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 91, del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la promesa de compra venta; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 74; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 79	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
80	YÉPEZ MOYON SEGUNDO PEDRO	0602056020	8 AÑOS	CASA DE LOZA	LAPOSESION SE DETERMINA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 107, del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la protocolización del contrato de inversión; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 73; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 80	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
81	SANI GADVAY ANA LUZ	1707955017	22 AÑOS	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 72; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 81	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
82	MASALEMA TENE PEDRO	1715400261	9 AÑOS	LOZA DE UN PISO	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 71; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 82	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
83	YUQUILIMA CALE HORTENCIA	0101464394	6 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	LA POSESIÓN DEL PREDIO SE ESTABLECE DE LA PROMESA DE COMPRA VENTA	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 85, del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la promesa de compra venta; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 70; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 83	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.

84	TIMBILA MARTHA BERONICA	1718954009	10 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	LA POSESIÓN DEL PREDIO SE ESTABLECE DE LA PROMESA DE COMPRA VENTA	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 84, del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la promesa de compra venta; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 69; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 84	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
85	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	NINGUNO	CERRAMIENTO DE BLOQUE		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 68 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna de agosto del 2013, se encuentra signado con el número 85.	De acuerdo al censo de verificación realizado el 11 de agosto del 2013 el posesionario de este lote no dio información
86	PILA YUPANGUI LUIS FERMIN	0502755820	10 AÑOS	CASA DE LOZA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 67; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 86	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
87	AGUAYO BUNSHY ELVIA MERCEDES ES LA APODERADA DEL SR. VITERI SILVA KLEBER FRANKLIN	0502421076 0502354277	8 AÑOS	CASA EN CONSTRUCCIÓN	LA POSESION SE DETERMINA DEL CONTRATO DE INVERSIÓN	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 36 Y 37, del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la protocolización del contrato de inversión; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 66; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 87	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
				MANZANA 4			
88	MONAR GONZALEZ VELLA PIEDAD	0200494458	12 AÑOS	VACÍO	LA POSESION ES TOMADA DE LA PROMESA DE COMPRA VENTA	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 46, del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en promesa de compra venta; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 32; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 88	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
89	PACA GUILCAPI LUIS GUILFRIDO	0603014424	10 AÑOS	CASA DE LOZA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 64; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 89	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
90	CHANGO CHILUISA MARTHA MARLENE	0502606163	12 AÑOS	MEDIAGUA DE ETERNIT	LA POSESION SE ESTABLECE DE LA CESIÓN DE DERECHOS	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 73, del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la cesión de derechos; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 63; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 90	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.

91	ANGAMARCA ANGAMARCA AMABLE EDISON	1715136253	9 AÑOS	CASA DE LOZA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 62; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **91**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
92	VILLALVA CONGO EDWIN ALFONSO	1706573845	9 AÑOS	CASA DE LOZA	LA POSESION SE ESTABLECE DE LA PROMESA DE COMPRA VENTA	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 65 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la promesa de compra venta ; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 61; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 92	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
93	VILLALVA CONGO EDWIN ALFONSO	1706573845	10 AÑOS	CASA DE LOZA	LA POSESION SE DETERMINA DE PROMESA DE COMPRA VENTA	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 59 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la promesa de compra venta ; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 60; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 93	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
94	YÉPEZ MOYON JOSE ALBERTO	0602879256	2 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LA POSESION SE DETERMINA DE LA CESIÓN DE DERECHOS	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 73 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la sesión de derechos ; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 59; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 94	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
95	CHILUISA ABRAJAN JOSE ESPÍRITU	0502000177	11 AÑOS	VACÍO	LA POSESION SE DETERMINA DE LA PROMESA DE COMPRA VENTA	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 41 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la promesa de compra venta; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 58; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 95	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
96	GARCÍA MACÍAS JOSE DANIEL	1305362145	8 AÑOS	CASA DE LOZA	LA POSESION SE DETERMINA DE A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 116 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la protocolización del contrato de inversión; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 57; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 96	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.

97	SILVA VELASTEGUI LIVIA BEATRIZ	0603036989	2 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LA POSESION SE ESTABLECE DE LA CESIÓN DE DERECHOS	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 70 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la cesión de derechos, de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 56; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 97	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
98	CAIZA ILLAPA FELICIANO	0600669550	9 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LA POSESION SE ESTABLECE DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 55; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **98**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
99	COLLAY GANCINO MARIA LOURDES	0502629850	2 MESES	VACÍO	LA POSESION SE DETERMINA DE LA CESIÓN DE DERECHOS	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 54 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la cesión de derechos , de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 54; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 99	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
100	GUERRERO COTACACHI ELENA DEL PILAR	1710229194	9 AÑOS	CASA DE LOZA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 53; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **100**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
101	MOLINA GUZMÁN LUZ MARÍA	0603095381	9 AÑOS	CASA DE LOZA	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 52; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **101**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
102	VILLAMARIN CABASCANGO MARGARITA	1709420184	11 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	LA POSESION SE ESTABLECE DE LA PROMESA DE COMPRA VENTA	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 125 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la promesa de compra venta, de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 51; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 102	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
103	CURI SISA LUIS ALFONSO	0200955433	9 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 50; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **103**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.

104	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	NINGUNO	BALDÍO		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 49 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enriquez Luna de agosto del 2013, se encuentra signado con el número 104.	
105	GUANOPATIN BONIFAZ REBECA ISABEL	1708772502	11 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 48; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enriquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **105**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
106	VILLAMARIN JÁCOME SEGUNDO ALEJANDRO	1708751233	9 AÑOS	VACÍO	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 47; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enriquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **106**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
107	VILLAMARIN JÁCOME SEGUNDO ALEJANDRO	1708751233	9 AÑOS	VACÍO	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 46; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enriquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **107**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
108	BOMBON PILATAXI HENRY ROBERTO	1717496341	1 AÑO	HORMIGÓN TRES PISOS	LA POSESION ESTA DETERMINADO DE LA CESIÓN DE DERECHOS	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 118 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la cesión de derechos, de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 45; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enriquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 108	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
109	LOACHAMIN GUAMAN SONIA EULALIA ES LA APODERADA DEL SR. GUANOTUÑA VEGA JUAN RAÚL	0501826515	NO	VACÍO		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 44 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enriquez Luna de agosto del 2013, se encuentra signado con el número 109.	EL Sr. Guanotuña Vega Juan Raúl entregó la documentacion n el 21 de Octubre de 2013, la primera información fue dada por los vecions.
110	LOACHAMIN GUAMAN SONIA EULALIA ES LA APODERADA DEL SR. GUANOTUÑA VEGA JUAN RAÚL	SIN INFORMACIÓN	NINGUNO	VACÍO		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 43 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enriquez Luna de agosto del 2013, se encuentra signado con el número 110.	EL Sr. Guanotuña Vega Juan Raúl entregó la documentacion n el 21 de Octubre de 2013, la primera información fue dada por los vecions.

111	LOACHAMIN GUAMAN SONIA EULALIA ES LA APODERADA DEL SR. GUANOTUÑA VEGA JUAN RAÚL	0501826515	NO	VACÍO		De acuerdo al plano del Arq. Patricio Duque Sosa del 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el número 42 y de acuerdo con el plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna de agosto del 2013, se encuentra signado con el número 111.	EL Sr. Guanotuña Vega Juan Raúl entregó la documentacion n el 21 de Octubre de 2013, la primera información fue dada por los veclons.
112	SIMALIZA MASABANDA JOSE EMILIO	0501920524	10 AÑOS	HORMIGÓN	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 41; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **112**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
113	SIMALIZA MASABANDA MIGUEL ÁNGEL	1714719182	4 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 40; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **113**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
114	SIMALIZA MASABANDA MIGUEL ÁNGEL	1714719182	4 AÑOS	COLUMNAS LEVANTADAS	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 39; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **114**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
115	ELIZALDE DAVILA FLAVIO HERALDO	1713596862	12 AÑOS	HORMIGÓN	LA POSESION SE DETERMINA EN LA PROMESA DE COMPRA VENTA	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 48 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la promesa de compra venta, de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 38; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 115	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
116	PRADO ELIZALDE JOSE NOVARINO	1101730065	8 AÑOS	HORMIGÓN	LA POSESION SE DETERMINA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 71 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la protocolización del contrato de inversión, de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 37; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 116	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
117	ALARCON ESTRADA SILVIA NOEMI	0201388956	11 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 149 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en el contrato de inversión, de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 36; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 117	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.

118	PALACIOS BASANTES ESPERANZA LUZ	0501414817	12 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	EL TIEMPO DE POSESION ES TOMADO DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	De acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado con el Nro. 35; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. **118**	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
119	SÁNCHEZ SÁNCHEZ SEGUNDO GONZALO	1001022076	11 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LA POSESION SE DETERMINA DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 40 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la promesa de compra venta, de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 34; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 119	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
120	TAPIA MIGUEL ÁNGEL	1712547015	8 AÑOS	HORMIGÓN	LA POSESION SE DETERMINA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN	Cuando adquirió el lote de terreno de acuerdo al plano del lotizador este lote estaba signado con el No. 39 del Conjunto Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado "Las Terrazas de Guajalo", según consta en la protocolización del contrato de inversión, de acuerdo al plano elaborado por el Arq. PATRICIO DUQUE SOSA del año 2006 y modificaciones realizadas por la directiva en concordancia con el listado interno estaba signado el Nro. 33; de acuerdo al plano elaborado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna en agosto del 2013, se encuentra signado con el Nro. 120	ESTE LOTE FUE CENSADO CON EL NÚMERO DEL LISTADO INTERNO DE LA DIRECTIVA.
	ÁREA VERDE				ÁREA VERDE	ÁREA VERDE	ÁREA VERDE

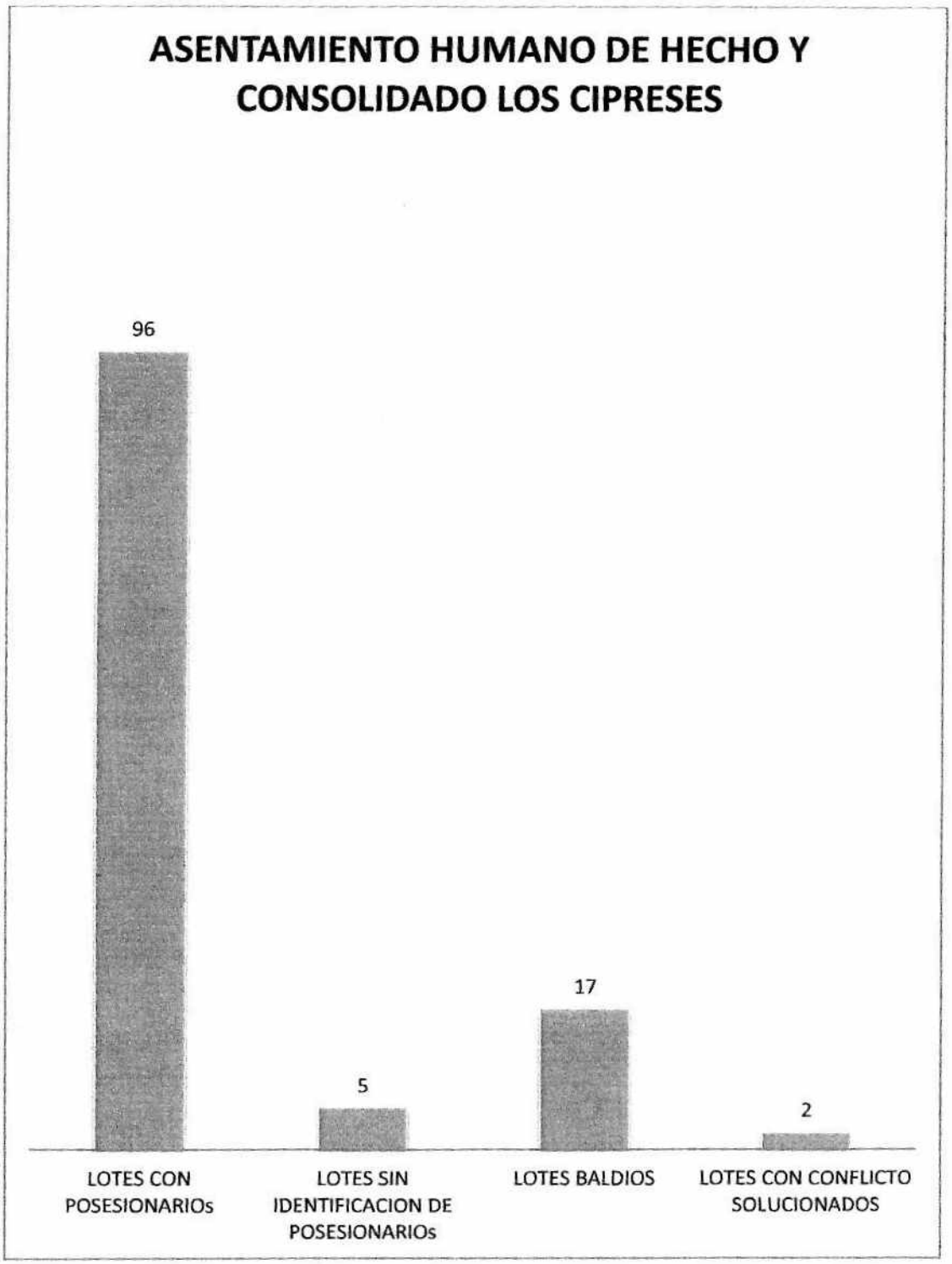
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO LOS CIPRESES
96
5
17
2
LOTES CON POSESIONARIOs
LOTES SIN IDENTIFICACION DE POSESIONARIOs
LOTES BALDIOS
LOTES CON CONFLICTO SOLUCIONADOS

FORMULARIOS UTILIZADOS

QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

A&A
CONSULTORES LEGALES

ESTIMADA/O POSESIONARIA/O:

EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA CONSULTORÍA CONTRATADA, SE PONE A SU DISPOSICIÓN CON LA FINALIDAD DE ENCUESTAR, RECOLECTAR SUS DATOS PERSONALES Y RECEPTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE USTED TENGA, PARA CERTIFICAR LA POSESIÓN DE SU PROPIEDAD Y APLICAR LA NORMATIVA QUE PERMITA LUEGO DE LOS TRÁMITES, LEGALIZAR Y ENTREGAR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS INDIVIDUALES.

LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACION QUE USTED DEBE ENTREGAR A LOS ENCUESTADORES SON:

- **COPIA DE CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION**
- **ORIGINAL O COPIA DE CONVENIOS DE AGUA, LUZ, TELEFONO, (SI LOS TIENEN)**
- **ORIGINAL DE PROMESAS DE COMPRA VENTA, CESION DE DERECHOS, (SI LOS TIENEN)**
- **ORIGINALES DE RECIBOS DE PAGO DEL TERRENO.**
- **ORIGINAL DE LA CERTIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA O COMITÉ BARRIAL (SI LOS TIENE)**

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CONSULTORA.
U.E.R.B.	Dra. Tania Andrade U.

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A&A
CONSULTORIAS LEGALES

UERB

CONSULTORIA DE VERIFICACION DE LEGITIMOS POSESIONARIOS

BARRIO:.....

LOTE DE TERRENO No. ..... FECHA:

MANZANA No. .....

NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSEEDOR: .....

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE: .....

DOCUMENTOS ORIGINALES QUE ENTREGA A LA CONSULTORIA:

LETRA	TIPO DE DOCUMENTO	CANTIDAD	SI	NO
a	Contrato de compra-venta			
b	Escritura de compra-venta			
c	Promesa de compra-venta			
d	Cesión de Derechos y acciones			
e	Contrato de luz			
f	Contrato de agua			
g	Contrato de teléfono			
h	Recibos de pago de luz			
i	Recibos de pago de agua			
j	Recibos de pago de teléfono			
k	Recibos de pago de terreno			
l	Recibos de pago de cuotas al barrio			
m	Certificados de ser socios otorgados por el lotizador			
n	Certificado de ser socio otorgado por el Presidente del barrio			
o	Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación			
p	Otros: (especificar)			

....

f) Encuestador f) Posesionario

ACTA DE COMPROMISO DE PAGO: Yo,....., me comprometo a cancelar los valores que determine el I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del proceso de expropiación especial, con la finalidad de legalizar mi posesión.

f) .....

C.C. No.

DISTRITO METROPOLITANO

UERB - 2013

A&A
CONSULTORES LEGALES

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS

REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE POSESIONARIOS DEL SECTOR:_____

Datos del Posesionario:

Apellidos y Nombres completos:_____ C. Ciudadanía:_____ Estado Civil:_____ Ocupación:_____

Nombre del cónyuge:_____ C. Ciudadanía:_____ Tiempo de posesión:_____ Cargas Familiares:____

Referencias del Predio:

Ubicación por zonificación:

Residencial:_____ Agrícola Residencial:_____ Zona de Protección:____ Nro Lote:_____ Área de terreno:____

Construcción: Si____ No_____ Tipo de Construcción:_____ Habitado: Si____ No_____ Sembríos: Si____ ____% No____ ____%

Escritura: Derechos y Acciones: Si____ No_____ Compra Venta:Si____ No____ Promesa Compra Venta: Si____ No____ Herencia:Si___ No____

Servicios Básicos: Luz:____ Agua:_____ Alcantarillado:_____ Teléfono:_____ Tipo de vía:_____

Registro Elaborado por: **Posesionario:** **Fecha:**

_____ _____ _____

Descripción : **Zona 1:** Residencial-habitada-poblado

Zona 2: Agrícola Residencial mínimo 2500 m2

Zona 3: Protección ecológica, laderas no construcciones

Observaciones:_____

Declaración: Yo_____ portador de la Cédula de Cuidadanía N°_____,declaro bajo juramento y advertido/a de las penas de perjurio que la información proporcionada em este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedada en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

ACTA DE COMPROMISO DE PAGO

(ESTE DOCUMENTO NO GENERA TITULO DE PROPIEDAD DE NINGUNA NATURALEZA)

Quito, 18 de Octubre del 2013

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO

Presente.-

De nuestras consideraciones:

El artículo 596 del Código de Ordenamiento de Organización Territorial, autonomía y descrentralización, textualmente dice: "...Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en el suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos metropolitanos o municipales, mediante resolución de órgano legislativo, podrán declarar esos predios de utilidad pública con el propósito de dotar de servicios básicos a los predios ocupados por los asentamientos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicandoles los lotes correspondientes...". En apego a esta norma y por estar inmesos en este proceso de Expropiación Especial; y, de ser favorecidos por el mismo, los abajo firmantes, posesionarios del predio No.157966 , con la clave catastral No. 3240416001, ubicado en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, nos comprometemos a cancelar los valores correspondientes al predio en el cual nos encontramos asentados y posesionados de acuerdo al avalúo que el I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito establezca y a cubrir con todos los gastos que demande el proceso de Expropiación Especial al que nos hemos sometido, de conformidad con lo que determina el Art. 596 de la COOTAD, para constancia de ello a continuación suscribimos la presente acta, conociendo de nuestra responsabilidad en forma libre y voluntaria.

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSESIONARIO	No. C.CIUDADANIA	No. MANZ.	No. LOTE	FIRMA
1	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	1	1	
2	QUISPE LOPEZ WILLIAM PATRICIO	0502167778	1	2	
3	PARREÑO NONO PEDRO AURELIO	0602908279	1	3	

Reinte y cu 24

59

4	ACHACHI CHACHA BLANCA SUSANA	1802922086	1	4	
5	YUPANGUI YUPANGUI BALTAZAR	0502785140	1	5	
6	PILA ABRAJAN JOSE PABLO	0501055834	1	6	
7	QUISPE LOPEZ WILLIAM PATRICIO	0502167778	1	7	
8	QUISPE LOPEZ WILLIAM PATRICIO	0502167779	1	8	
9	PILA CHILUISA MARIA ROSA ES LA APODERADA DEL SR. DIAS PILA SEGUNDO RAFAEL	0500776679 0502439300	1	9	
10	CHICAIZA DAMIAN SEGUNDO JUAN	0602543811	1	10	
11	CHILUIZA DIAS LUIS	1712547932	1	11	
12	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	1	12	
13	PINTA FATIMA YOLANDA	1706510284	1	13	

14	TORRES AGUILAR CLARA MARIA	1202560890	1	14	
15	TORRES AGUILAR CLARA MARIA	1202560890	1	15	
16	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	1	16	
17	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	1	17	
18	ULLCO AGUAISA JUAN JOSE	0501707129	1	18	
19	ANDRADE VACA ROSA EMILIA	1707171953	1	19	
20	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	1	20	
21	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	1	21	
22	BARRAGAN ULVIO DEMIS	1202101307	1	22	
23	IBARRA PAREDES DORA ESTHER	1202414841	1	23	

Veinte y 22

24	HURTADO BARRAGAN GUIDO INERIO	1201834825	1	24	
25	CURI SISA LUIS ALFONSO	0200955433	1	25	
26	CURI SISA MIGUEL ANGEL	0201483542	1	26	
27	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	1	27	
28	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	1	28	
29	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	1	29	
30	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	1	30	
31	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	1	31	

21 Veinte y una

32	LA SRA. CHUGA SANCHEZ GRACIELA DEL ROCIO ES LA REPRESENTANTE DEL NIÑO ALBARRAN CHUGA LYONEL DEYMIAN	1712177680 1722169826	2	32	
33	PACA GUILCAPI FRANKLIN OSWALDO	0603231614	2	33	
34	MONTALUISA HERRERA KLEBER PATRICIO	2100152954	2	34	
35	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	2	35	
36	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	2	36	
37	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	2	37	
38	GUASHPA CHUQUI SEGUNDO PASCUAL	0602048928	2	38	
39	GUASHPA CHUQUI SEGUNDO PASCUAL	0602048928	2	39	

20 Veinte

40	GUAMBA SOQUE ANSELMO	0603263781	2	40	
41	MENDOZA TOAPANTA LUIS ARMANDO	0501970016	2	41	
42	MANOTOA PAUCARIMA MERCY JANET	1713270138	2	42	
43	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	2	43	
44	CRUZ HERNANDEZ GLADYS FAVIOLA	1706080692	2	44	
45	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	2	45	
46	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	2	46	
47	AGUAYO BUNSHI ELVIA MERCEDES	0502421076	2	47	

48	AGUAYO BUNSHI ELVIA MERCEDES	0502421076	2	48	
49	SIMANCAS PINTA CONSUELO AUREA	1103299630	2	49	
50	SIMANCAS PINTA CONSUELO AUREA	1103299630	2	50	
51	CHANGO CLAUDIO VICTOR ALFONSO	1719135236	2	51	
52	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	2	52	
53	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	2	53	
54	GUANUTASHI MOROCHO MARIA	0201101862	2	54	
55	CANDO CHIMBO MARIA ELVA	1201890710	2	55	

56	QUISHPE AVILEZ ANGELICA MARIBEL	1718139130	2	56	
57	MARTINEZ CUJILEMA MIRYAN YOLANDA	1709704256	2	57	
58	MARTINEZ CUJILEMA MIRYAN YOLANDA	1709704256	2	58	
59	PACA GUILCAPI JAIME EFRAIN	0603436361	3	59	
60	CHANGO ANGEL ELIAS	1707829923	3	60	
61	PILLIZA UGSHA WILLIAMS	1715224786	3	61	
62	TENE CAIN PEDRO	1707100879	3	62	
63	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	3	63	

64	RODRIGUEZ ZAPATA CRISTOBAL PATRICIO	1711363315	3	64	
65	VILLARROEL ALTAMIRANO PATRICIA ELIZABETH	1710820380	3	65	
66	SASIG SIMBA MARCELO	1705609244	3	66	
67	SASIG TACO LUIS ANIBAL	1713048153	3	67	
68	ULLCO MENDANO ROSA MAIRA	0502593643	3	68	
69	MINCHALA FERNANDEZ ANGEL CLAUDIO	1705546578	3	69	
70	CHIQUITO AMAYA MARIO PATRICIO	1708056484	3	70	
71	REMACHE CHICAIZA MARIA TEODOLINDA	1714730239	3	71	

16 Dieciseis

72	AGUAYO CHILLAGANA CARMEN DOLORES	0503099095	3	72	
73	YANCHAPANTA VICHISELA ZOILA MARINA	1717049348	3	73	
74	ALVAREZ BARREROS FRANKLIN GEOVANNY	1711505451	3	74	
75	ALVAREZ BARREROS FRANKLIN GEOVANNY	1711505451	3	75	
76	ALVAREZ BARREROS FRANKLIN GEOVANNY	1711505451	3	76	
77	CALERO MANOBANDA WILSON ARMANDO	02002368247	3	77	
78	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	3	78	
79	CAJAMARCA TONATO LUIS ALBERTO	0500697255	3	79	

80	YEPEZ MOYON SEGUNDO PEDRO	0602056020	3	80	
81	SANI GADVAY ANA LUZ	1707955017	3	81	
82	MASALEMA TENE PEDRO	1715400261	3	82	
83	YUQUILIMA CALE HORTENCIA	0101464394	3	83	
84	TIMBILA MARTHA BERONICA	1718954009	3	84	
85	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	3	85	
86	PILA YUPANGUI LUIS FERMIN	0502755820	3	86	
87	AGUAYO BUNSHY ELVIA MERCEDES ES LA APODERADA DEL SR. VITERI SILVA KLEBER FRANKLIN	0502421076 0502354277	3	87	

14 Catorce

88	MONAR GONZALEZ VELLA PIEDAD	0200494458	4	88	
89	PACA GUILCAPI LUIS GUILFRIDO	0603014424	4	89	
90	CHANGO CHILUISA MARTHA MARLENE	0502606163	4	90	
91	ANGAMARCA ANGAMARCA AMABLE EDISON	1715136253	4	91	
92	VILLALVA CONGO EDWIN ALFONSO	1706573845	4	92	
93	VILLALVA CONGO EDWIN ALFONSO	1706573845	4	93	
94	YEPEZ MOYON JOSE ALBERTO	0602879256	4	94	
95	CHILUISA ABRAJAN JOSE ESPIRITU	0502000177	4	95	X

96	GARCIA MACIAS JOSE DANIEL	1305362145	4	96	
97	SILVA VELASTEGUI LIVIA BEATRIZ	0603036989	4	97	
98	CAIZA ILLAPA FELICIANO	0600669550	4	98	
99	COLLAY GANCINO MARIA LOURDES	0502629850	4	99	
100	GUERRERO COTACACHI ELENA DEL PILAR	1710229194	4	100	
101	MOLINA GUZMAN LUZ MARÍA	0603095381	4	101	
102	VILLAMARIN CABASCANGO MARGARITA	1709420184	4	102	
103	CURI SISA LUIS ALFONSO	0200955433	4	103	

12
Doce

104	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	4	104	
105	GUANOPATIN BONIFAZ REBECA ISABEL	1708772502	4	105	
106	VILLAMARIN JACOME SEGUNDO ALEJANDRO	1708751233	4	106	
107	VILLAMARIN JACOME SEGUNDO ALEJANDRO	1708751233	4	107	
108	BOMBON PILATAXI HENRY ROBERTO	1717496341	4	108	
109	LOACHAMIN GUAMAN SONIA EULALIA ES LA APODERADA DEL SEÑOR GUANOTUÑA VEGA JUAN RAUL	0501826515	4	109	
110	El Sr. Guanotuña Vega Juan Raúl entregó la documentación de este lote el 21/10/2013, después del censo realizado el 11/08/2013. Firma su apoderada la Sra. Loachamín Guaman Sonia Eulalia LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	0501826515 SIN INFORMACIÓN	4	110	
111	LOACHAMIN GUAMAN SONIA EULALIA ES LA APODERADA DEL SEÑOR GUANOTUÑA VEGA JUAN RAUL	0501826515	4	111	

11 Once

112	SIMALIZA MASABANDA JOSE EMILIO	0501920524	4	112	
113	SIMALIZA MASABANDA MIGUEL ANGEL	1714719182	4	113	
114	SIMALIZA MASABANDA MIGUEL ANGEL	1714719182	4	114	
115	ELIZALDE DAVILA FLAVIO HERALDO	1713596862	4	115	
116	PRADO ELIZALDE JOSE NOVARINO	1101730065	4	116	
117	ALARCON ESTRADA SILVIA NOEMI	0201388956	4	117	
118	PALACIOS BASANTES ESPERANZA LUZ	0501414817	4	118	
119	SANCHEZ SANCHEZ SEGUNDO GONZALO	1001022076	4	119	
120	TAPIA TAPIA MIGUEL ANGEL	1712547015	4	120	

10 Dic

Lionne Rosero

FORMULA[illegible] [illegible]NFORMACIÓN INDIVIDUAL DE LEGITIM[illegible] POSESIONARIOS

CODIGO DELPROCESO-CDC-UERB-009-2013

BARRIO: LOS CIPRESES **FECHA: 18/10/2013**

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSESIONARIO	No. CEDULA DE CIUDADANIA DEL POSESIONARIO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE / ESTADO CIVIL	No. CEDULA DE CIUDADANIA DEL CONYUGE	Nro. MZ	Nro. LT	No. DE CARGAS FAMILIARES	TIEMPO ESTIMADO DE POSESION	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS	OBSERVACIONES	FIRMA
1	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	1	1	S/I	NINGUNO	BALDÍO	SIN SERVICIOS	LOTE BALDÍO	
2	QUISPE LOPEZ WILLIAM PATRICIO	0502167778	GUAMAN CUJI GLORIA MARIELA	1713945739	1	2	NO	11 AÑOS	VACIO	NO	EL LOTE DE TERRENO ESTA TOTALMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA-VENTA	
3	PARREÑO NONO PEDRO AURELIO	0602908279	GAVIN GUASHPA ROSA ELENA	0602907727	1	3	5	11 AÑOS	HORMIGON	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
4	ACHACHI CHACHA BLANCA SUSANA	1802922086	QUINGA SANTOS LUIS JORGE	1802757151	1	4	3	11 AÑOS	HORMIGON	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA Y VENTA	
5	YUPANGUI YUPANGUI BALTAZAR	0502785140	DIAS PILA MARIA CLARA	0502785157	1	5	6	10 AÑOS	HORMIGON	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
6	PILA ABRAJAN JOSE PABLO	0501055834	YUPANGUI MARIA FELIPA	NO	1	6	7	10 AÑOS	HORMIGON	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE AL ACUERDO DE PAGO	
7	QUISPE LOPEZ WILLIAM PATRICIO	0502167778	GUAMAN CUJI GLORIA MARIELA	1713945739	1	7	3	11 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	NO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA Y VENTA	
8	QUISPE LOPEZ WILLIAM PATRICIO	0502167779	GUAMAN CUJI GLORIA MARIELA	1713945739	1	8	3	11 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	NO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA Y VENTA	
9	PILA CHILUISA MARIA ROSA ES LA APODERADA DEL SR. DIAS PILA SEGUNDO RAFAEL	0500776679 0502439300	CHUGCHILAN MARIA BEATRIZ	0502669047	1	9	2	9 AÑOS	HORMIGON	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
10	CHICAIZA DAMIAN SEGUNDO JUAN	0602543811	SANI GADVAY MARIANA DE JESUS	0602326407	1	10	4	10 AÑOS	HORMIGON	LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
11	CHILUIZA DIAS LUIS	1712547932	YUPANGUI YUPANGUI LUZ AMELIA	0501790976	1	11	NO	11 AÑOS	VACIO	NO	EL LOTE DE TERRENO ESTA TOTALMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
12	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	1	12	S/I	NINGUNO	BALDÍO	SIN SERVICIOS	LOTE BALDÍO	
13	PINTA FATIMA YOLANDA	1706510284	SOLTERA	NO	1	13	2	10 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	NO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	

14	TORRES AGUILAR CLARA MARIA	1202560890	SOLTERA	NO	1	14	NO	6 AÑOS	HORMIGON	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE AL PRIMER RECIBO DE PAGO DEL LOTE	
15	TORRES AGUILAR CLARA MARIA	1202560890	SOLTERA	NO	1	15	NO	9 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	NO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A LA PROTOCOLIZACION DE LA PROMESA DE COMPRA-VENTA	
16	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	1	16	S/I	NINGUNO	BALDÍO	SIN SERVICIOS	LOTE BALDÍO	
17	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	1	17	S/I	NINGUNO	BALDÍO	SIN SERVICIOS	LOTE BALDÍO	
18	ULLCO AGUAISA JUAN JOSE	0501707129	ULLCO CHANATASIG MARIA SABINA	0501707137	1	18	7	11 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
19	ANDRADE VACA ROSA EMILIA	1707171953	SOLTERA	NO	1	19	5	10 AÑOS	VACIO	NO	EL LOTE DE TERRENO ESTA TOTALMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
20	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	1	20	S/I	NINGUNO	BALDÍO	SIN SERVICIOS	LOTE BALDÍO	
21	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	1	21	S/I	NINGUNO	BALDÍO	SIN SERVICIOS	LOTE BALDÍO	
22	BARRAGAN ULVIO DEMIS	1202101307	SOLTERO	NO	1	22	1	7 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE AL PRIMER RECIBO DE PAGO DEL LOTE	
23	IBARRA PAREDES DORA ESTHER	1202414841	HURTADO BARRAGAN GUIDO INERIO	1201834825	1	23	3	11 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
24	HURTADO BARRAGAN GUIDO INERIO	1201834825	IBARRA PAREDES DORA ESTHER	1202414841	1	24	3	12 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA VENTA	
25	CURI SISA LUIS ALFONSO	0200955433	SOLTERO	NO	1	25	NO	9 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	NO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
26	CURI SISA MIGUEL ANGEL	0201483542	SOLTERO	NO	1	26	1	5 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
27	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	1	27	S/I	NINGUNO	BALDÍO	SIN SERVICIOS	LOTE BALDÍO	
28	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	1	28	S/I	NINGUNO	BALDÍO	SIN SERVICIOS	LOTE BALDÍO	
29	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	1	29	S/I	NINGUNO	BALDÍO	SIN SERVICIOS	LOTE BALDÍO	

30	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	1	30	S/I	NINGUNO	BALDÍO	SIN SERVICIOS	LOTE BALDÍO	
31	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	1	31	S/I	NINGUNO	BALDÍO	SIN SERVICIOS	LOTE BALDÍO	
32	LA SRA. CHUGA SANCHEZ GRACIELA DEL ROCIO ES LA REPRESENTANTE DEL NIÑO ALBARRAN CHUGA LYONEL DEYMIAN	1712177680 1722169826	SOLTERO	NO	2	32	NO	10 AÑOS	MEDIAGUA DE MADERA	LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE AL PRIMER RECIBO DE PAGO DEL LOTE	
33	PACA GUILCAPI FRANKLIN OSWALDO	0603231614	SILVA MAYORGA ENMA HUMBELINA	0603776253	2	33	4	11 AÑOS	CASA DE LOZA	LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA Y VENTA	
34	MONTALUISA HERRERA KLEBER PATRICIO	2100152954	SASIG CHASI MARÍA PETRONA	0400960555	2	34	2	9 AÑOS	CASA DE BLOQUE	AGUA, LUZ, TELEFONO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
35	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	2	35	S/I	NINGUNO	LOZA 1 PIZO	S/I	EL POSESIONARIO SE NIEGA A DAR INFORMACION	
36	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	2	36	S/I	NINGUNO	CERRAMIENTO DE BLOQUE	S/I	EL POSESIONARIO SE NIEGA A DAR INFORMACION	
37	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	2	37	S/I	NINGUNO	CERRAMIENTO DE BLOQUE	S/I	EL POSESIONARIO SE NIEGA A DAR INFORMACION	
38	GUASHPA CHUQUI SEGUNDO PASCUAL	0602048928	GUASHPA PILATAXI MARÍA	NO	2	38	6	12 AÑOS	CASA DE BLOQUE	LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA Y VENTA	
39	GUASHPA CHUQUI SEGUNDO PASCUAL	0602048928	GUASHPA PILATAXI MARÍA	NO	2	39	6	12 AÑOS	CASA DE LOZA	LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA Y VENTA	
40	GUAMBA SOQUE ANSELMO	0603263781	OROZCO YEPEZ MARÍA BERTHA	NO	2	40	3	9 AÑOS	CASA DE LOZA	LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
41	MENDOZA TOAPANTA LUIS ARMANDO	0501970016	CAISA GUAYTA MERI YOLANDA	0502150287	2	41	2	12 AÑOS	MEDIAGUA CON CERRAMIENTO	AGUA, ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE AL PRIMER RECIBO DE PAGO DEL LOTE	
42	YUPANQUI PILA LUIS ABEL	0502801533	VEGA GALLARDO MARIA CELINDA	0503006611	2	42	2	9 AÑOS	HORMIGON	NO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE AL ACUERDO DE PAGO **LOTE EN CONFLICTO**	
	MANOTOA PAUCARIMA MERCY JANET	1713270138	CORREA FALCON NILO ESTUARDO	1713267795			3	5 MESES		AGUA, ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A CESIÓN DE DERECHOS	
43	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	2	43	S/I	NINGUNO	BALDÍO	SIN SERVICIOS	LOTE BALDÍO	
44	CRUZ HERNANDEZ GLADYS FAVIOLA	1706080692	SOLTERA	NO	2	44	1	8 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A LA PROTOCOLIZACION DEL CONTRATO DE INVERSIÓN	

45	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	2	45	S/I	NINGUNO	BALDÍO	SIN SERVICIOS	LOTE BALDÍO	
46	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	2	46	S/I	NINGUNO	BALDÍO	SIN SERVICIOS	LOTE BALDÍO	
47	AGUAYO BUNSHI ELVIA MERCEDES	0502421076	SOLTERA	NO	2	47	1	8 AÑOS	VACIO	NO	EL LOTE DE TERRENO ESTA TOTALMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
48	AGUAYO BUNSHI ELVIA MERCEDES	0502421076	SOLTERA	NO	2	48	1	8 AÑOS	VACIO	NO	EL LOTE DE TERRENO ESTA TOTALMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
49	SIMANCAS PINTA CONSUELO AUREA	1103299630	CANDO CENTENO SILVIO	NO	2	49	9	11 AÑOS	HORMIGON CON LOZA Y CERRAMIENTO	AGUA, ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
50	SIMANCAS PINTA CONSUELO AUREA	1103299630	CANDO CENTENO SILVIO	NO	2	50	9	12 AÑOS	HORMIGON CON LOZA Y CERRAMIENTO	AGUA, ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
51	CHANGO CLAUDIO VICTOR ALFONSO	1719135236	SOLTERO	NO	2	51	1	5 AÑOS	HORMIGON CON LOZA	LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
52	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	2	52	S/I	NINGUNO	BALDÍO	SIN SERVICIOS	LOTE BALDÍO	
53	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	2	53	S/I	NINGUNO	BALDÍO	SIN SERVICIOS	LOTE BALDÍO	
54	GUANUTASHI MOROCHO MARIA	0201101862	SOLTERA	NO	2	54	1	9 AÑOS	MEDIAGUA	AGUA Y ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
55	CANDO CHIMBO MARIA ELVA	1201890710	SOLTERA	NO	2	55	1	11 AÑOS	HORMIGON CON LOZA	LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN	
56	QUISHPE AVILEZ ANGELICA MARIBEL	1718139130	ANILEMA ANILEMA DANIEL STALIN	1718033887	2	56	4	7 AÑOS	CASA EN CONSTRUCCION	LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ES EN BASE AL PRIMER RECIBO DE PAGO DEL LOTE	
57	MARTINEZ CUJILEMA MIRYAN YOLANDA	1709704256	DIVORCIADO	NO	2	57	1	12 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	NO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA INFORMACION DEL CENSO	
58	MARTINEZ CUJILEMA MIRYAN YOLANDA	1709704256	DIVORCIADO	NO	2	58	1	12 AÑOS	CERRAMIENTO	NO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
59	PACA GUILCAPI JAIME EFRAIN	0603436361	SOLTERO	NO	3	59	5	10 AÑOS	CASA DE LOZA	AGUA, LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	

Dra. Maria Alexandra Ulloa Ramos
ABOGADA
MAT. N° 1126

60	CHANGO ANGEL ELIAS	1707829923	QUINATOA MULLO A[illegible] DEL ROSARIO	1706911599	3	60	3	9 AÑOS	HORMIGO[illegible] UN PISO	LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE RESERVACIÓN	
61	PILLIZA UGSHA WILLIAMS	1715224786	ANDRANGO QUISPE ANA MARIA	1717534273	3	61	4	9 AÑOS	HORMIGON DE DOS PISOS	LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
62	TENE CAIN PEDRO	1707100879	MASALEMA YUQUILEMA MARIA	0602129850	3	62	3	1 MES	MEDIAGUA	LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA INFORMACION DEL CENSO	
63	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3	63	S/I	NINGUNO	CERRAMIENTO DE BLOQUE	S/I	LOTE SIN INFORMACIÓN	
64	RODRIGUEZ ZAPATA CRISTOBAL PATRICIO	1711363315	VILLARROEL ALTAMIRANO PATRICIA ELIZABETH	1710820380	3	64	2	12 AÑOS	VACIO	NO	EL LOTE DE TERRENO ESTA TOTALMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE AL PRIMER RECIBO DE PAGO DEL LOTE	
65	VILLARROEL ALTAMIRANO PATRICIA ELIZABETH	1710820380	RODRIGUEZ ZAPATA CRISTOBAL PATRICIO	1711363315	3	65	2	12 AÑOS	VACIO	AGUA, ALCANTARILLADO	EL LOTE DE TERRENO ESTA TOTALMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE AL ESTADO DE CUENTA	
66	SASIG SIMBA MARCELO	1705609244	TACO TIPANTUNA MARIA LUISA	1705160016	3	66	NO	11 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	AGUA, ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	Marcelo Sasig Simba
67	SASIG TACO LUIS ANIBAL	1713048153	TIPANTUÑA AGUAYO SANDRA	0501202865	3	67	2	11 AÑOS	CERRAMIENTO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
	PILA ABRAJAN MARIA ENCARNACION	0501419154	YUPANGUI PILA RUDECINDO	0501202865			1	9 AÑOS	CERRAMIENTO	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE AL ACUERDO DE PAGO	
68	ULLCO MENDANO ROSA MAIRA	0502593643	ULLCO SEGUNDO EFRAIN	1717049322	3	68	5	9 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	AGUA, LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
69	MINCHALA FERNANDEZ ANGEL CLAUDIO	1705546578	DIVORCIADO	NO	3	69	NO	12 AÑOS	MEDIAGUA	NO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE AL ESTADO DE CUENTA	
70	CHIQUITO AMAYA MARIO PATRICIO	1708056484	CHACHA COFRE MARIA LICILA	1709786691	3	70	2	9 AÑOS	MEDIAGUA	AGUA, LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
71	REMACHE CHICAIZA MARIA TEODOLINDA	1714730239	AGUAYO BUNSHI MANUEL VICTOR	0502279979	3	71	1	8 AÑOS	TERRENO CON CIMIENTOS	NO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
72	AGUAYO CHILLAGANA CARMEN DOLORES	0503099095	TAIPE TUTIN SEGUNDO GUILBERTO	1713045118	3	72	2	8 AÑOS	MEDIAGUA DE ETERNIT	LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
73	YANCHAPANTA VICHISELA ZOILA MARINA	1717049348	VIUDA	NO	3	73	3	8 AÑOS	MEDIAGUA	LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	

Dra. Tania Andrade Ulloa
ABOGADA
MAT. No 1263-A

74	ALVAREZ BARREROS FRANKLIN GEOVANNY	1711505451	PILLISA TACO MARIA NARCISA	NO	3	74	2	6 AÑOS	VACIO	NO	EL LOTE DE TERRENO ESTA TOTALMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE AL PRIMER RECIBO DE PAGO DEL LOTE	
75	ALVAREZ BARREROS FRANKLIN GEOVANNY	1711505451	PILLISA TACO MARIA NARCISA	NO	3	75	2	6 AÑOS	VACIO	NO	EL LOTE DE TERRENO ESTA TOTALMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE AL CONTRATO DE INVERSION PARA COMPRA DE TERRENO	
76	ALVAREZ BARREROS FRANKLIN GEOVANNY	1711505451	PILLISA TACO MARIA NARCISA	NO	3	76	2	6 AÑOS	VACIO	NO	EL LOTE DE TERRENO ESTA TOTALMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE AL PRIMER RECIBO DE PAGO DEL LOTE	
77	CALERO MANOBANDA WILSON ARMANDO	02002368247	TENE MASALEMA MARTHA CECILIA	1724644685	3	77	2	5 MESES	HORMIGON	LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA CESION DE DERECHOS	
78	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3	78	S/I	NINGUNO	CERRAMIENTO DE BLOQUE	S/I	LOTE SIN INFORMACIÓN	
79	CAJAMARCA TONATO LUIS ALBERTO	0500697255	CHICAIZA PADILLA ROSA MARIA	0500868013	3	79	4	3 AÑOS	LOZA DE UN PISO	AGUA Y ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA PROMESA DE VENTA DE INMUEBLE	
80	YEPEZ MOYON SEGUNDO PEDRO	0602056020	PAGUAY GUAYLLA ROSA AURORA	0602314668	3	80	4	8 AÑOS	CASA DE LOZA	AGUA Y LUZ	TIEMPO DE POSESION EN BASE A LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS	
81	SANI GADVAY ANA LUZ	1707955017	DIVORCIADO	NO	3	81	1	22 AÑOS	MATERIAL DE CONSTRUCCION	ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
82	MASALEMA TENE PEDRO	1715400261	LEMA QUISHPI MARIA	1716559792	3	82	2	9 AÑOS	LOZA DE UN PISO	LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
83	YUQUILIMA CALE HORTENCIA	0101464394	SOLTERA	NO	3	83	NO	6 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA-VENTA	
84	TIMBILA MARTHA BERONICA	1718954009	QUIROGA GUERRERO JORGE ROLANDO	1721414892	3	84	1	10 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	NO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA-VENTA	
85	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	3	85	S/I	NINGUNO	CERRAMIENTO DE BLOQUE	S/I	LOTE SIN INFORMACIÓN	
86	PILA YUPANGUI LUIS FERMIN	0502755820	CHACHIPANTA GUANOTUÑA MARIA ANGELICA	0502998339	3	86	3	10 AÑOS	CASA DE LOZA	AGUA, LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
87	AGUAYO BUNSHY ELVIA MERCEDES ES LA APODERADA DEL SR. VITERI SILVA KLEBER FRANKLIN	0502421076 0502354277	DIVORCIADO	NO	3	87	1	8 AÑOS	CASA EN CONSTRUCCION	NO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE EL CONTRATO DE INVERSION	

88	MONAR GONZALEZ VELLA PIEDAD	0200494458	VIUDA	NO	4	88	NO	12 AÑOS	VACIO	NO	EL LOTE DE TERRENO ESTA TOTALMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA-VENTA	
89	PACA GUILCAPI LUIS GUILFRIDO	0603014424	SILVA VELASTEGUI CARMEN YOLANDA	0603436619	4	89	3	10 AÑOS	CASA DE LOZA	AGUA, LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
90	CHANGO CHILUISA MARTHA MARLENE	0502606163	SOLTERO	NO	4	90	2	1 AÑOS	MEDIAGUA DE ETERNIT	AGUA, LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA CESION DE DERECHOS	
91	ANGAMARCA ANGAMARCA AMABLE EDISON	1715136253	MILLINGALLI SHULCA MARIA ROSA	0502192735	4	91	NO	9 AÑOS	CASA DE LOZA	AGUA, LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
92	VILLALVA CONGO EDWIN ALFONSO	1706573845	TADEO VILLALVA MARIA SONIA EDITH	1707168249	4	92	2	10 AÑOS	CASA DE LOZA	LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA-VENTA	
93	VILLALVA CONGO EDWIN ALFONSO	1706573845	TADEO VILLALVA MARIA SONIA EDITH	1707168249	4	93	4	10 AÑOS	CASA DE LOZA	LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA-VENTA	
94	YEPEZ MOYON JOSE ALBERTO	0602879256	PILCO PAGUAY MARIA MANUELA	0602851628	4	94	NO	2 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	AGUA,LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA CESION DE DERECHOS	
95	CHILUISA ABRAJAN JOSE ESPIRITU	0502000177	PAREDES YUPANGUI MARIA NORMA	0502236912	4	95	3	11 AÑOS	VACIO	AGUA, LUZ	EL LOTE DE TERRENO ESTA TOTALMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA-VENTA	X
96	GARCIA MACIAS JOSE DANIEL	1305362145	VALENZUELA VERA TANIA ALEXANDRA	1203519895	4	96	NO	8 AÑOS	CASA DE LOZA	LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO	UNION DE HECHO, TIEMPO DE POSESION ES EN BASE A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN	
97	SILVA VELASTEGUI LIVIA BEATRIZ	0603036989	SILVA VELASTEGUI LIVIA BEATRIZ	0603036989	4	97	1	2 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	AGUA,LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA CESION DE DERECHOS	
98	CAIZA ILLAPA FELICIANO	0600669550	VIUDO	NO	4	98	NO	9 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	AGUA,LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE AL ACUERDO DE PAGO	
99	COLLAY GANCINO MARIA LOURDES	0502629850	ALAJO CHICAIZA LUIS ALBERTO	1714127725	4	99		2 MESES	VACIO	NO	EL LOTE DE TERRENO ESTA TOTALMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE A LA CESION DE DERECHOS	
100	GUERRERO COTACACHI ELENA DEL PILAR	1710229194	GUANOLEMA PUMA ANGEL GERARDO	1709553695	4	100	3	9 AÑOS	CASA DE LOZA	LUZ, AGUA , ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
101	MOLINA GUZMAN LUZ MARÍA	0603095381	SOLTERA	NO	4	101	1	9 AÑOS	CASA DE LOZA	LUZ, AGUA , ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
102	VILLAMARIN CABASCANGO MARGARITA	1709420184	SOLTERA	NO	4	102	2	11 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA Y VENTA	

103	CURI SISA LUIS ALFONSO	0200955433	SHIGUANGO PIZANG(BIBIANA	NO	4	103	NO	9 AÑOS	CERRAMIENTO DE BLOQUE	NO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
104	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	4	104	S/I	NINGUNO	BALDIO	SIN SERVICIOS	LOTE BALDÍO	
105	GUANOPATIN BONIFAZ REBECA ISABEL	1708772502	IZA QUISHPE LUIS MARCELO	1707137574	4	105	5	11 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ, AGUA , ALCANTARILLADO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA INFORMACION DEL CENSO	
106	VILLAMARIN JACOME SEGUNDO ALEJANDRO	1708751233	AGUILAR VILLAMARIN CLEMENCIA PILAR	1711178507	4	106	4	9 AÑOS	VACIO	NO	EL LOTE DE TERRENO ESTA TOTALMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
107	VILLAMARIN JACOME SEGUNDO ALEJANDRO	1708751233	AGUILAR VILLAMARIN CLEMENCIA PILAR	1711178507	4	107	4	9 AÑOS	VACIO	NO	EL LOTE DE TERRENO ESTA TOTALMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
108	BOMBON PILATAXI HENRY ROBERTO	1717496341	MUSO ZUÑIGA ANA JANNETH	1717202350	4	108	3	1 AÑO	HORMIGON TRES PISOS	AGUA Y LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA CESION DE DERECHOS	
109	LOACHAMIN GUAMAN SONIA EULALIA ES LA APODERADA DEL SEÑOR GUANOTUÑA VEGA JUAN RAUL	0501826515	PINANGO QUEZADA BLANCA	1713821083	4	109	NO	NO	VACIO	NO	EL LOTE DE TERRENO ESTA TOTALMENTE VACIO, EL TIEMPO DE COMPRA ES TOMADO EN BASE AL CENSO	
110	LOACHAMIN GUAMAN SONIA EULALIA ES LA APODERADA DEL SEÑOR LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO GUANOTUÑA VEGA JUAN RAUL	0501826515 SIN INFORMACIÓN	PINANGO QUEZADA BLANCA SIN INFORMACIÓN	1713821083 SIN INFORMACIÓN	4	110	NO S/I	12 AÑOS NINGUNO	VACIO BALDIO	SIN SERVICIOS	El Sr. Guanotuña Vega Juan Raúl entregó la documentación de este lote el 21/10/2013, después del censo realizado el 11/08/2013. Firma su apoderada la Sra. Loachamin Guaman Sonia Eulalia	
111	LOACHAMIN GUAMAN SONIA EULALIA ES LA APODERADA DEL SEÑOR GUANOTUÑA VEGA JUAN RAUL	0501826515	PINANGO QUEZADA BLANCA	1713821083	4	111	NO	NO	VACIO	NO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE AL CENSO	
112	SIMALIZA MASABANDA JOSE EMILIO	0501920524	COLLAY GANCINO BLANCA MARGOTH	0501919377	4	112	3	10 AÑOS	HORMIGON	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
113	SIMALIZA MASABANDA MIGUEL ANGEL	1714719182	COLLAY GANCINO JUANA HERMINIA	0502337018	4	113	3	4 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
114	SIMALIZA MASABANDA MIGUEL ANGEL	1714719182	COLLAY GANCINO JUANA HERMINIA	0502337017	4	114	3	4 AÑOS	COLUMNAS LEVANTADAS	NO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA CESION DE DERECHOS	
115	ELIZALDE DAVILA FLAVIO HERALDO	1713596862	SOLTERO	NO	4	115	NO	12 AÑOS	HORMIGON	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA VENTA	
116	PRADO ELIZALDE JOSE NOVARINO	1101730065	ELIZALDE JIRON MARIA RAMONA	1101730073	4	116	10	8 AÑOS	HORMIGON	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN	

117	ALARCON ESTRADA SILVIA NOEMI	0201388956	VELASCO NUÑEZ ED. HENNRRY	NO	4	117	NO	11 AÑOS	CERRAMIEN DE BLOQUE	NO	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE AL ESTADO DE CUENTA	
118	PALACIOS BASANTES ESPERANZA LUZ	0501414817	CHERREZ LUIS FLORENTINO	NO	4	118	NO	12 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA DECLARACION JURAMENTADA	
119	SANCHEZ SANCHEZ SEGUNDO GONZALO	1001022076	ALARCON MESTANZA MERCEDES SOLEDAD	0201224987	4	119	6	11 AÑOS	MEDIAGUA DE BLOQUE	LUZ	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA PROMESA DE COMPRA VENTA	
120	TAPIA TAPIA MIGUEL ANGEL	1712547015	VELEZ MENDIETA CARMEN AIDE	1714011465	4	120	3	8 AÑOS	HORMIGON	LUZ Y AGUA	EL TIEMPO DE POSESION ESTA EN BASE A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN	
121	AREA VERDE											

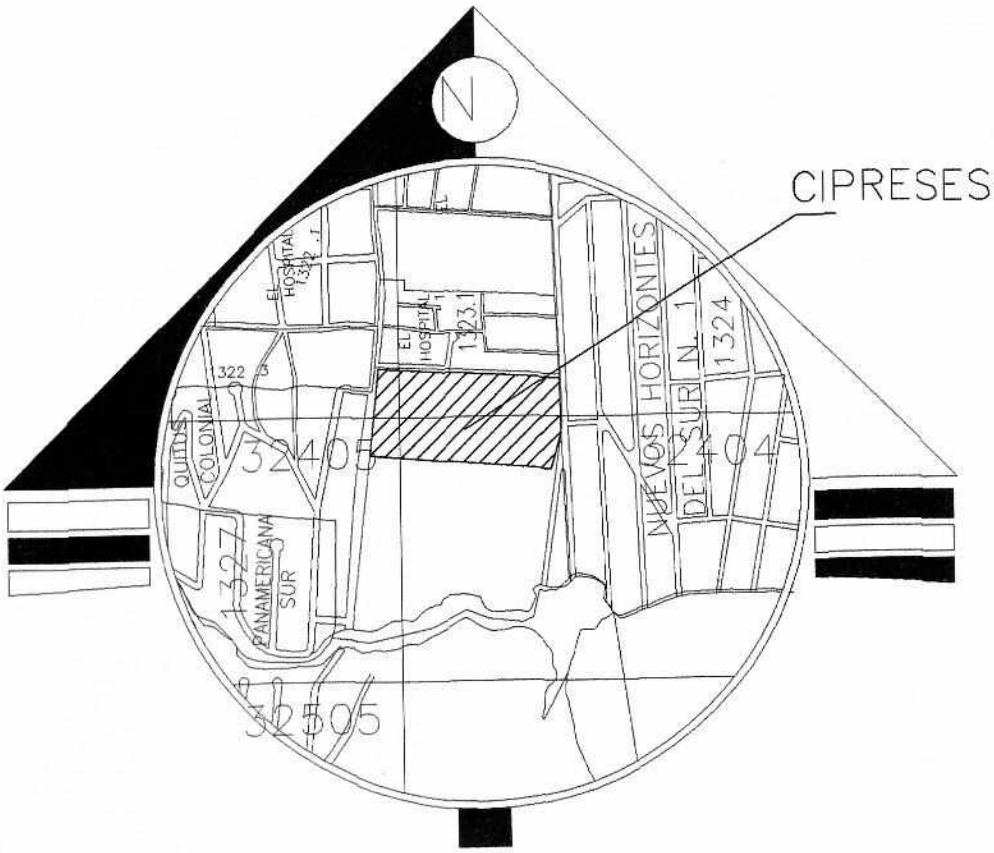

U B I C A C I O N

SIN ESCALA

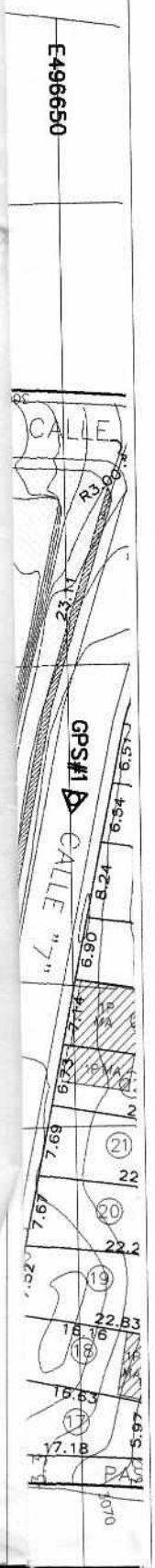

UBICACIÓN PUNTOS GPS				
PUNTO	NORTE	ESTE	COTA	OBSERVACIÓN
GPS 1	9'965935.506	496650.428	3067.509	
GPS 2	9'965961.572	496660.380	3066.321	

Nº 0022155

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Aprobados.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C100063086001
FECHA DE INGRESO: 02/12/2014

CERTIFICACION

Referencias: 20/02/1970-IERAC-12f-29i-3292r
Tarjetas: T00000113358
Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE AGRICOLA de 3 hectáreas, situado en la Parroquia Chillogallo de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

FRANCISCO TIPAN.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el diez y nueve de enero de mil novecientos setenta, inscrita el veinte de febrero de mil novecientos setenta.- Existe una posesión efectiva que no ha sido solicitada por el peticionario.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas 92, número 236, repertorio 7401 del Registro de Prohibiciones de Enajenar, tomo ciento once, y con fecha diez y seis de junio de mil novecientos ochenta, se halla inscrito el oficio N° 2911, de trece de junio del presente año, del Ilustre Municipio de Quito, Alcaldía, mediante el cual y por declarar de utilidad pública, se ordena la prohibición de enajenar de los inmuebles afectados por la apertura de la nueva vía Oriental comprendidos entre los perímetros cero al nueve + 500 cuyos propietarios son entre otros Francisco Tipán.----- A fojas 1621, número 795, repertorio 40107 del Registro de Demandas, tomo 124 y con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se encuentra inscrita la demanda por orden del Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, en auto de julio diez y seis del mismo año, propuesta por Hilda María Chiguano Umatambo en contra de Francisco Tipán Escobar y otros, pidiendo la prescripción extraordinaria adquisitiva de

Ulloa N31-10 y Murgeón | PBX:3988170 | www.quito.gob.ec

dominio del lote de terreno situado en la Parroquia Chillogallo, de este cantón.----- Con repertorio 66730 del Registro de Demandas y con fecha DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y SEIS minutos, se me presentó el auto de DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 924-2003-SP., cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MARÍA FILOMENA TIPAN VILAÑA, en contra de JULIÁN TIPAN ESCOBAR, FRANCISCO TIPAN ESCOBAR, Herederos de LUIS MORALES ESCOBAR, MANUELA CHILIGUANO ANATOA, JOSÉ ANTONIO CHILIGUANO ANATOA, ROSENDO CHILIGUANO ANATOA y RAFAEL CHILIGUANO ANATOA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO la misma que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Yo, MARÍA FILOMENA TIPAN VILAÑA, ecuatoriana, soltera, de 47 años de edad, de ocupación Quehaceres Domésticos, domiciliada en esta ciudad de Quito, ante usted respetuosamente comparezco con la siguiente demanda. UNO.- Mis nombres y apellidos son como quedan indicados, domiciliada en el inmueble ubicado en el Barrio Beaterio Bajo, Prolongación de la Avenida Simón Bolívar s/n, de la parroquia Eloy Alfaro de este cantón Provincia de Pichincha.- DOS.- a) Mediante Acta de fecha 19 de enero de 1970, inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO , el 20 de febrero del mismo año, el en ese entonces Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), adjudicó a los herederos del señor Antonio Chiliguano e Isabel Escobar, señores: Francisco Tipán Escobar, Julián Tipán Escobar, Luis Morales Escobar, Manuela Chiliguano Anatoa, José Antonio Chiliguano Anatoa, Rosalino Chiliguano Anatoa y Rafael Chiliguano Anatoa, pro-indiviso y como cuerpo cierto, un lote de terreno de una superficie de tres hectárea cien metros cuadrados, aproximadamente, ubicado en la ex hacienda El Beaterio de la Parroquia Chillogallo, actualmente Eloy Alfaro, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, comprendido dentro de los linderos constantes en el instrumento público, que se halla protocolizado en la Notaría Quinta de este cantón, el 13 de marzo de 1970, que adjunto a la presente demanda.- b) Al poco tiempo de la adjudicación, los mencionados adjudicatarios, en forma voluntaria y extrajudicialmente, se repartieron sendos lotes de terreno y entraron en posesión de los mismos, estableciendo sus respectivos linderos, correspondiéndole a Julián Tipán Escobar, un lote de una superficie aproximada de 5.200,oo m2., del cual, hace ya veinte y dos años más o menso, me entrego en posesión un lote de aproximadamente TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: con Quebrada Municipal en cinco metros; Sur: con calle pública en viente y tres metros; y treinta y cinco metros; Este: con terreno en posesión de los herederos de Luis Morales en ciento veinte metros; y, Oeste: con terreno que se reservo el señor Julián Tipán, actualmente la prolongación de la Avenida Simón Bolívar en ciento veinte metros; lote de terreno que desde el año 1980, es decir, hace aproximadamente veinte y dos años atrás, sin interferencia de ninguna clase, mantengo en posesión tranquila, continúa, en forma ininterrumpida, pacífica, pública, no equívoca, en concepto de propietaria, con el ánimo de señor y dueño, en parte del cual realicé con dineros de mi propio peculio una construcción, la misma que sirve para mi vivienda, cultivándolo con mi propio esfuerzo y dineros productos de ciclo corto, de aquellos que produce en la zona, como papas, maíz, fréjol, etc..- TRES.- Con los antecedentes expuestos, acudo ante usted señor Juez y demando a los señores: Julián Tipán Escobar, Francisco Tipán Escobar, herederos de Luis Morales Escobar, Manuela Chiliguano Anatoa, José Antonio Chiliguano Anatoa, Rosendo Chiliguano Anatoa y Rafael Chiliguano Anatoa; y, a todas las personas que tengan o puedan haber tenido derecho y que quedaron extinguidos por la prescripción que ejerzo en esta acción, el dominio y la posesión por prescripción que

ejerzo en esta acción, el dominio y la posesión por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble cuya individualidad dejo especificada anteriormente y que consta en el croquis que acompaño, a fin de que usted señor Juez en sentencia se digne concederme la propiedad, dominio uso y goce del tantas veces mencionado inmueble, ordenando al mismo tiempo la inscripción en el Registro de la Propiedad de este cantón, pues de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2437, la sentencia Judicial que declara una prescripción hará las veces de escritura pública para la propiedad de bienes raíces y para su validez debe inscribirse en el Registro de la Propiedad que pertenezca.- CUARTO.- la presente demanda , lo fundamento en lo dispuesto en los Artículos 622, 734, 2416, 2422, 2434, 2435, 2437 y más pertinentes del Código Civil ecuatoriano.- CINCO.- El trámite que se le dará a la presente demanda es el ORDINARIO.- Se mandará a inscribir esta demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, de conformidad en lo que dispone el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil vigente.- SEIS.- La cuantía de la presente demanda se la fija en CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS, que es el avalúo del terreno impuesto por el Municipio de Quito.- SIETE.- La prueba que me propongo actuar, es toda aquella permitida por el Código de Procedimiento Civil, y fundamentalmente la inspección judicial y testimonial de personas idóneas que presentaré oportunamente. OCHO.- A los demandados: señores: Julián Tipán Escobar, Francisco Tipán Escobar, herederos de Luis Morales Escobar, Manuela Chiliguano Anatoa, José Antonio Chiliguano Anatoa, Rosendo Chiliguano Anatoa, Rafael Chiliguano Anatoa; y, a todas las personas que tengan o puedan haber tenido derecho y que quedaron extinguidos por esta acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, se les citará por intermedio de la prensa, acorde con lo establecido por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que declaro bajo juramento, que a más de desconocer y ser imposible de determinar la individualidad, por obvias razones también desconozco sus domicilios.- NUEVE.- Por expresa disposición de la Ley de Régimen Municipal, se servirá tomar en cuenta en la presente causa al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la persona del señor Alcalde y del señor Procurador Síndico, por ser aquellos los representantes legales y por tratarse de un bien ubicado en el sector urbano de la parroquia Eloy Alfaro de este Distrito.- DIEZ.- Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 1625 del Palacio de Justicia.- ONCE.- Nombro como Defensor, al Abogado Patricio Salguero Granja, profesional del Derecho a quien autorizo para que en mi nombre y representación suscriba y presente cuanto escrito fuere necesario en la consecuencia de esta causa.----- A fojas 3431, número 532, repertorio 43727 del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, se presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 605-2006-JBR, que sigue MARÍA XIMENA DEL PILAR PRADO MARROQUÍN, en contra de JOSÉ JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR, ALBERTO TIPAN UMATAMBO, LUZ MARÍA TIPAN UMATAMBO, MARÍA FABIOLA TIPAN UMATAMBO y LUIS TIPAN UMATAMBO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO ubicado en el barrio denominado Terrazas de Guajalo, sector el Beaterio, Parroquia de CHILLOGALLO, el mismo que se lo identifica con los siguientes linderos: NORTE, lote de mayor extensión en una dimensión de siete metros; SUR, proyección de calle en siete metros; ORIENTE, lote de mayor extensión en quince metros y OCCIDENTE, lote de mayor extensión en quince metros, con una superficie de ciento cinco metros cuadrados.----- A fojas 3791, número 585, repertorio 51552 y con fecha DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, se presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 594-2006-S.H., que sigue LUIS ABEL YUPANGUI PILA y MARÍA

CELINDA VEGA GALLARDO, en contra de JOSÉ JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR, ALBERTO TIPAN UMATAMBO, LUZ MARÍA TIPAN UMATAMBO, MARÍA FABIOLA TIPAN UMATAMBO y LUIS TIPAN UMATAMBO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO ubicado en el barrio denominado TERRAZAS DE GUAJALO, sector el Beaterio, Parroquia de CHILLOGALLO, al mismo que se lo identifica con los siguientes linderos: NORTE, lote de terreno de mayor extensión en siete metros; SUR, proyección de calle pública en siete metros; ORIENTE, lote de mayor extensión en catorce metros con treinta centímetros; y, OCCIDENTE, lote de mayor extensión en catorce metros treinta centímetros, con una cabida de cien metros cuadrados.----- A fojas 3838, número 595, repertorio 52261 del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, se presentó el auto de SEIS DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO QUINTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 581-2006-VS, que sigue ANSELMO GUAMBA SOQUE y MARÍA BERTA OROZCO YEPEZ, en contra de JOSÉ JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR, ALBERTO TIPAN UMATAMBO, LUZ MARÍA TIPAN UMATAMBO, MARÍA FABIOLA TIPAN UMATAMBO y LUIS TIPAN UMATAMBO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO ubicado en el barrio denominado TERRAZAS DE GUAJALO, sector el BEATERIO, Parroquia de CHILLOGALLO, el mismo que se lo identifica con los siguientes linderos: NORTE, lote de terreno de mayor extensión en siete metros con quince centímetros; SUR, proyección de calle pública en siete metros con quince centímetros; ORIENTE, lote de mayor extensión en catorce metros; y, OCCIDENTE, lote de mayor extensión en catorce metros, con una cabida de cien metros cuadrados.----- Con repertorio 57668 del Registro de Demandas y con fecha ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, se presentó el auto de VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 595-2006-R de la Torre, que sigue FELICIANO CAIZA ILLAPA, en contra de JOSÉ JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR, ALBERTO TIPAN UMATAMBO, LUZ MARÍA TIPAN UMATAMBO, MARÍA FABIOLA TIPAN UMATAMBO y LUIS TIPAN UMATAMBO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO ubicado en el barrio denominado Terrazas de Guajalo, sector el Beaterio, Parroquia de CHILLOGALLO, al mismo que se le identifica con los siguientes linderos: NORTE, lote de mayor extensión en una dimensión de siete metros; SUR, proyección de calle en siete metros; ORIENTE, lote de mayor extensión en quince metros y OCCIDENTE, lote de mayor extensión de quince metros, con una superficie de ciento cinco metros cuadrados.----- Con repertorio 57669, del Registro de Demandas y con fecha ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, se presentó el auto de TRES DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 593-2006-IGM, que sigue MARÍA GUANUTASHI MOROCHO, en contra de JOSÉ JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR, ALBERTO TIPAN UMATAMBO, LUZ MARÍA TIPAN UMATAMBO, MARÍA FABIOLA TIPAN UMATAMBO y LUIS TIPAN UMATAMBO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO ubicado en el barrio denominado Terrazas de Guajalo, sector el Beaterio, Parroquia de CHILLOGALLO, al mismo que se lo identifica con los siguientes linderos: NORTE, proyección de calle pública en una dimensión de siete metros cuarenta decímetros; SUR, lote de mayor extensión en siete metros con cuarenta centímetros; ORIENTE, lote de mayor extensión en trece metros con cincuenta centímetros; y, OCCIDENTE lote de mayor extensión en trece metros con cincuenta centímetros, con una superficie de CIEN METROS CUADRADOS.----- Con número 707,

repertorio 60499 del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, se presentó el auto de ONCE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 645-2006-NA, que sigue KLEBER PATRICIO MONTALUISA HERRERA y MARÍA PETRONA SASIG CHASI, en contra de JOSÉ JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR, ALBERTO TIPAN UMATAMBO, LUZ MARÍA TIPAN UMATAMBO, MARÍA FABIOLA TIPAN UMATAMBO y LUIS TIPAN UMATAMBO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO ubicado en el barrio denominado Terrazas de Guajalo, sector el Beaterio, Parroquia de CHILLOGALLO, el mismo que se lo identifica con los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, terreno de mayor extensión en doce metros centímetros; SUR, lote de mayor extensión en doce metros con noventa centímetros; ORIENTE, lote de mayor extensión en siete metros ochenta centímetros y OCCIDENTE, proyección de calle pública en siete metros con ochenta centímetros, con una cabida de cien metros cuadrados.----
- Con número, repertorio 61755 del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, se presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 605-2006-HE, que sigue RUDECINDO YUPANGUI PILA y MARÍA ENCARNACIÓN PILA ABRAJAN, en contra de JOSÉ JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR, ALBERTO TIPAN UMATAMBO, LUZ MARÍA TIPAN UMATAMBO, MARÍA FABIOLA TIPAN UMATAMBO y LUIS TIPAN UMATAMBO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO ubicado en el barrio denominado Terrazas de Guajalo, sector el Beaterio, Parroquia de CHILLOGALLO, al mismo que se lo identifica con los siguientes linderos: NORTE, lote de terreno de mayor extensión en siete metros; SUR, Proyección de calle pública en siete metros; ORIENTE, lote de mayor extensión en catorce metros con treinta centímetros; y, OCCIDENTE, lote de mayor extensión en catorce metros treinta centímetros, con una cabida de cien metros cuadrados.-----
Con número 881, repertorio 74504 del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, se presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 809-2006-NA, que sigue SEGUNDO EFRAÍN ULLCU USHCO y ROSA MAIRA ULLCO MENDAÑO, en contra de JOSÉ JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR, LUZ MARÍA TIPAN UMATAMBO, ALBERTO TIPAN UMATAMBO, LUIS TIPAN UMATAMBO y MARÍA FABIOLA TIPAN UMATAMBO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO ubicado en el barrio denominado Terrazas de Guajaló, sector el Beaterio, Parroquia de CHILLOGALLO, al mismo que se lo identifica con los siguientes linderos: NORTE, con lote de mayor extensión en una dimensión de siete metros con treinta centímetros; SUR, proyección de calle pública en una dimensión de siete metros con treinta centímetros; ORIENTE, lote de mayor extensión de catorce metros treinta centímetros; y, OCCIDENTE, lote de mayor extensión en catorce metros con treinta centímetros, con una cabida de CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS.------ No está hipotecado, ni embargado.- Se revisa gravámenes bajo responsabilidad y a petición del usuario como JOSE JAVIER FRANCISCO TIPAN ESCOBAR.--- Se aclara que mediante Acta Notarial celebrada el trece de abril del dos mil nueve, ante el Notario Trigésimo Séptimo Doctor Roberto Dueñas, inscrita el diecisiete de septiembre del dos mil nueve, se declara extinguido el Patrimonio Familiar, constante en la presente inscripción.-- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el

interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, asi como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE DICIEMBRE DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: FFG

Revisado: MC

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Nº 0441189

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C50005068001
FECHA DE INGRESO: 20/08/2015

CERTIFICACION

VENTAS
El Registro de la Propiedad Metropolitano de Quito, en ejercicio de la atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año mil novecientos noventa y siete hasta la presente fecha, se hace constar que: A fojas 3255, Nro. 3898, Repertorio. 9839, tomo 128, y con fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, se encuentra inscrita una escritura otorgada el catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Marco Vela, de la cual consta que: la señora ROSA PÉREZ GUARDERAS DE CARRIÓN, y OTROS, a quien se le denominará como constituyente y por otra parte A TITULO FIDUCIARIO A LA COMPAÑÍA UNIÓN AFPV Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. el dominio del lote de terreno denominado El Conde de la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.- Al margen de la presente inscripción se encuentra Transferencia de dominio, la misma que es como sigue: A fojas 53137, Nro. 23028, tomo 134, y con fecha 07/11/2003, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario SEXTA del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa, la misma que copiada textualmente es como sigue, de la cual consta que : PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la Compañía ".A.F.P.V." ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., en su calidad de administradora fiduciaria y representante legal del Fideicomiso El Conde, a su vez representada por el Ingeniero Diego Ante Orrantia, en su calidad de Presidente Ejecutivo, conforme el documento que se agrega, parte a la que para efectos de esta escritura podrá denominarse simplemente como La Fiduciaria; por otra, la COMPAÑÍA DE VIVIENDA PROVINCIAL COVIPROV S.A., representada por la Economista María Eugenia Andrade Varea, en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal, conforme consta del nombramiento que se agrega,

autorizada por el Directorio, en sesión de fecha dieciséis de julio del dos mil tres, parte a la que en adelante podrá denominarse simplemente como Coviprov S.A.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada el cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y siete (4 de Febrero de 1997), ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito doctor Marco Vela, inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, se constituyó el Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado El Conde, a cuyo patrimonio autónomo se aportó el lote de terreno denominado El Conde, ubicado en la parroquia Chillogallo del cantón Quito, con una extensión aproximada de treinta y siete punto sesenta y tres hectáreas (37,63 hectáreas). b).- Los promotores beneficiarios del fideicomiso con derecho a la restitución de los bienes o a la percepción de los rendimientos que genere la actividad fiduciaria eran los señores INGENIERO JOSÉ RICARDO ESTUPIÑÁN RUILOVA y DOCTOR JORGE ESTUPIÑÁN DIDONATO, en un CINCUENTA POR CIENTO (50%); y, JOSÉ RAFAEL SÁENZ PÉREZ y JOSÉ RAFAEL SÁENZ BORJA en un CINCUENTA POR CIENTO (50%). c) Por convenio privado celebrado con fecha veinte y siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho (27 de octubre de 1998), los señores INGENIERO JOSÉ RICARDO ESTUPIÑÁN RUILOVA y DOCTOR JORGE ESTUPIÑÁN DIDONATO vendieron a los señores JOSÉ RAFAEL SÁENZ PÉREZ y JOSÉ RAFAEL SÁENZ BORJA el cuarenta y tres por ciento (43%) de los derechos fiduciarios que les correspondía en el Fideicomiso El Conde, con lo cual los compradores de tal participación fueron titulares del noventa y tres por ciento (93%) de los derechos fiduciarios sobre el mencionado fideicomiso.- d) Por convenio privado celebrado con fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (22 de diciembre de 1998), los señores JOSÉ RAFAEL SÁENZ PÉREZ y JOSÉ RAFAEL SÁENZ BORJA vendieron a la compañía COVIPROV S.A., el 50% de los derechos fiduciarios del tantas veces mencionado fideicomiso, porcentaje de participación que, a la fecha, ostenta dicha compañía en el patrimonio del fideicomiso.- e).- La cláusula décimo octava del contrato dispone "el presente contrato tendrá la duración necesaria para desarrollar plenamente su objeto. En todo caso el fideicomiso deberá liquidarse definitivamente en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento". Por otra parte, la cláusula décimo novena del contrato de fideicomiso dispone textualmente que "el presente fideicomiso terminará automáticamente, dado el cumplimiento pleno del objeto de fideicomiso o por cumplirse el plazo señalado".- f).- Las partes beneficiarias de los derechos fiduciarios, han expresado en múltiples oportunidades en Juntas del Fideicomiso, su intención de liquidar el contrato, toda vez que su objeto no podía cumplirse, por lo cual, luego del vencimiento del plazo de vigencia del contrato, han resuelto su liquidación, según se expresa en el literal siguiente.- g).- La Fiduciaria convocó a las partes para una Junta Final de Liquidación del Fideicomiso El Conde, mediante publicación efectuada en el Diario El Comercio de la ciudad de Quito, en su edición de fecha tres de Julio de dos mil tres (3 de julio del 2003), junta que se llevó a cabo con fecha nueve de julio del dos mil tres (9 de julio del 2003), según consta del acta debidamente suscrita por las partes que, protocolizada junto con los documentos en ella aprobados, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, con fecha diecisiete de julio de dos mil tres (17 de julio del 2003), se incorpora a la presente escritura pública en calidad de documento habilitante.- h).- Conforme se desprende del contenido de dicha acta, la Junta de Fideicomiso, integrada de acuerdo a la cláusula décimo cuarta del contrato y competente para conocer y resolver sobre la liquidación del fideicomiso, de conformidad con la antes citada cláusula, resolvió la liquidación del fideicomiso El Conde y la transferencia del patrimonio fiduciario a sus beneficiarios y acreedores, en los términos de las resoluciones que constituyen el documento de liquidación del fideicomiso, conforme se determinó también en dicha junta.- Coviprov S.A., además de la calidad de beneficiaria del cincuenta por ciento (50%) de los derechos del

37 has

43%

93%

vendieron a coviprov el 50%

Coviprov

Fideicomiso, es acreedora de obligaciones que éste adeuda a su favor, tanto por préstamos directos efectuados por la Compañía durante el desarrollo del fideicomiso, como por pasivos menores asumidos por ésta, ante la imposibilidad de cancelar de parte del Fideicomiso o de los otros beneficiarios, para ser compensados con la entrega de tierras en la liquidación del inmueble que forma parte del Fideicomiso, según la valoración aprobada por la Junta del Fideicomiso y constante en el informe técnico del Arquitecto Guillermo Pérez Díaz, que fuera aprobado expresamente por la Junta de Fideicomiso y también por los promotores beneficiarios que no integraron la referida Junta de Fideicomiso, informe que conforma cinco grupos de beneficiarios y/o acreedores, quienes fueron agrupados con la finalidad de respetar y acogerse al esquema actual de división del predio, en cinco lotes, autorizada por el Municipio de Quito, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (31 de diciembre de 1998), y protocolizada en la Notaría Décimo Octava del Cantón Quito, con fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve (18 de enero de 1999), cuya copia certificada se agrega a la presente escritura como habilitante.- En dicho informe aprobado consta que, a la compañía Coviprov S.A., Grupo A, le corresponde recibir los lotes números cuatro y cinco (4 y 5), identificados en el cuadro que se incorpora como habilitante, lo que representa el sesenta y cuatro punto doce por ciento (64.12%)del inmueble, en compensación de los derechos y los pasivos cancelados por esta Compañía.- j).- Como queda consignado, la Junta del Fideicomiso autorizó expresamente a la Fiduciaria para que ésta transfiera el dominio de las tierras a los beneficiarios y/o acreedores, en los términos resueltos en esta junta.- k).- La compañía Guzmán Benítez y Asociados, firma auditora externa encargada de auditar al Fideicomiso El Conde, ha emitido, un alcance al informe de auditoría final aprobado en Junta de Fideicomiso, en el que consta que la compañía COVIPROV S.A., ha cumplido íntegramente sus obligaciones para con el Fideicomiso El Conde; especialmente aquella de cancelar al Fideicomiso y a favor de los señores Sáenz, los valores correspondientes a la fracción de tierra que corresponde reintegrar, para mantener el esquema de los cinco lotes y que consta detallada en el informe del Arq. Guillermo Pérez.- l).- Se deja constancia que, al efectuarse los levantamientos técnicos por parte del Municipio Metropolitano de Quito, se determinó que la extensión real del predio aportado al patrimonio autónomo era de treinta y cuatro punto dos hectáreas (34,2 hectáreas), situación que las partes aceptan, por cuanto la transferencia de dominio realizada se efectuó bajo el régimen de cuerpo cierto, es decir independientemente de la real cabida extensión.- TERCERA.- RESTITUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Con los antecedentes expuestos, el fideicomiso El Conde, representado por la compañía "A.F.P.V." ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., en su calidad de Administradora Fiduciaria, a su vez representada por el Ingeniero Diego Ante Orrantia, en su calidad de Presidente Ejecutivo, con el consentimiento expreso de las partes interesadas expresada en la Junta del Fideicomiso de nueve de Julio de dos mil tres, restituye y transfiere directamente a la Compañía de Vivienda Provincial Coviprov S.A., el dominio, uso, goce y demás derechos conexos, de los lotes números CUATRO Y CINCO (4 y 5), del inmueble denominado El Conde, de la parroquia Chillogallo del Cantón Quito, cuyos linderos, dimensiones y medidas de acuerdo al plano aprobado por el Municipio Metropolitano de Quito y protocolizado ante el Notario Décimo Octavo del mismo cantón, son los siguientes: - LOTE CUATRO (4).- Extensión, CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE metros cuadrados (104.757,00)M2).- linderos y dimensiones Por el Norte: seiscientos dieciocho metros (618 m.) con el Barrio La Cocha; Por el Sur: doscientos cuarenta y cuatro punto cincuenta y un metros (244,51m.) con la Cooperativa "Músculos y Rieles", antigua Hacienda Correa; Por el Este: doscientos sesenta y siete punto catorce metros (267,14 m.) con el lote dos (2); y, por el Oeste: cuatrocientos noventa y ocho punto noventa y siete metros (498,97 m.) con el lote cinco (5).- LOTE CINCO (5).-Extensión: noventa y cuatro mil novecientos diez metros

cuadrados (94.910 m2.).- Linderos y dimensiones.- Por el Norte: trescientos noventa y tres punto noventa y tres metros (393.93 m.) con el Barrio La Cocha; Por el Sur: doscientos diez punto cincuenta y cinco metros (210,55m.) con la Cooperativa "Músculos y Rieles" antigua Hacienda Correa; por el Este: cuatrocientos noventa y cinco punto ocho metros (495.8 m.) con el lote cuatro (4); y, por el Oeste: quinientos setenta y nueve punto cincuenta y siete metros (579,57 m.) con la Avenida Simón Bolívar.- Se aclara que la presente restitución y transferencia de dominio de los lotes números cuatro y cinco se lo hace como cuerpo cierto.- Por su parte Coviprov S. A., a través de su representante legal, acepta la presente restitución y transferencia de dominio de los terrenos, aquí descritos, no teniendo ningún reclamo que hacer, por considerarlo conveniente a sus intereses y ajustado a las disposiciones del contrato.- CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO (1).- COVIPROV S.A., declara expresamente, que los bienes descritos en la cláusula anterior, entregados por el Fideicomiso El Conde a su favor mediante este contrato y que constituye parte del que fue patrimonio autónomo del mismo, guardan estricta proporción a su participación en el fideicomiso El Conde, así como a los pasivos del fideicomiso que fueron cancelados directamente con fondos propios de ésta, no teniendo reclamo alguno que efectuar.- DOS (2).- Coviprov S.A., declara que una vez terminado el fideicomiso y liquidados sus activos y pasivos, conforme consta en el acta de Junta de Fideicomiso de fecha nueve de Julio del dos mil tres (9 de julio del 2003), ratifica la aprobación de las cuentas e informes presentados por la fiduciaria y que forman parte integrante de esta escritura pública; y, extinguida su participación en calidad de beneficiario del Fideicomiso El Conde. De igual manera, declara no tener reclamo alguno que hacer contra la fiduciaria del mismo, "A.F.P.V." Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., por la administración y liquidación del fideicomiso.- TRES (3).- Por su parte, la fiduciaria "A.F.P.V." Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., declara haber recibido el pago de sus servicios devengados hasta la fecha en que estuvo vigente el contrato de fideicomiso, con la rebaja acordada en Acta de Mediación celebrada ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y declara que Coviprov S.A. ha cumplido con sus obligaciones frente al fideicomiso y terceros en los términos que constan en la Junta de Fideicomiso de fecha nueve de julio de dos mil tres (9 de julio del 2003), sin tener reclamo alguno que formular en contra de COVIPROV S.A.- CUATRO (4). La compañía Coviprov S.A. declara recibir, en el presente acto, los bienes inmuebles que son objeto de la transferencia a su favor, y por lo tanto es responsable de su custodia y conservación, desde la fecha de celebración de la Junta de Fideicomiso realizada el nueve de Julio de dos mil tres (9 de julio del 2003), cuyo monto calculado al valor referencial para efectos de liquidación de seis dólares cincuenta y seis centavos (USD. 6,56), por metro cuadrado, es de un millón trescientos nueve mil ochocientos quince dólares cincuenta y dos centavos de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 1´309.815,52).- SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos que se generen en el otorgamiento de este instrumento y su posterior inscripción en el Registro pertinente, cualquiera que sea su naturaleza, corren por cuenta de la compañía Coviprov S.A., El impuesto a la utilidad de predios urbanos y plusvalía en caso de haberlo, será de cuenta del fiduciario.- Las partes autorizan la compañía COVIPROV S.A., para que sea ésta la que asuma las gestiones de inscripción de ese instrumento. Matrículas asignadas.- A fojas 61587 No. 26330 de PO tomo 135, y con fecha ocho de diciembre del dos mil cuatro, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, de la cual consta que: LA CONSTITUYENTE, "FIDEICOMISO EL CONDE" debidamente representado por su fiduciaria, LA COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., a su vez, representada por su Presidente Ejecutivo, Ingeniero Diego Ante Orrantia, por este acto, y expresamente autorizado por la Junta Final de Liquidación del FIDEICOMISO EL CONDE, celebrada el día nueve de julio del dos mil tres, transfiere a

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Nº 0441191

título de FIDEICOMISO MERCANTIL al PATRIMONIO AUTÓNOMO que se constituye por el presente instrumento, los derechos o cuotas de dominio correspondientes al ochenta y un enteros setenta centésimas por ciento (81.70%) del Macrolote Uno (1) situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.- QUITO 20 DE AGOSTO DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: JLR

Revisado: DAS

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARÍA DE
TERRITORIO
ALCALDÍA

24 NOV 2014

Quito,

Oficio STHV-DMGT- 0004965

GDOC-2014-148296 del 2014-11-13

Abogada
Karina Subía D.
DIRECTORA EJECUTIVA
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente

Señora Directora Ejecutiva:

En atención al Oficio N°. UERB-710-2014 del 12 de noviembre de 2014, mediante el cual requiere se emita el informe respecto a la Expropiación Especial de los Asentamientos Humanos de Hecho y consolidado, correspondiente al Asentamiento "Cipreses", ubicado en la parroquia Turubamba, predio N°. 157966, clave catastral N°. 32404-16-001.

Al respecto, y de acuerdo a lo que establece el Art. 447 del Código Orgánico de Organización de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, manifiesta que la expropiación del predio N°. 157966, clave catastral 32404-16-001, NO SE OPONE con la planificación del Ordenamiento Territorial establecido, por lo que emite **criterio técnico favorable** para que continúe el proceso de Expropiación Especial, para lo cual remito la documentación recibida.

Atentamente,

Arq. Hugo Chacón Cobo
Director Metropolitano de Gestión Territorial
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Anexo: Carpeta con documentación recibida.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Luis Jácome	2014-11-17	
Revisado por:	Arq. Carlos Quezada		

Jeaneth A.
2014-11-17

Unidad Especial "Regula tu Barrio"
Recibido por: Jeaneth
Firma:
Fecha: 24 NOV. 2014

105
Ciento cinco

26

SECRETARÍA DE
TERRITORIO
ALCALDÍA

28 JUL 2015

Quito

Oficio STHV-DMGT- 3562

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: Jeovanna
Firma:
Fecha: 28 JUL 2015

Abogada
Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
Presente.

REFERENCIA GDOC: 2015-114427

En atención al trámite ingresado el 09 de julio del 2015, mediante el cual solicita se remita: *literal a) Informe en donde conste el coeficiente de ocupación del suelo (COS) total y uso que tenía el barrio al momento del asentamiento, literal b) Análisis del porcentaje de ocupación.* Del asentamiento CIPRESES ubicado en la parroquia Quitumbe en el lote con No. predial 157966, que se encuentra en proceso de Expropiación Especial.

NORMATIVA LEGAL VIGENTE.

ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EXPROPIACIÓN ESPECIAL, REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO DE INTERÉS SOCIAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. *"Art. 17 De la admisión / Una vez presentada a la entidad requirente, esta remitirá a la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) a fin de que convoque una mesa técnica institucional."*

CRITERIO TÉCNICO

La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda luego de la revisión y análisis del pedido y en base a la norma precitada informa:

ANÁLISIS COMPARATIVO DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS TOTAL) Y USO DE SUELO				
BARRIO: CIPRESES		**TIEMPO DE ASENTAMIENTO:** *45 AÑOS		
PUOS AÑO 1967-1973		**PUOS AÑO 2015**		**CONSOLIDACIÓN AÑO 2015**
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS TOTAL)	**USO DE SUELO**	**COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS TOTAL)**	**USO DE SUELO**	
**(Plan 73):5	CINTURÓN VERDE	***D3(D203-80) COS TOTAL 240%	R2 RESIDENCIAL MEDIANA DENSIDAD	*61.66 %

*DATOS PROPORCIONADOS POR LA UERB.
**DATOS PROPORCIONADOS POR LA STHV. SAVEDIT RUQ 1967-1973 QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO
***DATOS PROPORCIONADOS POR LA STHV. ORDENANZA 041 DE ZONIFICACIÓN QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO (PUOS) AÑO 2015.

~~106~~
~~Ciento seis~~
167

Se requiere que la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) convoque a una mesa Técnica Institucional, para que elabore los informes respectivos, según el Art. 17 De la admisión del Trámite, de la Ordenanza 0055 que establece el Procedimiento para la Expropiación Especial, Regularización y Adjudicación de predios de los Asentamientos Humano de Hecho de Interés Social en Suelo Urbano y de Expansión Urbana.

Atentamente,

Arq. Hugo Chacón Cobo
Director Metropolitano de Gestión Territorial
SECRETARIA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
Adj. 5 hojas

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Arq. Iván Martínez	2015-07-10	
Revisado por:	Arq. Carlos Quezada	2015-07-10	

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL PREDIO No. 157966 DE PROPIEDAD DE FRANCISCO TIPAN Y SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMIDADO COMITÉ PRO-MEJORAS "CIPRECES"

INFORME N° 002 UERB-Q-SOLT-2015

UBICACIÓN:

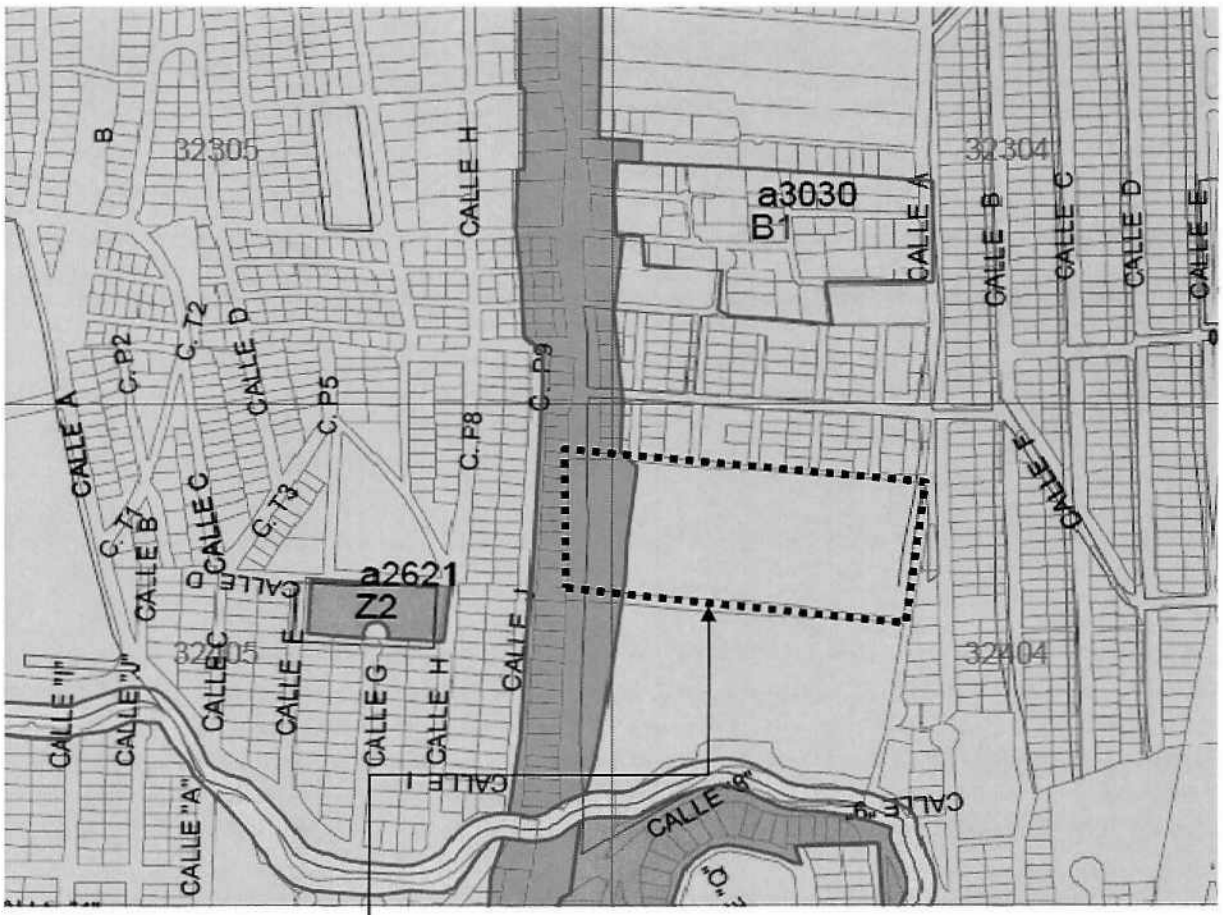

"ASENTAMIENTO"

Parroquia: QUITUMBE

Administración Municipal: QUITUMBE

Uso de Suelo Principal

- Agricola Residencial
- Area de Promoción
- Equipamiento
- Industrial 2
- Industrial 3
- Industrial 4
- Multiple
- Patrimonial
- Protección Ecológica
- Protección Bosterio
- RNNR
- RNR
- Residencial 1
- Residencial 1A
- Residencial 2
- Residencial 3

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado está ubicado en la parroquia Quitumbe, del cantón Quito, provincia de Pichincha.
El asentamiento humano inicia el proceso de regularización en la Unidad Regula Especial Regula Tu Barrio-Quitumbe el mes de junio de 2010.

Una vez que se asentaron los actuales tenedores de los predios ubicados en el Asentamiento empezaron a construir viviendas y a obtener servicios de agua potable y alcantarillado.

Los posesionarios han constituido un comité Pro-mejoras denominado "Cipreses" "que no representa al 100% de posesionarios, no existe conflictos internos.
Los posesionarios no cuentan con títulos de propiedad de los predios a pesar de que muchos de ellos han cancelado en su totalidad el costo acordado ocasionando una inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra.

El origen del asentamiento se da por el ofrecimiento en venta de lotes de terreno que no se encontraban técnicamente identificados por cuanto no existe un plano aprobado por el ente competente como es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es decir se vendió sin autorización Municipal. Por tal razón la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizo una consultoría de posesionarios, la que determina las condiciones de los posesionarios en relación a los terrenos que se encuentran ocupando.

Se realizo la inspección el día 14 de mayo del 2015, en la cual se determino lo siguiente el asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

a. 15 años de asentamiento; y,
b. 60.83 % de consolidación.

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

NUMERO DE PREDIO:	157966
NOMBRE DE PROPIETARIO:	FRANCISCO TIPAN
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO:	"CIPRECES"
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PRO-MEJORAS
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	15 AÑOS
PORCENTAJE DE CONSOLIDACION:	60.83%
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	480 PERSONAS
DOCUMENTOS ANEXOS:	• Censo de Verificación de Legítimos Posesionarios.

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES GENERALES :

1.- El predio está ubicado en la parroquia Quitumbe, del cantón Quito, provincia de Pichincha con una superficie de 30.300 m2.

2.- DE LA PROPIEDAD:

Mediante adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), al señor FRANCISCO TIPAN, según acta de dictada el 19 de de enero de 1970 e inscrita el 20 de febrero de 1970, el Lote Agrícola de tres hectáreas trescientos metros cuadrados.

Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva celebrada el 18 de octubre del 2010 ante el Notario Trigésimo Octavo Doctor Remigio Aguilar Aguilar, se concede la posesión de los bienes a sus hijos ALBERTO, MARIA FABIOLA, Y LUZ MARIA TIPAN UMATAMBO y de su nieto WILSON ORLANDO TIPAN TACURI, por derecho de representación de su difunto padre LUIS TIPAN UMATAMBO, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, con fecha 25 de octubre del 2010.

TIPO DE ESCRITURA :	**CUERPO CIERTO**	**SI**	**DERECHOS Y ACCIONES**	**NO**
OTORGADO POR:	INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION			
A FAVOR DE:	FRANCISCO TIPAN			

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	20 DE ENERO DE 1970.		
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	27 DE FEBRERO DE 1970.		
NOTARIO:	**NOTARIA:**	**CANTÓN:**	**PROVINCIA:**
Doctor Remigio Aguilar Aguilar	Trigésima Octava	QUITO	PICHINCHA
LINDEROS Y AREA ESCRITURADA	**NORTE:** Con Lote de Julián Tipán en 265mts, rumbo magnético E-W1.		
	SUR: Con lote 7 de los herederos Pedro Tito en 252mts, rumbo magnético E-W		
	ESTE: Con límite natural Zanga de la Hacienda el Conde, en 116mts, rumbo magnético S.4°30"W		
	OESTE: Con límite natural zanja de la Hacienda El Beaterio con 117mts,		
	SUPERFICIE: 30.300 metros cuadrados.		
ANEXOS	CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES C100063086001 FECHA: 02/12/2014.		

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	157966							
Clave Catastral:	32404 16 001							
REGULACION	**SEGÚN IRM.**							
Zonificación:	D5(D304-80) - D3(D203-80)							
Lote mínimo:	300 m2 – 200 m2							
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre línea de fábrica							
Uso principal del suelo:	(M) Múltiple - (R2) Residencia mediana densidad							
COS:	80%							
COS total:	320% -240%							
Número de lotes	**120**							
Consolidación:	60.83%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	40%	Aceras	60%	Bordillos	60%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100 %	Alcantarillado	100 %	Energía Eléctrica	100 %

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Área Total de levantamiento	27.667,96	m^2	100%

INFORMES TÉCNICO:	• Consulta de Datos del predio: - No. 546639 de fecha 31 de Agosto del 2015. • Informe del Coeficiente de Ocupación del Suelo, emitido por la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda el 28 de Julio de 2015, con Oficio STHV-DMGT-3562 • Informe de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, Informe No.169-AT-DMGR-2013 de fecha 03 de Diciembre del 2013. • Informe de Cabidas, Linderos, Coordenadas y Georeferenciación de la Dirección Metropolitana de Catastros, Oficio 0011815 de fecha 10 de Diciembre del 2013. • Informe de Bordes de Quebrada de la Dirección Metropolitana de Catastro, Oficio 011814 de fecha 10 de Diciembre del 2013. • Ficha Técnica Valorativa – Expropiación Especial, Dirección Metropolitana de Catastros, Informe Técnico No. 799-GCPP-2014, de fecha 20 de Agosto del 2014. • Informe Factibilidad para Expropiación por parte de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda del 24 de Noviembre de 2014, con Oficio STHV-DMGT-0004965 • Informe de Factibilidad de la EPMAPS, Oficio No EPMAPS-GTI-2015-123 de fecha 29 de Mayo del 2015. **PLANOS** • Un plano contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Ricardo Enríquez Luna, con fecha Diciembre de 2013.

Una vez presentada toda la información y documentación social, legal y técnica, se pone a consideración de la Mesa Técnica Institucional, a fin de que emita su informe correspondiente de conformidad con el último inciso del artículo 17 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 del 1 de Abril de 2015.

Atentamente,

Arq. Miguel Hidalgo.
Coordinador UERB-Q (E)

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Lic. Gianina Rosero **RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA**	23/07/2015	
ELABORADO POR:	Arq. Miguel Ángel Hidalgo **COORDINADOR UERB-Q (E)**	23/07/2015	

N°.169-AT-DMGR-2013

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB

Fecha de inspección: 28/10/2013

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S		Administración Zonal	Parroquia o Sector	Nombre del barrio
x	y			
0774963	9965960	QUITUMBE	Quitumbe	Cipreses
0774951	9965874			

Dirección	Condición del barrio		Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Calles de la "1" a la "8"	Regular		OF. No. 220-UERB- 2013 Fecha: 03-10-2013	S/N
	Irregular			
	En proceso de regularización	x		
Datos del área evaluada	**Propietario:** Tipán Escobar José Javier Francisco **Claves catastrales escrituras:** 1. 32404-16-001 **Número predial escritura:** 1. 157966			

2 DESCRIPCIÓN FÍSICADEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción			
Área	El levantamiento realizado por la UERB no detalla la división de lotes del barrio, mismo que está dividido en 4 manzanas. El barrio tiene un área de 29435,49m².			
PUOS	La zona evaluada está asentada sobre un área Residencial 2 (R2) y Múltiple.			
Relieve	La zona evaluada está ubicada a 3030 msnm, siendo un terreno con pendientes onduladas con suaves y moderadas pendientes.			
Número de edificaciones	Existen aproximadamente 45 edificaciones, mismas que no se encuentran en el levantamiento proporcionado por la UERB, entre viviendas y construcciones menores, se observaron varias edificaciones en proceso de construcción y ampliación. El sector presenta un grado de consolidación medio.			
Tipos de edificación: Casa/edificio de departamentos/Mediagua (Construcción informal)/Otro (especificar)	Casas y mediaguas			
Estado de la edificación	**Muy bueno (%)**	**Bueno (%)**	**Regular (%)**	**Malo (%)**
		40	30	30
Materiales predominantes de la edificación	**Piso-entrepiso (sistema estructural)**	**Paredes**		**Cubierta**
	Casas con elementos estructurales perimetrales con columnas y mampostería de bloque; mediaguas sin cimientos y sin estructura.	Bloques/columnas		Casas con Losa de hormigón; mediaguas con techo de zinc
Uso de la edificación (vivienda, comercio, industria, educación, etc.)	Vivienda			

EB CM RP

49
Cuarenta y nueve

Existencia de servicios básicos (si/no)	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija
	Si	Si	No	No	No se identifica
Otro tipo de información física relevante	Este barrio tiene una densidad poblacional baja, existen viviendas en construcción y otras en ampliación. Al momento de la visita se observaron construcciones con columnas y cimientos, así como mediaguas con techos de zinc, gran parte se encuentra en buen estado. El barrio tiene 4 manzanas, además cuenta con 2 áreas verdes, una de ellas tiene intervención que puede generar más riesgo para sus usuarios, pues se ha peinado un talud de 3m aproximadamente a 90°. La otra no ha sido intervenida y se encuentra como terreno baldío. El Barrio Cipreses, en su extremo norte colinda con la calle 1; al sur con la Calle 4 y propiedades particulares; en su extremo oriental con la Calle 8; y, en su extremo occidental colinda con un área verde.				

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

Tipo de evento	Frecuencia
Movimientos en masa	4 en 2006
	2 en 2007
	3 en 2009
	1 en 2011
	1 en 2012
Inundación	2 en 2006
	2 en 2007
	1 en 2012

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

	Movimiento en Masa	Inundación	Sismicidad	Otra
	X	X	X	
Tipo	Deslizamientos, derrumbes y deslaves, flujos de lodo, otros	Colapso de infraestructura		

4.1 Movimientos en Masa

4.1.1 Descripción de la amenaza

Según el Mapa de susceptibilidad a movimientos en masa, la susceptibilidad del barrio Cipreses está entre baja, moderada y alta, pues las diferentes pendientes afectan las condiciones de estabilidad del terreno. Adicionalmente, según lo observado en la visita de campo existe un talud de 3m aproximadamente que ha sido peinado a 90°, este se encuentra en un área verde, pero con la saturación del suelo podrían producirse movimientos en masa que afectarían tanto al área verde que se encuentra bajo el talud, como la vía que pasa sobre el mismo. El barrio tiene una **susceptibilidad moderada a movimientos en masa.**

4.1.2 Factores agravantes/atenuantes

	CRITERIOS PARA CALIFICACIÓN DEL PELIGRO (AMENAZA)/Talud y Quebrada de Monjas													
	Altura del talud		Inclinación de ladera-talud		Longitud de pendiente		Estado del Talud		Tipo de Caudal Quebrada		Estabilidad		Agua / Suelo	
1	0-5		< de 30°	X	< 10 m		No fisurado	X	Seco		Estable	X	No/Seco	
2	5-10		de 30° a 45°		10-50 m		Regular	X	Ocasional		Poco estable		Humedecido	X
3	10-20		de 45° a 60°		50-100 m		Escombros		Permanente		Inestable		Afloramiento	
4	>20-30	X	de 60° a 90°		>100 m	X	Fisurado		Crecido		Crítico		Si/Saturado	

El barrio está asentado sobre un terreno con una litología de Cagahua sobre sedimentos del Machángara.

En la actualidad:

La cobertura de suelo en la zona es mixta entre pastos y arbustos húmedos.

Adicionalmente, la superficie de las vías no ha sido permeabilizada, es de tierra firme.

4.2 Inundaciones

Según el registro de eventos del COEM, desde el 2006 se han presentado 4 inundaciones en el sector. Esto debido a fallas o incapacidad hidráulica de la infraestructura de alcantarillado.

La susceptibilidad a inundaciones del barrio Cipreses, depende directamente de la capacidad del sistema de alcantarillados y colectores.

4.3 Sismos

4.3.1 Descripción de la exposición

De acuerdo al mapa de Amenaza Sísmica de la DMGR, el barrio Jardines de la Sierra presenta una **amenaza sísmica moderada** (la aceleración es de 501 a 600 cm/s^2) con un periodo de retorno de 475 años y un periodo estructural de 0 segundos.

4.3.2 Factores agravantes/atenuantes

Pendiente	Entre 25° y 30°
Cima de colina/loma	Si (parte de la manzana 1 es la cima de una colina)

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

45 viviendas y construcciones menores, 8 vías de tierra firme.

5.2 Vulnerabilidad Física

Terreno: Según el Mapa de Estabilidad Geomorfológica, todo el terreno del lote presenta un nivel de estabilidad medianamente favorable.

Esta es un área residencial 2 que está consolidado en un 60%.

Edificación: Según la inspección técnica, existen dos tipos de edificaciones, mediaguas con techo de zinc, y edificaciones construidas con columnas, cimientos y cubierta de losa. La vulnerabilidad física de las construcciones está definida por la calidad de las construcciones. Además, el barrio no cuenta con alcantarillado.

Por todo lo expuesto, al momento de la inspección la **vulnerabilidad del terreno y edificaciones es media**.

Sistema vial: actualmente las vías son de tierra firme de segundo orden, no cuentan con sistema de drenaje de aguas lluvias y escurrimiento superficial, como cunetas.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

Según se pudo observar en la visita, la densidad poblacional del Macrolote es media. La capacidad de respuesta y recuperación frente a un evento de riesgo natural o antrópico, es media, debido a la accesibilidad vial medianamente favorable y la distancia a los servicios de primera respuesta y atención a la ciudadanía.

El nivel socio-económico de la población del barrio Cipreses, como apreciación preliminar, es entre **medio y bajo**, así como también sus condiciones de vida (irregularidad sobre la tenencia individual del suelo, actividades informales y de prestación de servicios varios, carencia de servicios básicos, espacios verdes, etc.).

Por todo lo expuesto, la **vulnerabilidad social es media**.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

De acuerdo a la evaluación de la amenaza y vulnerabilidades, el macro lote presenta **riesgo medio**, ya que la estabilidad geomorfológica es medianamente favorable, la pendiente es suave y moderada, y la accesibilidad al barrio es regular.

Una vez adoquinadas o asfaltadas las calles se debe incluir sumideros para evitar cualquier abnegación por fuertes lluvias.

7 RECOMENDACIONES

1. Se debería considerar que el macro-lote se ubica en una cota mayor a 3 030 msnm, y está zonificada como zona residencial 2, siendo terrenos que constituyen la parte alta de la micro-cuenca hidrográfica, cuya superficie debe evitarse impermeabilizar porque se puede causar futuros problemas en los barrios más bajos.

2. Se debe velar por la estabilización de terrenos cuando se realicen desbanques, estos deben tener asesoramiento técnico, para reducir el riesgo a probables desplomes y derrumbes, y los daños que estos pueden provocar, mediante construcción de muros de contención y/o terraceos acorde al relieve del terreno, mantener el talud con la cobertura vegetal para evitar procesos erosivos y saturación de suelo. De esta manera dar cumplimiento a la normativa de la Ordenanza 172 (2011), la misma que en el artículo 116 determina que "... 4. Una propuesta de habilitación de suelo o edificación podrá modificar las características del talud

siempre y cuando demuestre la estabilidad del talud presentando los estudios técnicos de suelo y estructurales que justifiquen la intervención y deberá mantener un retiro mínimo de 3 metros del borde superior del nuevo talud; y,
5. Todos los taludes cuya altura sea menor a 3 metros y no requieran muros de contención deberán estar recubiertos por vegetación rastrera o matorral y su parte superior libre de humedad."

3. Los taludes que presenten una capa de Lapilli o piedra pómez, deben ser recubiertos con muros de mampostería técnicamente diseñados para evitar la erosión y consecuente desestabilización.

4. Una vez terminado el trámite de regularización, solicitar a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS) la compatibilidad de implementación de sistemas de drenajes pluviales y de escurrimiento superficial adecuados para evitar saturación del suelo y disminuir eventos adversos.

5. En vista de la posible ocurrencia de abnegaciones en el sector se debe realizar el debido cuidado y mantenimiento de sumideros y espacios públicos, pues se observa la presencia de basura, misma que puede traer problemas al sector.

6. Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

8 SOPORTES Y ANEXOS

8.1 Respaldo fotográfico

Anexo 1. Respaldo fotográfico

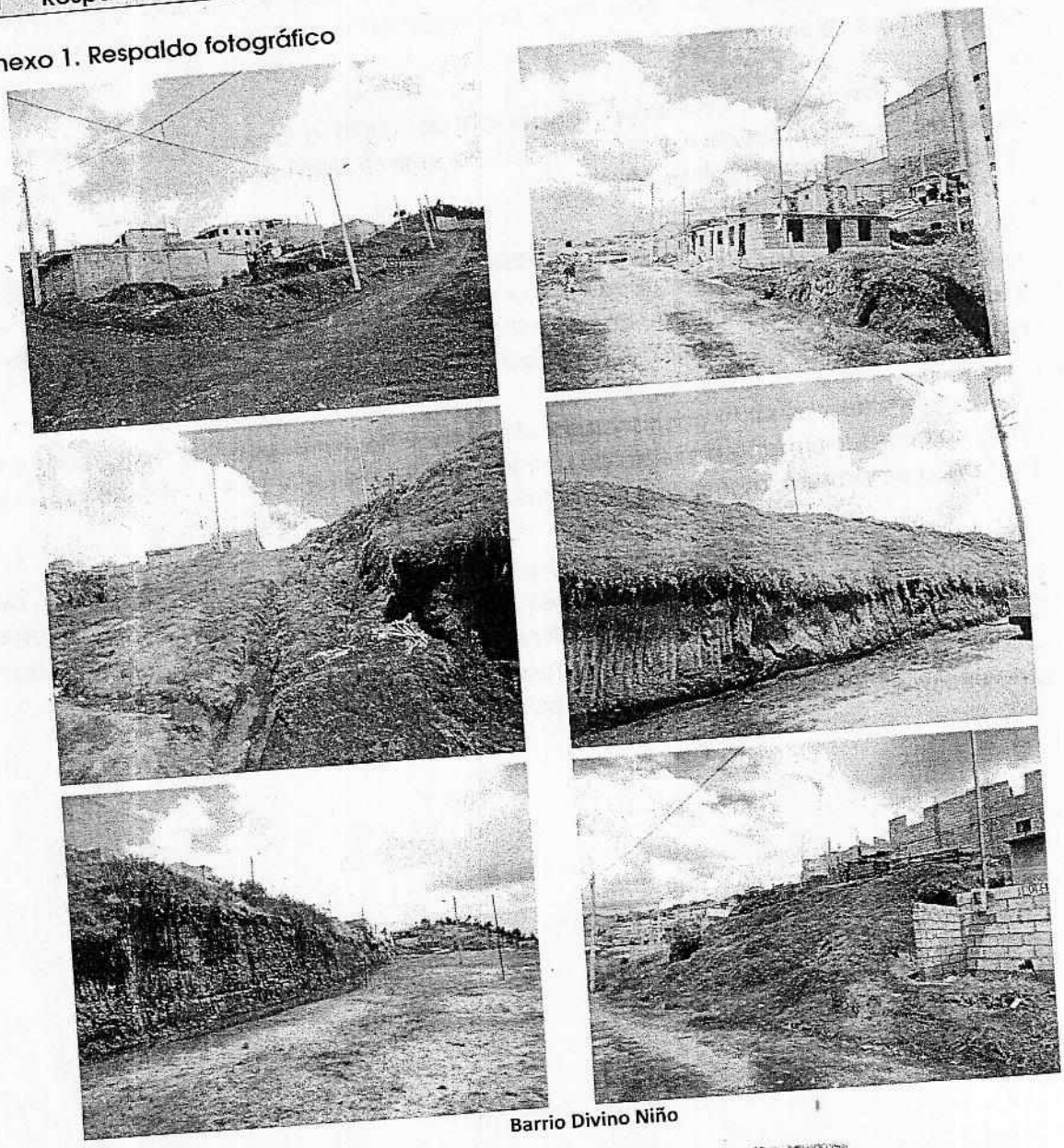

Barrio Divino Niño

9 PLANOS Y MAPAS TEMÁTICOS

9.1 Anexo 2. Planos y mapas temáticos: De ubicación; Susceptibilidad a Movimientos en Masa; de Estabilidad Geomorfológica, y PUOS.

9.1.1 Ubicación

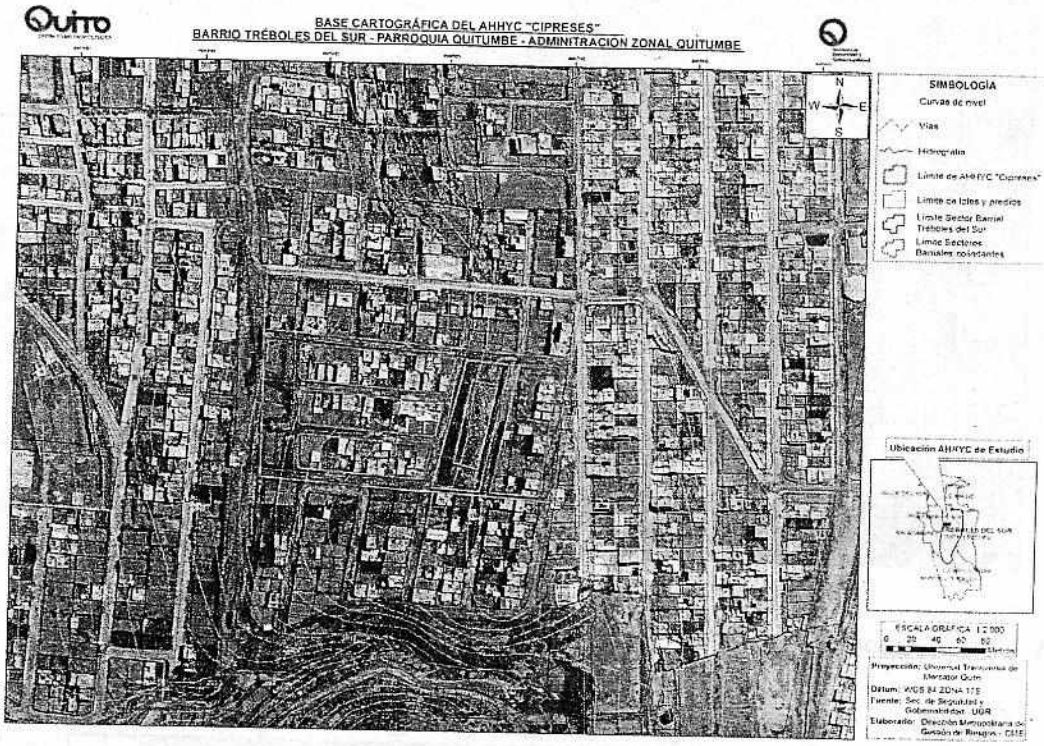

9.1.2 Pendientes

9.1.3 Geología

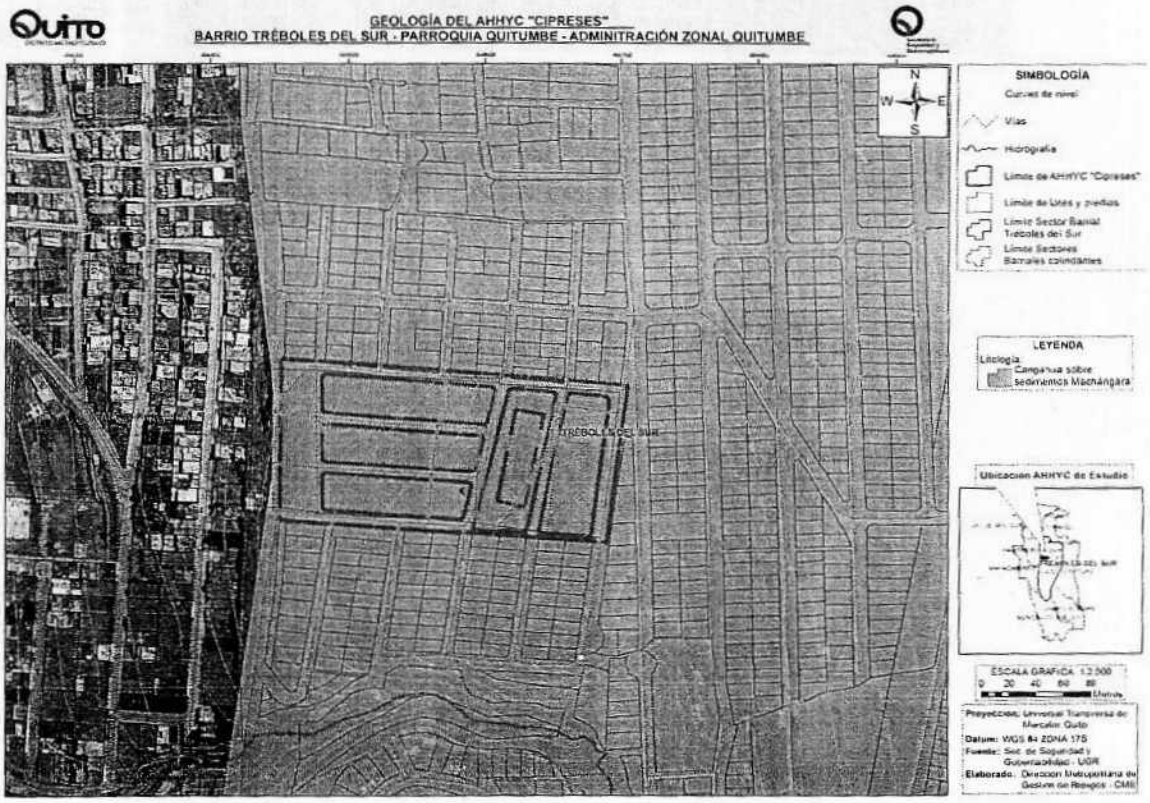

EB | CM | RP

9.1.4 Susceptibilidad a Movimientos en Masa

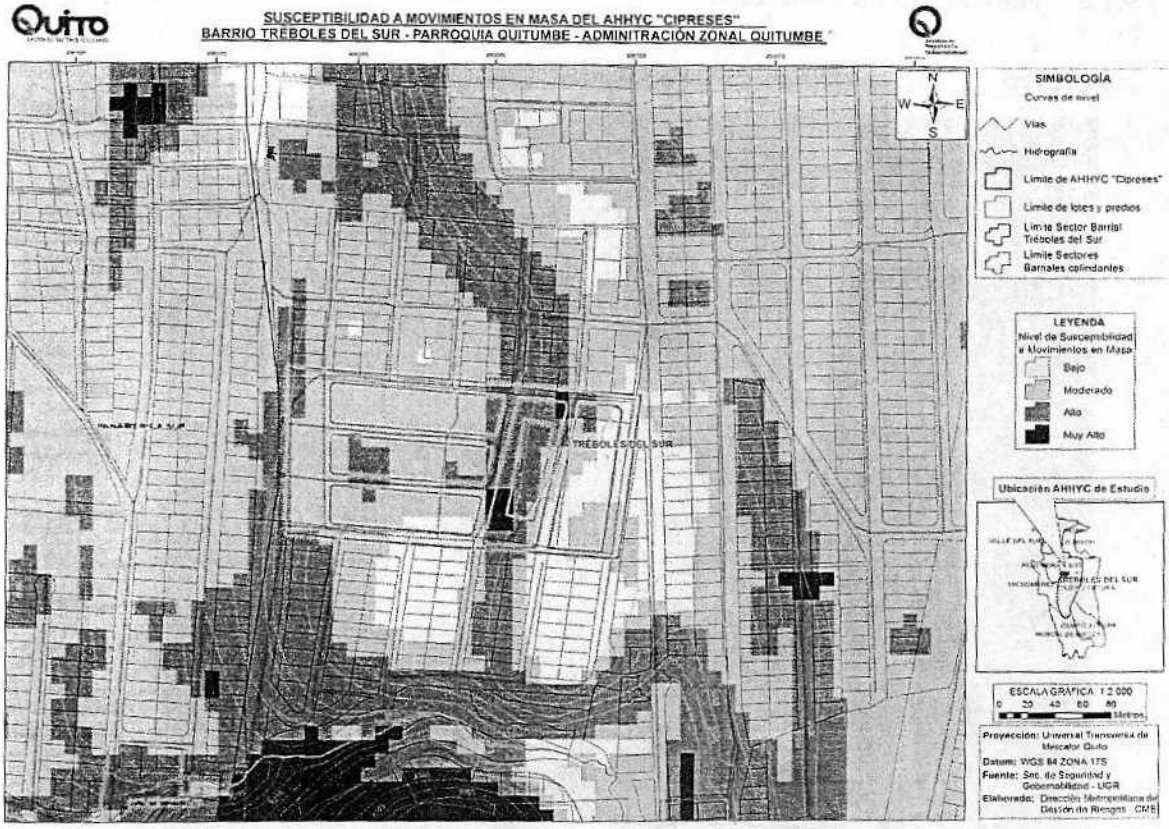

9.1.5 Estabilidad Geomorfológica

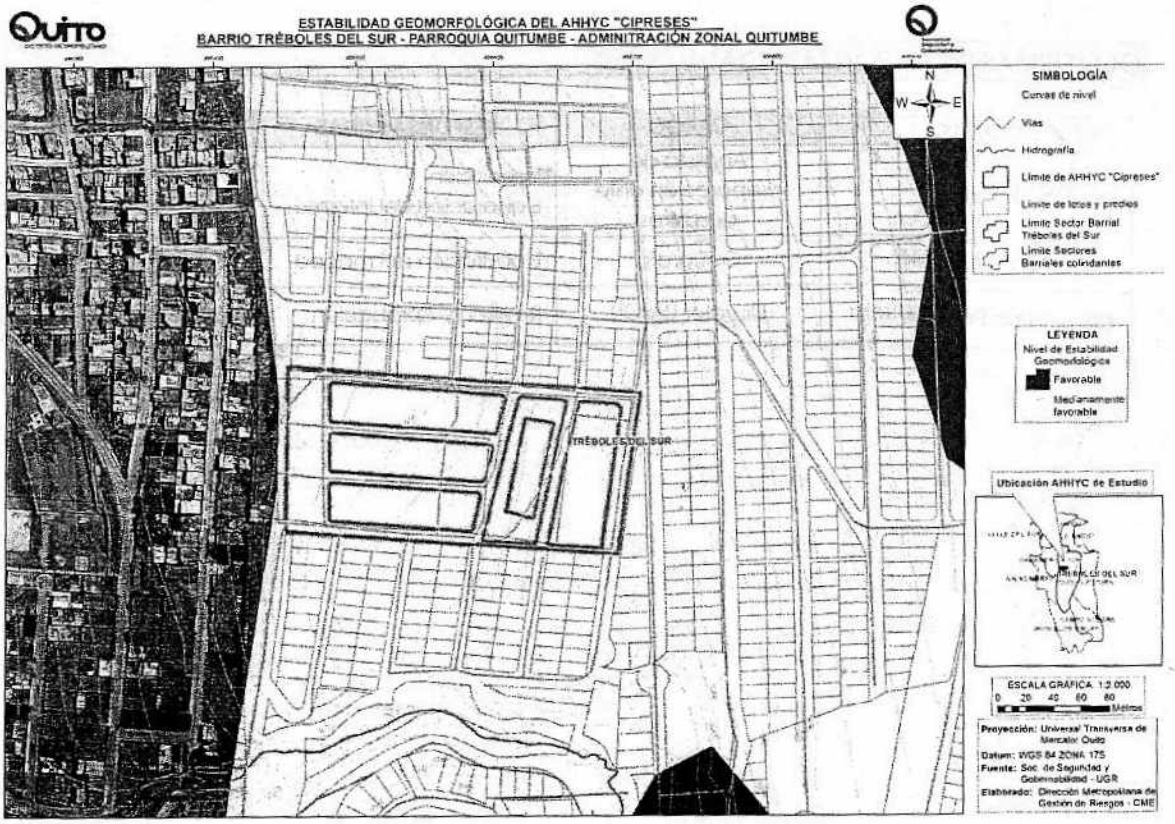

9.1.6 Plan de uso de suelo 2013

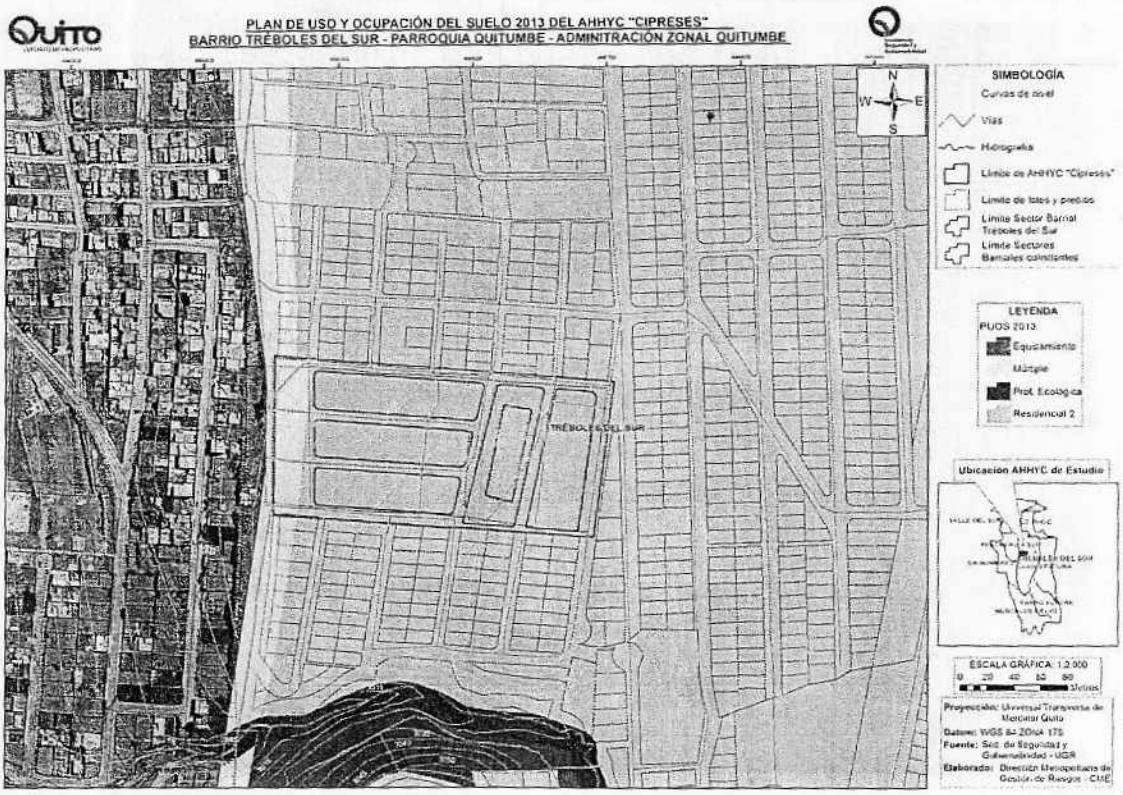

10 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Ing. Eloy Basantes	Analista de preparación ante desastres	Inspección Elaboración del Informe	28-10-2013 02-12-2013	
Ing. Cristián Mogollón	Geógrafo	Elaboración del mapeo	18-11-2013	
Ing. Ricardo Peñaherrera	Director DMGR	Revisión y Aprobación	03-12-2013	

15

QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EPMAPS

Oficio n° EPMAPS-GTI -2015-123

Quito D.M., 29 MAYO 2015

Asunto: Factibilidad de servicio

Abogada
Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
Ciudad

De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-254-2015 del 15 de mayo de 2015, mediante el cual solicita la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "CIPRESES" el cual se encuentra en análisis para el proceso de Expropiación Especial, ubicado en la parroquia Turubamba; al respecto me permito informar lo siguiente:

El sector donde se localiza el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado antes señalado, al estar en Suelo Urbano, tiene factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado.

Atentamente,

Ing. Alfredo De La Cruz
JEFE DE INGENIERÍA DE PROYECTOS
H.C: SG-6243-15

Revisado por:	Ing. Patricio Cueva. Ing. Galo Rivadeneira.
Elaborado por:	Sr. John Perugachi.

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: .....
Firma: .....
Fecha: 03 JUN 2015

103
ciento tres

SG = 6243 - 15
GTI - 2015 - 123

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Oficio No. UERB - 254 - 2015

Quito, 15 de mayo de 2015

Ingeniero
Marco Antonio Cevallos
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EPMAPS
Presente.

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", y a la vez, deseándole éxito en sus funciones.

La Unidad Especial Regula Tu Barrio tiene las competencias que se determinan en Artículo 2 de la Resolución No. A 0010 de fecha 19 de marzo de 2010 "*Regula tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad*".

Según lo señala el artículo 1 de la Resolución No. C 171, sancionada el 05 de marzo de 2013, que señala: "*Encargar a la Unidad Especial "Regula tu Barrio" el procesamiento y canalización de los documentos técnicos y/o legales a los órganos y dependencias metropolitanas necesarias, previo a la declaratoria de interés social de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en el marco de la expropiación especial, que se emprenderá para dotarlos de servicios básicos y precisar la situación jurídica de sus posesionarios*".

En atención a lo señalado por el artículo 18 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, sancionada el 01 de abril del presente año, que establece el Procedimiento para Expropiación Especial, Regularización y Adjudicación de Predios de los Asentamientos Humanos de Hecho de Interés Social en Suelo Urbano y de Expansión Urbana, el mismo que determina: "*La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, entregará a la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) el informe de factibilidad para la dotación de servicios, agua potable y alcantarillado*", solicito a usted, disponer a quien corresponda emitir un informe de factibilidad de servicios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "**CIPRESES**", el cual se encuentra en análisis para el proceso de Expropiación Especial.

102
ciento dos

Segura de contar con la información requerida, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. Plano y cd.

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	15/05/2015	
REVISADO POR:	Ing. Julio Burneo	15/05/2015	

EPMAPS
15 MAY 2015
ANA ARCINIEGA
SECRETARIA GENERAL

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

CERTIFICACIÓN DE SERVICIO

DDZC 150227
Quito, 5 de Junio de 2015

Abogada
Karina Subía
DIRECTORA
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
MUNICIPIO DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio UERB-332-2015 de 3 de junio de 2015, en el que solicita FACTIBILIDAD DE SERVICIO ELÉCTRICO, para el asentamiento CIPRESES, ubicado en Quitumbe en el cantón Quito.

Al respecto debemos informar que la Empresa Eléctrica Quito, si dispone de redes de distribución de energía eléctrica para atender con el servicio eléctrico en este sector, y que la carta de disponibilidad de servicio, se emitirá cuando el barrio cumpla con los requisitos para la ejecución del proyecto eléctrico, de acuerdo a los procedimientos internos de esta institución, debiendo realizar este trámite un ingeniero eléctrico registrado en la Empresa Eléctrica Quito.

El presente documento no está habilitado para efectuar trámites de levantamiento de hipotecas municipales por obras de urbanización.

Esta certificación tiene vigencia de doce meses a partir de la presente fecha.

Atentamente,

Ing. Christian Muñoz Ontaneda
DIRECTOR DE DISTRIBUCIÓN ZONA CENTRO

Trámite 226658

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: Jeovanna
Firma:
Fecha: 10 JUN 2015
100
cien

Av. 10 de Agosto y las Casas
PBX: 3964-700
Av. 10 de Agosto y Mariana de Jesús
PBX: 2553-010
Casilla 17-01-473 • Quito-Ecuador

12

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Oficio No. DMF – DIR–0889-2014

Quito DM, 25 de noviembre de 2014

Abogada
Karina Subía Dávalos
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TU BARRIO"
Presente.-

Me refiero a los oficios N° UERB-736-2014/UERB-737-2014/ UERB-738-2014/UERB-742-2014/UERB-745-2014 de noviembre 20 de 2014, en los cuales se solicita la determinación de la certificación presupuestaria con el fin de conseguir la seguridad jurídica de tenencia legal de la tierra a los posesionarios de asientos humanos conforme el procedimiento de **Expropiación Especial** del COOTAD, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPROPIACIONES ESPECIALES COOTAD - UERTB			
OF.	PROPIETARIO	PROYECTO	VALOR USD.
736	Asentamiento Humano "El Dorado"	Tenencia legal de la tierra en asentamientos humanos	2.563.365,01
737	Asentamiento Humano "El Sol"		487.426,29
738	Asentamiento Humano "Once de Mayo"		203.716,85
742	Asentamiento Humano "Los Cipreses"		561.533,70
745	Asentamiento Humano "Pampa 1"		294.499,65
TOTAL USD ---->			**4.110.541,50**

La Dirección Metropolitana Financiera, a través del Departamento de Presupuesto, informa que de acuerdo a reunión mantenida el 19 de noviembre de 2014, se dispondrá del financiamiento para las certificaciones presupuestarias, solicitadas por la Unidad Especial Regula tu Barrio.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. María Eugenia Lemarie
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA

L. Bassante/ G. Ruiz
25/11/2014

Adj. *Oficios originales*

Unidad Especial "Regula tu Barrio"
Recibido por: Yeocamo
Firma:
Fecha: 5 NOV. 2014

87
ochenta y siete

2014 - 155908

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

ACCIÓN TRAMITE NECESAR	☐	ATENDER	☐	TOMAR NOTA	☐
ANALIZAR	☐	CONTESTAR	☐	VERIFICAR	☐
ANEXAR ANTECEDENTES	☐	PREPARAR INFORME	☐	FIRMAR	☐
APROBAR	☐	MANTENER PENDIEN	☐	DEVOLVER	☐
ARCHIVAR	☐	PREPARAR RESPUES	☐	URGENTE	☐
				OTROS	☐

CONT ☐ TES ☐ PT ☑ CYG ☐ COAC ☐ SE ☐
Fecha: 25/11/14 Firma:

Oficio N° UERB - 742 - 2014

Quito DMQ, 20 de noviembre de 2014

Ingeniera
María Eugenia Lemarie
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
Presente.

De mi consideración:

Conforme a la reunión efectuada en su despacho, el día 19 de noviembre de 2014, reitero la solicitud constante en el Oficio No. UERB-521-2014, remitido a la Dra. Alexandra Pérez, Administradora General, para el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Los Cipreses", a fin de proseguir con el proceso de Expropiación Especial según lo determina el Art. 596 del COOTAD.

Esta petición la realizo de acuerdo a lo invocado por Procuraduría Metropolitana, a fin de que su Dirección determine la certificación presupuestaria y conseguir finalmente la seguridad jurídica de tenencia legal de la tierra y dotar de servicios básicos a los posesionarios del Asentamiento antes mencionado.

En la confianza de contar con su favorable atención, suscribo de usted.

Atentamente,

K.S. Dávalos

Abg. Karina Subía Dávalos
DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Adj. Copia Oficio No. UERB-521-2014

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	20-11-2014	

INSTITUTO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
QUITO - ECUADOR
25 NOV 2014

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

Unidad Especial "Regula tu Barrio"

Oficio N° UERB – OC – 521 - 2014
Quito DMQ, 01 de Septiembre de 2014

Doctora
Alexandra Pérez
ADMINISTRADORA GENERAL DMQ
Presente.-

ADMINISTRACION GENERAL
MUNICIPIO DEL D. M. Q.
RECIBIDO
INSTITUCION 09430
FECHA 08 SEP 2014
NOMBRE

De mi consideración:

En atención al Oficio DMF-DIR-0568-2014, de fecha 8 de agosto de 2014, suscrito por la Ing. María E. LeMarie Ch. Directora Metropolitana Financiera, en la que se solicita que se proceda con lo acordado en la reunión mantenida junto con la Unidad Regula tu Barrio y el señor Procurador, informo y solicito:

ANTECEDENTES:

En el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito existen predios en los que se hallan asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana de propietarios particulares, lo que degenera en graves problemas de inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra de sus posesionarios y ausencia de servicios básicos.

En este sentido la "Unidad Especial Regula tu Barrio" para dar respuesta a una necesidad social a estos asentamientos, ha iniciado los procesos de expropiación especial para lo cual elabora los informes respectivos conforme lo determina la Resolución Metropolitana N° 171 del 2013.

BASE LEGAL:

Resolución Administrativa Municipal N°. A 0010 del 19 de marzo del 2010, creó la "Unidad Especial Regula Tu Barrio", con el propósito de *"procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad."*

El Artículo Art. 596 del COOTAD de la Expropiación Especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana establece que: *"...con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes..."*

La Resolución No. C 171 del Concejo Metropolitano de fecha 5 de marzo de 2013, la cual encarga a la *"Unidad Especial Regula Tu Barrio el procesamiento y canalización de los documentos técnicos y/o globales a los órganos y dependencias metropolitanas necesarias, previo a la declaratoria de interés social de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en el marco de la expropiación especial, que se emprenderá para dotarlos de los servicios básicos y precisar la situación jurídica de sus posesionario."*

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

Unidad Especial "Regula tu Barrio"

La Resolución No. C 171 en su artículo 4 dispone *que "Los órganos y dependencias metropolitanas deberán atender con carácter prioritario los requerimientos que formule la Unidad Especial Regula tu Barrio, en función de la presentación ".*

PROCEDIMIENTO:

En cumplimiento a lo determinado en el numeral 2 del Art. 596 del COOTAD, el expediente actualmente cuenta con la cabida parcial a expropiar, superficie y linderos; y, el censo socio económico de los habitantes allí asentados que verifica la calidad de posesionarios del asentamiento humano "Cipreses".

La Dirección de Avalúos y Catastros, emitió el Informe Técnico Nº 799-GCPP-2014, correspondiente a la valoración del predio N° 157966 clave catastral 32404-16-001 de la parroquia Quitumbe, en el que se determinó lo siguiente:

AREA TOTAL	30.700,00 m2
AREA AFECTADA (Expropiación Especial)	30.700,00 m2
VALOR m2 (Expropiación Especial)	USD 17,42
AVALUO	USD 534.794,00
VALOR PREVISTO COMO PRECIO DE AFECTACIÓN	USD 26.739,70
VALOR DEL BIEN A SER EXPROPIADO	USD 561.533,70

PETICION:

En base a lo expuesto y de acuerdo a lo invocado por la Procuraduría Metropolitana, solicitamos que la Dirección Metropolitana Financiera determine la **Disponibilidad Presupuestaria**, para el procedimiento de Expropiación Especial del COOTAD, a fin de continuar con el proceso regulatorio y conseguir finalmente la seguridad jurídica de tenencia legal de la tierra y dotar de servicios básicos a los posesionarios del Asentamiento "Cipreses".

Particular que informo para los fines pertinentes.

K. S. Dávalos

Abg. Karina Subía Dávalos
Directora Ejecutiva
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Arq. Miguel Ángel Hidalgo	01-09-2014	

Documentos Adjuntos: Informe Técnico N° 799-GCPP-2014

8

DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO

0008097

Quito, a

26 AGO 2014

Doctora
Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO" (E)
Presente

Señora Directora:

Con oficio Nº UERB-236-2014 de abril 29 de 2014 e ingresado con Ticket# 2014-054286, la Unidad Especial Regula tu Barrio "UERB", solicitó a esta Dirección, elaborar la ficha para la Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "**CIPRESES**" sector Tréboles del Sur, asentado en el predio 157966 clave catastral 32404-16-001 de la Parroquia Quitumbe.

En atención a lo solicitado la Dirección Metropolitana de catastro (DMC) informa lo siguiente:

- Como documentación de respaldo a su pedido la UERB remitió Oficio No. UERB-236-2014 con fecha Abril 29 del 2014, copia impresa del levantamiento general del AHH y CD con información digital.

- El área del predio se tomo del registrado en el SIREC-Q, debido a que datos técnicos proporcionados por la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en archivo digital y oficio No. UERB-236-2014 de abril 29 de 2014, indica el área global del asentamiento humano "CIPRESES".

Analizada la documentación remitida por la UERB y de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 152 de Valoración del suelo y ley COOTAD articulo 596 literal "c" Expropiación especial para regulación de asentamientos urbanos. La Dirección Metropolitana de Catastro adjunta al presente el Informe Técnico No. 799-GCPP-2014, el mismo que contiene el estudio valorativo de las áreas requeridas para la expropiación especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "CIPRESES".

Unidad Especial "Regula tu Barrio"
Recibido por: H.V.
Firma:
Fecha: 26/08/2014
14:40

191

Por lo expuesto, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) ha establecido que el Avalúo Total de afectación al terreno registrado en el Sistema de Información Catastral con número predial 157966, clave catastral 32404-16-001 respectivamente, a nombre TIPAN ESCOBAR JOSE JAVIER FRANCISCO, ubicado en la parroquia Quitumbe es USD 534.794,00, al cual se le adicionará USD 26.739,70 como 5% del valor máximo de precio de afección previsto en el Artículo 451 del COOTAD, obteniéndose un avalúo consolidado de ***USD.561.533,70***

Atentamente,

Arq. Mario Recalde Maldonado.
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Revisado por:	Ing. Jaime Gangotena Márquez **Jefe Programa Servicios Catastrales** **20/08/2014**	
Elaborado por:	Esteban A. Calderón Hidalgo **Servidor Municipal** **20/08/2014**	
Oficio No.	799-GCPP-2014	
Ticket No.	2014-054286	

Anexo: - Documentación completa(4 hojas, 1 plano y 1 CD)

DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO

PROGRAMA SERVICIOS CATASTRALES
GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS PÚBLICOS

INFORME TÉCNICO CATASTRAL Y VALORATIVO No. 799-GCPP-2014
Agosto 20 de 2014

REQUERIDO POR LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

PROYECTO EXPROPIACIÓN ESPECIAL CIPRESES

1.- ANTECEDENTES.

Con oficio Nº UERB-236-2014 de abril 29 de 2014 e ingresado con Ticket# 2014-054286, la Unidad Especial Regula tu Barrio "UERB", solicitó a esta Dirección, elaborar la ficha para la Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "**CIPRESES**" sector Tréboles del Sur, asentado en el predio 157966 clave catastral 32404-16-001 de la Parroquia Quitumbe.

Como documentación de respaldo a su pedido la UERB remitió

- Oficio No. UERB-236-2014 con fecha Abril 29 del 2014, en el que consta pedido de emisión de ficha de expropiación del asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Denominado "CIPRESES", ubicado en el sector Tréboles del Sur.
- Una copia impresa del levantamiento general del AHH y CD con información digital.

2. DESARROLLO DEL ESTUDIO

2.1. Investigación y análisis de la información

El presente estudio se inició con:

- El análisis de la información disponible en el sistema gráfico SICMA y alfanumérico SIREC-Q, de los inmuebles requeridos por UERB, los cuales se identifican a continuación

SECTOR TREBOLES DEL SUR, PARROQUIA QUITUMBE

193

Cuadro No. 1					
FICHA No	**CLAVE CATASTRAL**	**NÚMERO DE PREDIO**	**RAZÓN SOCIAL**	**PARROQUIA**	**AREA TOTAL DEL TERRENO (m^2)**
1	32404-16-001	157966	Tipan Escobar José Javier Francisco	Quitumbe	30.700,00

En el siguiente gráfico se observa el plano del lote a ser expropiado.

Además se informa que de acuerdo al Informe de Regulación Metropolitana "IRM" el inmueble presenta afectaciones viales que mencionan: "*Afectación por la planificación vial Av. Padre Carolo (Prolongación de la Av. Simón Bolívar) y Calle A; solicitar replanteo e informe de afectación vial al Departamento de Obras Públicas de la Administración Zonal Quitumbe*"...

2.2.- DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE SOLICITADO.

El valor del terreno identificado con número 157966 se estableció siguiendo lo previsto en el capítulo VI Art. 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) de la siguiente manera:

- Se informa que analizado el levantamiento topográfico que se remitió a esta Dirección no concuerda con el área de escritura razón por la cual la DMC realizó el avaluó en función del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito "SIREC-Q"

- El valor del suelo para el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado se determinó en base a la ley COOTAD articulo 596 literal "c" Expropiación especial para regulación de asentamientos urbanos y estudio valorativo contenido en el memorando No.355 del 12 de agosto de 2013, encontrándose que le corresponde el AIVAU 0104 0035, cuyo valor por metro cuadrado es de USD 17,42 para el predio 157966, cuya ficha valorativa se acompaña como Anexo 1.

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 451 del COOTAD, al avalúo comercial de los referidos inmuebles, se le podrá adiciono el 5% como precio de afección máxima.

3.- RESUMEN DE AVALÚO.

En el siguiente cuadro se resumen los datos técnicos y el Avalúo Total de afectación al terreno estudiado en base al levantamiento topográfico remitido a esta Dirección por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

VALORACION ACTUALIZADA DE LOS INMUEBLES SOLICITADOS POR LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

No. PREDIO	CLAVE CATASTRAL	REGISTRO CATASTRAL	AREA DE TERRENO AFECTADO (m2)	AVALUO DE AFECTACION (USD)	5% PREVISTO AFECCION	AVALUO TOTAL DE AFECTACION (USD)	No. FICHA
157966	32404-16-001	Tipan Escobar Jose Javier Francisco	30.700,00	524.794,00	26.739,70	561.533,70	1
		TOTAL	**30.700,00**	**524.794,00**	**26.739,70**	**561.533,70**	

4.- CONCLUSIONES

El presente estudio se realizó en base al marco legal vigente; estudio valorativo del suelo realizado por el Programa de Valoración, Normalización y Control de la DMC conforme consta en Ordenanza No. 152; y por tratarse de Expropiación Especial se aplica el Art. 596 literal "c" del COOTAD y la información catastral y valorativa del suelo que se encuentran registrados en el sistema catastral alfanumérico.

192

Por lo expuesto, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) ha establecido que el Avalúo Total de afectación del terreno registrado en el Sistema de Información Catastral con número predial 157966, clave catastral 32404-16-001respectivamente, a nombre de Tipan Escobar José Javier Francisco, ubicado en la parroquia Quitumbe es USD 534.749,00, al cual se le adicionará USD 26.739,70 como 5% del valor máximo de precio de afección previsto en el Artículo 451 del COOTAD, obteniéndose un avalúo consolidado de ***USD.561.533,70.***

Atentamente,

Ing. Jaime Gangotena Márquez
JEFE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO

Revisado por:	Ing. Erwin Arroba Padilla **Responsable de Proceso GCPP**	**20-08-2014**	
Elaborado por:	Esteban A. Calderón Hidalgo **Servidor Municipal**	**20-08-2014**	
Oficio No.	799-GCPP-2014		
Ticket No.	2014-054286		

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO

GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS PÚBLICOS

FICHA TÉCNICA VALORATIVA (AFECTACIÓN TOTAL)

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "CIPRESES"

REFERENCIA: INFORME TÉCNICO No. 799-GCPP-2014. **(SOLICITADO POR LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO" - ZONA QUITUMBE)**

*1.-IDENTIFICACION CATASTRAL DEL INMUEBLE

PROPIETARIO	:	TIPAN ESCOBAR JOSE JAVIER FRANCISCO
CLAVE CATASTRAL	:	32404-16-001
PREDIO NÚMERO	:	157966

*2.-UBICACIÓN

ZONA	:	QUITUMBE
PARROQUIA	:	QUITUMBE
SECTOR	:	TREBOLES DEL SUR
CALLE	:	PROLONGACION AV. SIMON BOLIVAR

*3.- LINDEROS DEL AREA DE TERRENO AFECTADA

NORTE	:	VARIOS COLINDANTES	241,94 m.
SUR	:	VARIOS COLINDANTES	230,67 m.
ESTE	:	CALLE S/N	118,56 m.
OESTE	:	PROLONGACION AV. SIMON BOLIVAR	117,23 m.

4.- DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN

4.1.- TERRENO

*AREA TOTAL DEL TERRENO	:		30.100,00 m²
***AREA DE TERRENO (escritura)	:		30.700,00 m²
AREA DE PROYECTO	:		30.700,00 m²
**AREA TOTAL AFECTADA	:		30.700,00 m²
ETAM (SU)- Según Ord. 269	:		+-152.73 m²
VALOR c/m²	:	USD.	50,00
Factor Total de Correción	:		0,46
Factor Tamaño	:		0,75
****VALOR c/m² corregido	:	USD.	17,42
AVALÚO DEL TERRENO	:	**USD.**	**534.794,00**

4.2.- CONSTRUCCIÓN.

AREA	:		0,00 m²
Valor m²	:	USD.	0,00
AVALÚO	:	USD.	0,00
AVALÚO CONTRUCCIÓN	:	**USD.**	**0,00**
Detalle1:			
AREA	:		0,00 m²
VALOR m²	:	USD.	0,00
Coeficiente Corrección			0,00
VALOR m² corregido			0,00
AVALÚO	:	USD.	0,00
AVALÚO DE MEJORAS	:	**USD.**	**0,00**

4.4.- RESUMEN DE AVALUOS

TERRENO	:	USD.	534.794,00
CONSTRUCCIÓN	:	USD.	0,00
MEJORAS	:	USD.	0,00
AVALÚO TOTAL AFECTACIONES	:	**USD.**	**534.794,00**

4.5.-PLUSVALIA

Valor descontado por intervenciones públicas en sector desde 2006. Art. 449, literal b) COOTAD.

(-)	USD.	**0,00**

4.6.-VALOR PREVISTO COMO PRECIO DE AFECCIÓN

5% del avaluo de bien a ser expropiado, Art. 449 Literal c) y Art. 451 COOTAD.

(+)	USD.	**26.739,70**

4.7.- VALOR DEL BIEN A SER EXPROPIADO

	USD.	**561.533,70**

5.-OBSERVACIONES

*Datos tomados del sistema SIREC-Q.

**Area de terreno y area afectada establecida en base a datos tecnicos proporcionados por la AZQ - UERB en archivo digital y plano impreso, mediante oficio No. UERB-236 de 29 de abril del 2014.

***Escritura de adjudicación otorgada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización a favor de Francisco Tipan, protocolizada el 13 de marzo de 1970. Notaria Quinta.

****Valor c/m² determinado en base a Resolucion Administrativa No. 0000003-2013: Procedimiento tecnico para determinar el valor del m² de terreno y avaluo del Barrio/Predio - Caso expropiacion especial para regulacion de asentamientos urbanos, encontrandose en el AIVA 01040035

_Según investigación realizada en el IRM provicional, presenta la siguiente información textual que dice: .... "Afectación por la planificación vial Av. Padre Carolo (Prolongación de la Av. Simón Bolivar) y Calle A; solicitar replanteo e informe de afectación vial al Departamento de Obras Públicas de la Administración Zonal Quitumbe "...

No se valoran construcciones existentes ya que fueron edificadas por el asentamiento humano "CIPRESES"

6.-ESTADO ACTUAL

7.-UBICACIÓN DEL PREDIO

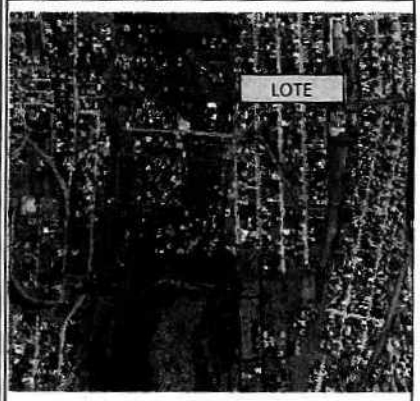

8.-PLANO DEL PREDIO Y AFECTACION

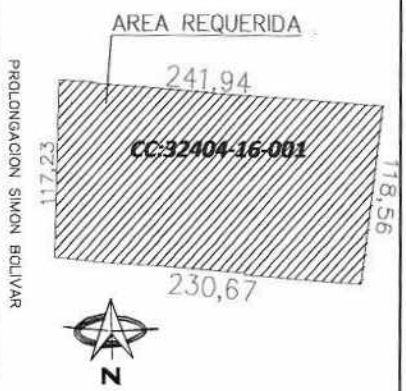

9.- RESPONSABILIDAD TECNICA

Ing. Erwin Arroba P.
RESPONSABLE DE PROCESO

Esteban Calderón
SERVIDOR MUNICIPAL

TICKET: 2014-054286

10.- REVISADO

Ing. Jaime Gangotena Márquez
JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO

FECHA: Agosto 20 de 2014

Cipreses

194

Administración General

Dirección Metropolitana de Catastro

Quito,

0011815

10 DIC 2013

Doctor
Marco Espinosa Álvarez
DIRECTOR EJECUTIVO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente

Señor Director:

Mediante oficio Nº 567-UERB-013 ingresado con ticket Gdoc No. 2013-213772 de septiembre 09 de 2013, la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB), solicitó a esta Dirección, la revisión de Cabidas, Linderos, Coordenadas y Borde Superior de Quebrada del barrio **"Cipreses"**, ubicado en la parroquia Quitumbe.

En atención a lo solicitado la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) informa lo siguiente:

- Para el efecto la UERB presentó el informe legal con firma de responsabilidad del Ab. Diego Guanoluisa y el levantamiento topográfico con firma de responsabilidad del Arq. Ricardo Enríquez Luna.

- A través de la Unidad de Gestión Catastral BIS, la DMC revisó la referida documentación remitida por la UERB encontrándose que existe inconsistencia entre el lote global que consta en el levantamiento topográfico esto es 27.667,96 m^2 y el área de la escritura esto es 30.700,00 m^2 existiendo por tanto una diferencia de 3.032,04 m^2.

- Por lo expuesto la DMC recomienda a la Unidad Regula tu Barrio que durante el proceso de elaboración de la propuesta urbana se efectúe el correspondiente análisis del levantamiento topográfico y de la escritura a fin de que se determine si amerita o no la regularización de la posible diferencia del área; en caso de requerirse dicha regularización se sugiere coordinar con la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, conforme a lo previsto en la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana Nº 269.

Con la finalidad de viabilizar el avance del proceso de regularización de los barrios **"Cipreses"**, adjunto al presente se remite el levantamiento topográfico georeferenciado en coordenadas WGS84 TM Quito.

Atentamente,

Arq. Santiago Palacios V.
JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS CATASTRALES

Elaborado por:	Arq. L. Bedón/ Servidor Municipal 09-12-2013	
Revisado por:	Ing. G. Ortiz / Responsable de Proceso 09-12-2013	

Ticket. 2013-213772
Oficio N° 308–GCBIS-2013

Unidad Especial "Regula tu Barrio"
Recibido por:
Firma:
Fecha:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

0003276

Doctor.
Marco Espinosa.
DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD
"REGULA TU BARRIO".
Presente.

10 ABR 2014

De mi consideración:

En atención a su pedido, que se tramita con hoja de control N° 31916 - DMC, del 24 de marzo *del 2014, mediante el cual solicita se emita la certificación del borde superior de quebrada* colindante con el Barrio " Cipreses", ubicado en la Parroquia Quitumbe de este Distrito.

Al respecto esta Dependencia le informa que en base al Proyecto Cuencas y Micro cuencas del D.M.Q., a la restitución fotogramétrica escala 1:1000 del 2001, a los archivos cartográficos del sector y a la certificación emitida anteriormente con oficio 1703-BQ del año 2013, se determina que el Barrio "Cipreses no colinda ni está atravesado por quebrada alguna y se definen los bordes de Taludes Artificiales, los mismos que se implantan en planos adjuntos.

El talud A tiene 50° (cincuenta grados) y el taludes B tiene 75° (setenta y cinco grados) de pendiente promedio calculada, para que se proceda según Ordenanza Metropolitana N° 172 sancionada el 30 de diciembre del 2011, en su Sección Tercera, Parágrafo 1, artis 116, 117, 118 y al Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010 art.417, literal d).

El sello no certifica, ni reconoce legalidad, ni legitimidad de medidas, linderos y superficies; tampoco quita ni da derechos sobre la propiedad del inmueble.

Atentamente,

Ing. Efraín Zurita Pérez
JEFE PROGRAMA CATASTRO.

Arq. Marco Quispe Criollo
RESPONSABLE UNIDAD DE BORDES DE QUEBRADA.

Sr. Julio Hurtado
Servidor Municipal.
Oficio No. 465 - BQ
Ref: Hoja de control 31916 -DMC
08 -04- 2014
Anexo: Documentación recibida.

Responsable Técnico
considero información
11-04-14

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

0000320

Doctor
Mario Espinosa
DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD
"EL QUINCE TU BARRIO"
Presente.

De mi consideración:

En atención a su pedido, que se tramita con hoja de control N° 21916 - DMC, del 24 de marzo del 2014, mediante el cual solicita se emita la certificación del borde superior de quebrada colindante con el Barrio " Ciprezes", ubicado en la Parroquia Quitumbe de este Distrito

Al respecto esta Dependencia le informa que en base al Proyecto Cuencas y Micro cuencas del D.M.Q., la restitución fotográmetrica escala 1:1000 del 2001, a los archivos cartográficos del sistema y a la certificación emitida anteriormente con oficio 170-BQ del año 2013, se determina que el Barrio "Ciprezes no colinda ni está atravesado por quebrada alguna y se definen los bordes de Talades Artificiales, los mismos que se implantan en planos adjuntos

El talud A tiene 30° (cincuenta grados) y el talud B tiene 75° (setenta y cinco grados) de pendiente promedio calculada, para que se proceda según Ordenanza Metropolitana N° 172 sancionada el 30 de diciembre del 2011, en su Sección Tercera, Retrogrado I, arts 116, 117, 118 y el Reparto Oficial No 303 del 19 de octubre del 2010 art 417, literal d).

El sello no certifica, ni reconoce legalidad, ni legitimidad de medidas, linderos y superficies, tampoco quita o da derecho sobre la propiedad del inmueble.

Atentamente,

Ing. Efrain Zurita Pico
JEFE PROGRAMA CATASTRO

Ing. Marco Quezada Criollo
RESPONSABLE UNIDAD DE BORDES DE QUEBRADA

Dr. Julio Elizado
Servidor Municipal
Oficio No. 405 -BQ
Tel. Hoja de control 21916 -DMC
06 -04- 2014
Anexo Documentación técnica

Ing. Ortiz

2014-031916

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

Unidad Especial "Regula tu Barrio"

Quitumbe

Quito, 10 Marzo de 2014

Oficio: **UERB – 141 - 2014**

Ingeniero.
Daniel Hidalgo
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente.

De mis consideraciones.

Luego de haber recibido el informe N° 11814 del 10 de Diciembre de 2013 de la DMC, el mismo que determina que el Barrio "Cipreses" no colinda ni atraviesa quebrada alguna y se define los bordes de Taludes Artificiales, se reenvía una copia del Informe y los planos ya que estos fueron remitidos sin implantación de taludes, sin sello ni firma de responsabilidad.
Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Dr. Marco Espinosa
DIRECTOR EJECUTIVO UERB
Adjunto: 3 copias del plano
CD con archivo digital

Elaborado por:	Arq. Ana Chiluisa Vitery	Fecha:	10/03/14	
Revisado por:	Arq. Miguel Hidalgo	Fecha:	10/03/14	
Aprobado por:	Lcdo. Enrique Sarco	Fecha:	10/03/14	

0002699

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
NOMBRE:
FIRMA:
FECHA: HORA:
12/03/14

PRODUCIDO POR UN PRODUC

SUPERFICIE MACRO LOTE	28094.01 M2

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO GEOREFERENCIADO-REGULARIZACION

"CIPRESES"

ACUERDO MINISTERIAL No 00057 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2009

Ubicación: TURUBAMBA

CONTIENE :	ESCALAS:	FECHA :
*LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO *CORTES TERRENO *CORTES VIAS *CUADRO DE AREAS	INDICADAS	NOVIEMBRE /2013
		LAMINA: UNICA

	RESPONSABLE	REPRESENTANTE BARRIAL:
DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN uel	ARQ. RICARDO ENRIQUEZ LUNA R.P. 4036 AM 3474	SR. LUIS PACA C.I. 060301442-4

SELLOS MUNICIPALES: